TOMO LXIII Montevideo, Miércoles 1.º de Junio de 1921 Núm. 4569

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Resolución. Prorróganse los plazos fijados para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Siendo necesario, para la mejor percepción del impuesto de Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del interior y litoral, ampliar los plazos establecidos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar los plazos fijados para el pago de dicho impuesto hasta el 10 de Junio próximo.

Comuníquese, publíquese y archívese. —Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. —R. VECINO.—T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, adjuntando un proyecto de ley tendiente a hacer más perfecto el servicio de contralor de la Policía Sanitaria Animal. (*)

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Honorable Asamblea General: La defensa de nuestros ganados, de las múltiples causales mórbidas, es un importante problema nacional que ha preocupado y preocupa constantemente la atención de los Poderes Públicos y a los ganaderos, que por el órgano autorizado de sus Congresos y de sus Asociaciones reclaman el contralor técnico y la adopción de todo nuevo procedimiento o medicamento que pueda asegurar de manera más eficaz la salud del ganado, su mejor aptitud al fin zootécnico a que se le destina o la mejor calidad del producto obtenido.

Este anhelo de constante perfeccionamiento se explica por la magnitud de los intereses que protege, y porque cualquier perfeccionamiento, por pequeño que parezca, al permitir un ligero aumento de lucro sobre cada animal o aumentar sus probabilidades de éxito, significa, al ser multiplicado por las cifras millonarias de las cabezas de nuestros planteles ganaderos, un considerable aumento de la riqueza nacional.

Entre los múltiples factores que integran este vasto problema, se destaca ampliamente el de la calidad y adopción de los productos medicamentosos, curativos, preventivos o simplemente higiénicos, utilizados en la lucha contra las epizootias.

Las leyes vigentes de Policía Sanitaria Animal, de la Escuela de Veterinaria y la que reglamenta el ejercicio de la medicina veterinaria, facultan al P. E. para tomar las principales disposiciones al respecto, y estas prerrogativas han sido ampliamente utilizadas en varios decretos que las reglamentan. Así, el P. E. ha implantado el contralor de los sueros, vacunas, sarnífugos y garrapaticidas, y creado Comisiones de especialistas para realizar y vigilar su cumplimiento.

Pero la magnitud del trabajo a realizar, la precisión científica que reclama y su necesaria repetición periódica, hacen que esta labor sea onerosa para el Estado y reclame una fuente de recursos que la sostengan convenientemente. La escasez de medios con que cuenta actualmente, pues se debería recurrir en gran parte a economías, o pesar sobre el presupuesto de instituciones cuyo fin primordial no coincide exactamente, unida a la magnitud de la obra y a la necesidad de resolver previamente las condiciones básicas y científicas del contralor, han hecho que en la práctica sólo se realizara el primer control, o control de admisión, y apenas alguno que otro control de conservación de propiedades o controles permanentes. Estos controles permanentes son, sin embargo, de gran importancia, pues al amparo del control de admisión se podría vender productos que no respondieran ya a la fórmula o propiedades constatadas primitivamente. Además las necesidades de la industria ganadera exigen el estudio constante de estos productos para su mejora, en vista de la obtención de nuevas y más provechosas propiedades.

Diversos Congresos de Ganadería han indicado en más de una ocasión la urgente necesidad de resolver estos puntos y recientemente en el seno de la Honorable Cámara de Representantes se ha traído a colación la conveniencia de la adopción de medios para el más amplio contralor de específicos zooterápicos.

Para la realización de estas aspiraciones de nuestra principal industria, se haría necesario:

A) Modificar los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal, a fin de que comprendan en sus disposiciones a "todos" los específicos zooterápicos, y evitando así que, a pretexto de "no ser inoculables", escapen al contralor productos de gran importancia profiláctica.

B) Crear una fuente de recursos para sufragar los gastos que demande un buen servicio de contralor permanente.

Inspirado en los bien entendidos intereses de la ganadería, el Consejo Nacional de Administración somete a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, tendiente a hacer más perfecto el servicio de contralor que actualmente se realiza.

Consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 98 de la Constitución, esta rama del P. E. ha manifestado no tener observación que formular al proyecto acompañado.

Con tal motivo, el Consejo renueva a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

(*) Reinserto por error de copia en la primera publicación.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Deróganse los artículos 12, 13 y 41 de la ley de Policía Sanitaria Animal de 13 de Abril de 1910.

Art. 2.o Incorpóranse a la antedicha ley, en sustitución de los artículos derogados, los siguientes:

"Artículo 12. Todos los específicos zooterápicos, así como los usados para la prevención o el diagnóstico de las enfermedades de los animales, tales como tuberculina, aleina, vacunas, sueros, virus y demás productos biológicos, sarnífugos, garrapaticidas, lombricidas, desinfectantes y demás productos químicos, los pro-

nificación que les acuerda la ley del 30 de Septiembre próximo pasado;

Atento a que la Contaduría General del Estado ha hecho saber que dado el número de liquidaciones efectuadas por la Caja Escolar,—que pasan de setecientas, y sobre cada una de las cuales debe expedirse aquella Contaduría,—no le será posible informar a su respecto sino dentro de un término prudencial, y a fin de no perturbar la marcha regular de los pagos de aquella Caja,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Mantener la expresada resolución del 25 de Octubre último, quedando autorizado el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para seguir abonando las asignaciones correspondientes al personal de jubilados y pensionistas, de acuerdo con las relaciones que ha formulado y actualmente se hallan a informe de la Contaduría General, hasta tanto ésta no se expida conforme a su monto y sin perjuicio de hacerse efectivas oportunamente las diferencias que pudieran resultar en el caso de que el P. E. modificase las asignaciones por la Caja calculadas.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Pasan a la Contaduría General de la Nación los antecedentes relativos a la reclamación de la señorita Leonor Ibáñez, para que practique la liquidación que se expresa.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — (Carpeta número 531|1921). — Vista la reclamación de haberes formulada por la señorita Leonor Ibáñez;

Resultando de los informes producidos por la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y por la Contaduría General de la Nación que efectivamente a la reclamante se le adeuda el importe de diez días correspondientes a Marzo de 1917, como Directora de la escuela rural número 17 del Departamento de Maldonado, el que asciende a la cantidad de veinte pesos (pesos 20.00), con motivo de una licencia que se le concedió,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Pasen estos antecedentes a la Contaduría General para que practique por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) una liquidación talonaria por el concepto expresado, y si no tiene que observar, líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

Comuníquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara que el «Club Italia», establecido en Montevideo, continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — (Carpeta número 1744|1921). — Vistos los estatutos reformados del "Club Italia", establecido en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué acordada, y venidos a este Ministerio por excusación del señor Ministro de Industrias;

Considerando: Que las reformas introducidas en los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;

De conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que el "Club Italia", establecido en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de fecha 31 de Enero de 1917, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Industrias para su archivo. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Confirma la resolución apelada por la ayudante señorita Ana Bellán, que no hizo lugar a la gestión sobre abono de sueldos impagos por concepto de licencias.

Ministerio de Instrucción Pública — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — (Carpeta número 1698|1921). — Visto en apelación este expediente, elevado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud del recurso interpuesto por la señorita Ana Bellán de la resolución de dicho Consejo que no hizo lugar a la gestión promovida por aquélla para que se le abonasen los sueldos impagos por concepto de licencias, como ayudante de la escuela de 1.er grado número 2 de la Capital;

Resultando: Que examinada la apelante por el Cuerpo Médico Escolar, éste manifestó que padecía de una enfermedad que le impedía permanentemente ejercer el magisterio;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud del referido informe médico y teniendo en cuenta que la señorita Bellán había obtenido licencia durante tres meses del año 1916 y todos los años 1917 y 1918, resolvió declararla cesante en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de licencias al personal enseñante, sin perjuicio del derecho a ocupar un puesto de la misma categoría, si antes de los cuatro años su estado de salud le permitiese volver al ejercicio del magisterio;

Resultando: Que a consecuencia de haber derogado el Consejo Nacional de Administración el artículo 13 del Reglamento de Licencias y Asistencia de los Empleados Públicos, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal derogó con fecha 22 de Junio próximo pasado el artículo 12 del Reglamento de licencias del personal enseñante;

Resultando: Que en mérito a esa derogación se presentó la apelante solicitando se le pagasen los sueldos desde la fecha de su cese y los sucesivos hasta cumplirse los cuatro años dentro de los cuales tienen derecho a volver a ocupar otro puesto, fundándose en que si fué suspendida en el ejercicio de sus funciones por razones de enfermedad, cuando regía el artículo 12 del precitado Reglamento, hoy, derogado éste, tiene derecho, hasta que venzan los cuatro años, a lo que pide;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por las razones que determinaron el cese de la señorita Bellán, denegó el pedido formulado, elevando estos antecedentes a los efectos de la apelación interpuesta;

Considerando: Que es error afirmar, como lo hace la apelante, al decir que se encuentra suspendida, puesto que la resolución recurrida dispuso claramente su cesantía. Esta es muy distinta de la suspensión. Como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la cesantía disuelve el vínculo funcional, mientras que la suspensión lo mantiene en la condición que la misma palabra indica;

Considerando: Que la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, al declarar cesante a la señorita Bellán con la salvedad indicada, la coloca en situación de expectativa, prevista por el artículo 49 del decreto orgánico de los Ministerios, cuyo efecto no es otro que el de dar derecho, como se le ha dado, a ocupar un puesto de la misma categoría en el plazo establecido;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Confirmar la resolución apelada, sin perjuicio de que si la señorita Ana Bellán se considera con derecho a la revocación de su cesantía y a ser colocada en situación de maestra con licencia, haga la gestión del caso ante el Consejo respectivo.

2.o Comuníquese y vuelvan. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Anula el nombramiento de la señorita M. Esther Gerona Correa para el cargo de directora de la escuela rural número 27 del Departamento de Río Negro.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Vistos estos antecedentes, relativos a la provisión del cargo de maestra de la escuela rural número 27 del Departamento de Río Negro, venidos a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública en virtud de los recursos de apelación y de queja, interpuestos respectivamente por el Concejo de Administración Departamental y por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del mismo Departamento;

Resultando: Que encontrándose vacante la dirección de la escuela rural número 27 de Río Negro, la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, en Febrero 26 de 1920, designó provisoriamente, para regentearla, a la señorita María Leontina Bialade, lo que confirmó el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal en su resolución de Marzo 12 del mismo año, quien ordenó "que la Comisión Departamental, — para la provisión definitiva del cargo, — debía ajustarse a las disposiciones del artículo 10 de la reglamentación para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros";

Resultando: Que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro, en Marzo 26 de 1920, propuso al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal el nombramiento definitivo de la señorita de Bialade, fundándose en un informe del señor Inspector Departamental; Que la Oficina de Estadística, a quien se pasó a informe dicha propuesta, expresa que de los antecedentes no resulta que se haga conocer a los interesados la existencia de la vacante, ni que se haya tenido presente, — a los efectos de la promoción, — a otras personas; Que la Comisión Departamental de Río Negro manifiesta que hizo la propuesta fundándose en el artículo 6.o de la reglamentación de Agosto 18 de 1919, el que establece: "La dirección de las escuelas rurales se proveerá con ayudantes de 1.o, 2.o y 3.er grados del respectivo Departamento, dándose preferencia a los que posean diplomas de mayor grado y más años de buenos servicios, o con ayudantes de las escuelas de Montevideo"; Que el señor Gaggero, informando al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal de que forma parte, considera que, ateniéndose a la letra del artículo 6.o del Reglamento citado,

el proceder de la Comisión Departamental de Río Negro estaría dentro de los términos legales, pero que entiende que en todo caso de ascenso aquella disposición reglamentaria debe interpretarse con mayor amplitud, por lo que "le parece completamente justo que en primer término, para proveer la escuela rural número 27 de Río Negro, se dé la preferencia a los directores de las otras escuelas que, por distintas razones, puedan aspirar a ocupar aquel cargo, y cuya foja de servicios, claro está, les permita ascender"; Que, a pesar de esas consideraciones, aconseja devolver lo actuado a la Comisión Departamental de Río Negro para que proceda en un todo de acuerdo con lo que establece la circular número 4 de la Dirección; Que el Consejo Nacional de Enseñanza, en Diciembre 29 de 1920, así lo resolvió; Que, de acuerdo con esa resolución, la Comisión Departamental de Río Negro, en Enero 27 de este año, llamó a concurso de méritos entre el personal de maestros y ayudantes que ocupen su cargo en propiedad, con plazo hasta el 28 de Febrero, para proveer la dirección de la escuela rural número 27 de Laureles;

Resultando: Que hechas las publicaciones del caso, se presentaron al concurso las siguientes aspirantes: señoritas Virginia Gomila, María Clara Olalde, Angela T. Monaco, María Esther Gerona Correa y María L. Bialade; Que la Inspección Departamental mandó elevar los antecedentes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, recomendando especialmente a la señorita María Leontina Bialade, "la que cuenta con mayores méritos para este ascenso, y de cuya funcionaria hace honrosos elogios la Inspección Departamental";

Resultando: Que la señorita Virginia Gomila desistió del concurso;

Resultando: Que pasados estos antecedentes a la Oficina de Estadística, expresa:

A) Que tratándose de funcionarios de igual categoría, y teniendo en vista su buena actuación, la señorita de Bialade se encuentra en mejores condiciones que las señoritas de Monaco y Olalde;

B) Que el hecho de que la señorita Gerona desempeñe en propiedad la dirección de la escuela rural número 22, establece una diferencia con respecto al empleo efectivo de la señorita Bialade;

C) Que la señorita de Bialade reune, en total, 12 años, 9 meses y 22 días de servicios, de los cuales, 11 años, 3 meses y 25 días con carácter de efectivo, y 1 año, 5 meses y 27 días con carácter de interino; Que la señorita de Gerona Correa cuenta, en total, 5 años, 8 meses y 20 días de servicios, de los cuales, 10 meses y 5 días con carácter de interino, de donde resulta, a favor de la señorita de Bialade, una diferencia de 7 años, 1 mes y 2 días de servicios;

D) Que en el expediente relativo al nombramiento de directora de la escuela rural número 22, que desempeña actualmente la señorita Gerona Correa, hay un informe del señor inspector regional José Tomás Portela, de fecha Febrero 3 de 1920, que entre otras cosas dice: "no es posible conceder la efectividad en el cargo de directora de la escuela rural número 22 de Río Negro a la señorita Esther Gerona Correa, porque nada hay en favor de la actuación de esa maestra durante el período de prueba. Las anotaciones de los inspectores muestran disconformidad en la parte técnica, y también en la administrativa, e independientemente de esto existe en contra de esa maestra la asistencia de la escuela a su cargo, la que arroja un porcentaje de inferioridad intolerable";

E) Que más tarde, el 2 de Octubre de 1920, se acordó a la señorita de Gerona, de acuerdo con lo manifestado por el señor inspector departamental, la efectividad del cargo de directora de la escuela rural número 22;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pasó todos los antecedentes relacionados a informe del señor vocal Gaggero, quien dice:

1.o Que las señoritas de Bialade y Gerona Correa excluyen a las demás aspirantes;

2.o Que la señorita de Bialade es maestra más antigua que la señorita de Gerona y posee una foja de servicios más destacada que ésta;

3.o Que la señorita de Gerona tiene sobre la señorita Bialade la ventaja de ser directora efectiva;

4.o Que si bien la señorita de Gerona "no tiene en su haber una actuación tan lucida como la que atribuyen a la señorita de Bialade las autoridades de aquel Departamento, su conducta al frente de la escuela que actualmente dirige es discreta, siendo muy favorable la impresión recogida por el inspector departamental de Río Negro en la visita que efectuó en esa escuela con fechas 5 y 6 de Agosto del año próximo pasado";

5.o Que es de presumirse que si la actuación de esta maestra hubiera sido poco satisfactoria, no se le habría concedido la efectividad en el cargo que actualmente desempeña;

6.o Que debe preferirse a la señorita de Gerona Correa, sin perjuicio de reconocer que las condiciones y antecedentes escolares de la señorita Bialade la hacen acreedora a un ascenso; a cuyo efecto podría ser nombrada directora efectiva de la escuela que dejará vacante la señorita de Gerona;

Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en Septiembre 16 de 1921 designó por vía de ascenso a la señorita M. Esther Gerona Correa para desempeñar el cargo de directora de la escuela rural número 27 y mandó llamar a concurso de méritos para la provisión de la escuela rural número 22; Que esta resolución fué adoptada por cuatro votos contra tres, votando por la señorita de Bialade el Director General doctor Aguirre González y los señores vocales señorita Spinola y señor Reyes;

Resultando: Que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro interpuso contra esa resolución los recursos de reposición y de apelación en subsidio. Sostiene la referida corporación que el nombramiento de la señorita de Gerona sólo pudo ser hecho por error o falta de conocimiento de los antecedentes, desde que, de todas las aspirantes, "se ha elegido, para premiarla, a la que menos servicios ha prestado a la causa escolar"; Que el señor vocal Gaggero, informando sobre el recurso, sostuvo que no correspondía la reconsideración, por cuanto las resoluciones que impliquen nombramientos hechos por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, sin intervención de organismos administrativos superiores, son inapelables en virtud de la propia autonomía de la corporación", y que el argumento queda robustecido porque las resoluciones en los concursos de méritos dan al Consejo el carácter de Tribunal de Concursos y sus fallos son inapelables;

Resultando: Que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal consideró el asunto en su sesión de Octubre 24 próximo pasado y de cuya acta se deduce: Que el vocal doctor Jiménez de Aréchaga estima que no debe hacerse lugar a la reconsideración, por cuanto el expediente relativo al concurso de méritos ha sido detenidamente estudiado por el Consejo. Funda, también, su opinión en la naturaleza del asunto, por cuanto, por tratarse de un concurso de méritos, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, de hecho, se ha convertido en un Tribunal de Concurso. Sostiene, asimismo, que no puede ser admitido el recurso de apelación, y se basa: A) En las mismas razones que ha invocado para oponerse a la reconsideración; B) En el principio constitucional de la autonomía, consagrado por el artículo 100 de la Constitución, porque si bien es cierto que la referida disposición no ha sido aún reglamentada, no es menos cierto que hay un mínimum de facultades que no pueden ser desconocidas, entre las que se encuentran la de nombrar a sus empleados; Que si el Consejo Nacional de Administración no tiene facultad legal para designar un director de escuela, no podrá tampoco entender como Juez de alzada en las decisiones del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que impliquen nombramiento. Los señores vocales Pan, Gaggero y Baetghen votan en contra de la reconsideración y de la apelación, por los argumentos expuestos por el doctor Aréchaga. El señor Director y los vocales Reyes y Spínola votan favorablemente el pedido de reconsideración y negativamente sobre el recurso de apelación;

Resultando: Que la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Río Negro interpuso ante el Ministerio de Instrucción Pública el recurso de queja por denegación de apelación;

Resultando: Que el Consejo de Administración de Río Negro se presentó igualmente ante el Ministerio de Instrucción Pública, haciendo uso de la facultad legal que le confiere el artículo 54, inciso 12, subinciso E de la ley de Diciembre 23 de 1919, en atención a que no han sido cumplidas las disposiciones reglamentarias relativas a la provisión de las vacantes de ayudantes y maestros;

Considerando: Que el artículo 6.o de la reglamentación para proveer los cargos vacantes de ayudantes y maestros establece que la dirección de las escuelas rurales se proveerá con ayudantes de 1.o, 2.o y 3.er grado del respectivo Departamento, dando preferencia a los que posean diploma de mayor grado y más años de buenos servicios, de donde se desprende, con toda precisión, que a igualdad de diplomas debe preferirse el aspirante que tenga más años de buenos servicios, previo estudio de la calidad de éstos. De los antecedentes relacionados resulta que la señorita de Bialade tiene el mismo diploma que la señorita Gerona, pero que tiene no sólo siete años, un mes y dos días de servicios, sino que éstos—excepción hecha de la duración—son mucho más brillantes y destacados, a tal punto, que en la Inspección Departamental, al informar sobre los méritos de las aspirantes, han dicho, hablando de ella: "Maestra de verdadera vocación, ha hecho un culto de su profesión, asimilando para la escuela todo lo que importa un positivo progreso en la educación e instrucción de sus alumnos";

Considerando: Que la superioridad de méritos ha sido reconocida ampliamente, desde que el propio miembro informante del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal reconoce, en uno de sus informes,—según queda referenciado,—que la señorita de Bialade tiene una actuación más destacada. Es cierto que agrega que la señorita de Gerona tiene una actuación bastante discreta, pero la verdad es que no resulta muy bien comprobada. Para hacerlo, el vocal señor Gaggero invoca la resolución del Consejo dándole la efectividad del cargo que desempeña, en 2 de Octubre de 1920, pero no debe olvidarse que ocho meses antes el Inspector Regional señor Portela presentó un informe concretamente categórico sobre la actuación no muy lucida de la señorita Gerona;

Considerando: Que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal estimó que la dirección efectiva de esa escuela no de-

bía proveerse por ascenso, desde que, cuando así lo pretendió la Comisión Departamental de Río Negro, aquél mandó que se llamara a concurso de méritos;

Considerando: Que a pesar de ello, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, cuando llegó el momento de decidir, no resolvió fundándose en los méritos, desde que dijo expresamente que nombraba a la señorita de Gerona "por vía de ascenso";

Considerando: Que no puede prosperar la tesis de que entre una directora y una ayudante, o para referirse más concretamente al caso, que entre una directora efectiva y una suplente, debe preferirse a aquélla, desde que el Reglamento dictado por el propio Consejo de Enseñanza, en virtud de lo establecido por el artículo 4.o del decreto de Febrero 14 de 1919, no autoriza, en su letra bien clara, la introducción de ese nuevo factor de preferencia. A igualdad de servicios debe preferirse la superioridad de diploma, pero a igualdad de diploma debe prevalecer, exclusivamente, la superioridad de los servicios. Si la tesis de la referencia tuviera andamiento, las ayudantes quedarían excluídas por la sola presentación de directores de escuela, lo que no es así, pues se llama,—y en este caso así se hizo,—a concurso entre los directores y ayudantes, lo que quiere decir que si el cargo superior no da preferencia sobre el inferior, mucho menos puede darla la efectividad sobre la suplencia;

Considerando: Que el artículo del Reglamento,—como dice con tanta propiedad el señor Fiscal de Gobierno,—no dice que a igualdad de servicios se preferirá a la que ya sea efectiva sobre la que es suplente, y menos dice y podía decir la enormidad de que a "desigualdad de servicios" se preferirá a la de "servicios inferiores", si ya tuviese un cargo efectivo, que es lo que se ha hecho en el caso en estudio;

Considerando: Que en virtud de haberse llamado a concurso de méritos, no había otra solución justa que aplicar estrictamente el Reglamento. El decreto de Febrero 14 de 1919 y su reglamentación de Agosto 18 del mismo año, que fué su consecuencia, tuvieron como razón determinante el permitir premiar la labor entusiasta y noble del personal docente. Una vez que el maestro,—decía el Director General, doctor Aguirre y González, al proponer la medida,—después de haber obtenido diploma profesional y de haber ganado en concurso una escuela o una clase, demuestre al frente de aquélla o de ésta, con la prueba inconcusa de su buena actuación, que la presunción de competencia emanada del diploma y del concurso está abonada con la realidad de los hechos, debe bastarle su conducta en la escuela para poderse conquistar mejores posiciones en el magisterio, con arreglo a la importancia de su título. Pero esas buenas ideas quedarían reducidas a letra muerta si frente a un concurso de méritos se hicieran valer razones que no fueran la superioridad de los mismos;

Considerando: Que es evidente que el nombramiento de la señorita de Gerona Correa es completamente irregular, desde que con él se violó la disposición categórica del citado artículo 6.o de la reglamentación;

Considerando: Que la Comisión Departamental de Río Negro, así como la señorita de Bialade, tenían el derecho de solicitar la reconsideración de lo actuado. Es cierto que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tiene la facultad de decidir sobre los méritos de los concursantes, pero también es verdad que en este caso no resolvió sobre los méritos, sino que nombró por ascenso, "lo que es un motivo completamente extraño a los méritos y contrario al Reglamento";

Considerando: Que no habiendo decidido por el estudio comparativo de los méritos, desde que el nombramiento de la señorita de Gerona Correa fué hecho por "vía de ascenso", no puede prosperar la tesis según la cual el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal debe ser considerado como un Tribunal de Concurso, y, por lo tanto, inapelables sus fallos;

Considerando: Que no puede ni discutirse, siquiera, el derecho del Concejo de Administración de Río Negro de interponer el recurso de apelación. El inciso 12, subinciso E del artículo 54 de la ley que organizó el Gobierno Interior de los Departamentos, dictado por el Cuerpo Legislativo durante la vigencia de la nueva Constitución, establece que compete a los Concejos de Administración reclamar ante el Consejo de Instrucción Primaria y Normal el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas en caso de omisión, con apelación ante el Consejo Nacional de Administración, y ha quedado demostrado que un Reglamento ha sido abiertamente violado;

Considerando: Que es infundada la derivación que se pretende sacar del principio de autonomía a que se refiere el artículo 100 de la Constitución, por cuanto es evidente que ese principio no ha sido desenvuelto por el legislador, y no puede invocarse como generador de una independencia casi absoluta. "La ley,—decía el constituyente doctor Miranda,—determinará el alcance de la autonomía. Nosotros, dentro de la Constitución, agregaba, no debemos dejar establecido más que el principio de la autonomía. Definirla debe ser del resorte de la ley ordinaria." Esas palabras, que son la síntesis del debate constituyente acerca del artículo 100, y que están en perfecta concordancia con las actas de la Comisión, demuestran que es la ley la que deberá determinar el alcance de la autonomía, sin que sea dado al intérprete sentar cuál debe ser, por aceptación de doctrina, el máximum o el mínimum de las atribuciones concedidas;

Considerando: Que esa interpretación, además de ser la que surge de los antecedentes constitucionales, es la única también que se armoniza con la marcha ordenada de los entes administrativos, reconocidos como autónomos. De otro modo, en efecto, no sería posible regular la esfera de la autonomía, desde que dependería de las variaciones de criterio que se tuviera en cada momento para apreciarla;

Considerando: Que si se consideraran como derogadas las leyes orgánicas que presiden el desenvolvimiento administrativo en esos entes, no sería posible, con la sola disposición constitucional, precisar el alcance de la autonomía y fijar, por lo tanto, el límite de sus derechos y obligaciones. Faltaría, asimismo, regular los derechos y obligaciones del Poder Central en sus legítimas funciones de contralor y vigilancia;

Considerando: Que los antecedentes constitucionales referidos revelan, con toda evidencia, que el artículo 174 del Código fundamental no ha querido derogar las leyes orgánicas de los entes autónomos;

Considerando: Que esta misma tesis ha sido sostenida ya por el Consejo Nacional de Administración con la aceptación del propio Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. En la resolución de Febrero 25 de 1921 sobre trasposiciones de rubros y entrega de fondos correspondientes a la ley de Presupuesto Escolar, se estableció: "Que es conveniente determinar las reglas a que debe ajustarse el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal hasta tanto el legislador no dicte las normas reglamentarias del principio de autonomía, consagrado por el artículo 100 de la Constitución de la República. El Consejo Nacional de Administarción ha considerado, lo mismo con respecto a la Universidad que al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que rigen en su totalidad las respectivas leyes orgánicas hasta tanto no se determinen los límites y extensiones de la autonomía. Siendo así, es preciso resolver que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no puede autorizar gasto o servicio no incluído en la ley, sin proponerlo previamente al Ministerio de Instrucción Pública y estar a lo que resuelva el Consejo Nacional de Administración";

Considerando: Que sería ilógico aceptar ese temperamento con respecto a la autorización de gastos y servicios y rechazarlo para las demás actividades posibles dentro de las leyes orgánicas;

Considerando: Que aun cuando se creyera errónea la tesis de los considerandos anteriores, cosa inadmisible porque está apoyada en la historia fidedigna de la labor constituyente, aún todavía sería errónea la argumentación del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y sería por varios motivos. Primero, porque el mismo artículo 100 establece, sin distingos de ninguna clase, que el Consejo Nacional de Administración entenderá en los recursos administrativos. En segundo lugar, que la apelación del Concejo Departamental está autorizada por una ley sancionada durante la vigencia de la nueva Constitución. En tercer lugar, porque el contralor de la legalidad correspondería al Consejo Nacional de Administración, y en este caso esa legalidad ha sido violada por el nombramiento de la señorita de Gerona;

Atento lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública,

RESUELVE:

1.o Anúlase el nombramiento de la señorita M. Esther Gerona Correa para el cargo de directora de la escuela rural número 27 del Departamento de Río Negro.

2.o Vuelvan estos antecedentes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que proceda a nuevo nombramiento en forma arreglada a derecho.

3.o Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1921.

1—Se declara que la Admiinstración se recibe provisoriamente, a contar del 13 de Septiembre próximo pasado, del trozo de la carretera de Maldonado hasta el Paso real del arroyo Solís Grande comprendido entre los kilómetros 18-555 y 19-175, construído por el contratista Juan J. Villamonte.

2—Se autoriza el pago al señor Gil Pino, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma de $ 137.31, importe de su cuenta por alfalfa, pasto y chala suministrados en Septiembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad para la manutención de los animales que utiliza en las obras de construcción de las carretera de Las Piedras al Colorado.

3—Idem ídem al señor Blas Reyes por $ 15.00, por tres parvas de chala suministradas en Agosto próximo pasado a la misma Dirección para la manutención de los animales que utiliza en la obra ya citada.

4—Idem Idem al señor Gil Pino de

$ 140.14, por alfalfa y pasto suministrados en Agosto próximo pasado a la misma Dirección con el destino ya indicado.

5—Idem ídem de $ 702.56, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en la preparación de pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500, compuestas: José Samose por 132m3 700, a $ 0.80 el m3; Antonio Laborde por 22m3 124, a $ 0.80 ídem; Ramón Segura 23m3 56, a $ 0.80 ídem; Cirilo Barnech 293m3 60, a $ 0.80 ídem; José Castellón 75m3 07, a $ 0.80 ídem; Servando Rodríguez 108m3 10, a $ 0.80 ídem; Pedro Riera 56m3 05, a $ 0.80 ídem; Marcelino Ameconi, 165m3 88, a $ 0.80 ídem.

6—Idem ídem de $ 2.022.50, importe de la planilla de sueldos del personal extrapresupuestado empleado por la Dirección de Vialidad en la construcción de obras a su cargo, compuesta de 3 ingenieros, $ 150.00 mensuales; 1 dibujante, $ 40.00 ídem; 1 chofer (diferencia entre su sueldo efectivo y el de dicho cargo), $ 38.50; 3 auxiliares, a $ 48.00 ídem cada uno, y 1 ídem, $ 42.00 ídem; 8 sobrestantes, a $ 85.00 y 2 ídem, a $ 80.00 ídem ídem; 1 apuntador, $ 60.00 ídem; 1 pagador (asignación para quebrantos de caja), $ 40.00 ídem; 4 maquinistas de primera clase, a $ 69.00 y 2 ídem de segunda, a $ 54.00 ídem ídem, (corresponde al mes de Octubre próximo pasado).

7—Idem ídem de $ 978.49, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste, compuesta de 1 capataz, $ 40.00 quincenales; 1 segundo ídem, $ 37.50 ídem; 1 marinero, $ 27.04 ídem; 5 oficiales de primera, a $ 2.92 diarios cada uno; 3 ídem de segunda, $ 2.71 ídem ídem; 4 ídem de tercera, a $ 2.50 ídem ídem; 2 picapedreros de primera, a $ 2.92 ídem ídem; 1 ídem de segunda, $ 2.71 ídem; 1 canchero encargado, $ 2.50 ídem; 4 cancheros de primera, a $ 2.29 ídem ídem; 1 ídem de segunda, $ 2.08 ídem; 5 peones de primera, a $ 2.08 ídem ídem; 7 ídem de segunda, $ a 1.88 ídem ídem, y 5 ídem de tercera, a $ 1.67 ídem ídem.

8—Se dispone que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria por la suma de $ 70.00, destinada a abonar a don José Zunino el alquiler del local que ocupa la Administración de Faros en la ciudad de Colonia para depósito de los materiales destinados al faro de dicha ciudad y el de la Isla Farallón, correspondiente a los meses de Septiembre a Diciembre de 1919 y Enero a Junio de 1920.

9—Se autoriza el pago de $ 60.16, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en el equipo de sondajes y perforaciones de la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 2 peones, a $ 1.88 diarios cada uno.

10—Idem ídem de $ 86.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre próximo pasado en la ejecución de las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, compuesta de 1 capataz, $ 60.00 quincenales; 2 carpinteros, a $ 2.50 y $ 2.00 diarios, y 1 peón, $ 1,60 ídem.

11—Idem ídem de $ 1.708.74, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante de segunda quincena de Octubre próximo pasado en el servicio general de balizamento, compuesta de 3 apuntadores, $ 2.0162, $ 1.60 y $ 1.30 diarios; 1 foguista, $ 0.25 por hora; 1 herrero, $ 0.31 ídem; 1 carpintero, $ 0.25 ídem; 1 albañil, $ 0.25 ídem; 2 ayudantes mecánicos, a $ 0.25 y $ 0.23 ídem; 1 pintor, $ 1.95 diarios; 2 chofers de lancha, a $ 2.00 ídem; 4 serenos, a $ 1.60 ídem; 2 ídem, a $ 0.26 y $ 0.20 por hora; 2 marineros, a $ 1.95 y $ 1.60 diarios; 1 peón, $ 1.80 ídem; 3 ídem, a $ 1.60 ídem cada uno; 4 ídem, a $ 1.50 ídem ídem; 7 ídem, a $ 0.23 por hora cada uno; 3 ídem, a $ 0.21 ídem ídem; 44 ídem, a $ 0.20 ídem ídem; 1 aprendiz, $ 0.90 diarios; gastos de locomoción del personal de la grúa "H 1", en reparación en La Teja, $ 25.00.

12—Idem ídem de $ 216.50, importe de la planilla de jornales del personal de oficinas que trabaja en el servicio general del balizamiento, correspondiente a la 2.a quincena de Octubre próximo pasado, compuesta de 1 guardaalmacén, pesos 2.00 diarios; 1 dibujante, $ 2.00 ídem; 3 auxiliares, a $ 2.50, $ 2.0166 y $ 1.60 ídem; 1 dactilógrafa, $ 1.50 ídem; 1 escribiente, $ 1.50 ídem, y 1 mensajero, $ 1.0166 ídem.

13—Idem ídem de $ 108.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en la lancha automóvil "D 20" que utiliza la Sección "C" de la Dirección Puerto de Montevideo en la inspección de las obras a su cargo, compuesta de 1 patrón, $ 67.71 mensuales; 1 grumete, $ 30.00 ídem y $ 11.00, correspondientes a once días del mes de Agosto próximo pasado.

14—Idem ídem de $ 13.867.94, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Octubre próximo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto de Montevideo, compuesta de draga "A 1", 12 marineros, a pesos 54.17 mensuales cada uno; 1 mozo de cámara, $ 54.17 ídem; 1 sereno, $ 50.00 ídem; 1 guardián, $ 50.00 ídem; 2 cabos foguistas, $ 67.71 ídem, y 4 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; draga "A 2", 1 contramaestre, $ 71.88 mensuales; 1 timonel, $ 57.29 ídem; 1 mozo de cámara, $ 54.17 ídem; 1 cocinero, $ 55.21 ídem; 1 patrón de bote, $ 56.25 ídem; 7 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; 1 guardián, $ 50.00 ídem; 2 serenos, $ 50.00 ídem ídem; 2 cabos foguistas $ 67.71 ídem ídem; 1 ídem de noche, $ 57.29 ídem, y 3 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; dragas "A 1" y "A 2" (2.o turno); 1 timonel, $ 57.29 mensual; 1 patrón de bote, $ 56.25 ídem; 1 mozo de cámara, pesos 54.17 ídem; 10 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; 2 cabos foguistas, pesos 67.71 ídem ídem, y 4 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; draga "A 3", 2 foguistas, pesos 57.29 mensuales cada uno; 1 ídem sereno, $ 50.00 ídem; 7 marineros, $ 54.17 ídem ídem; 2 serenos, $ 50.00 ídem ídem, y 1 cocinero, $ 55.21 ídem; draga "A 4", 1 apuntador, $ 52.00 mensuales; 1 contramaestre, $ 71.88 ídem; 9 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; 1 cocinero, $ 55.21 ídem; 3 foguistas, $ 57.29 ídem ídem, y 2 serenos, $ 50.00 ídem ídem, draga "A 5", 1 contramaestre, pesos 62.50 mensuales; 9 marineros, pesos 54.17 ídem cada uno; 5 serenos, $ 50.00 ídem ídem, y 10 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; gánguil "E 1", 3 marineros, pesos 54.17 mensuales cada uno; 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; 1 ídem sereno, pesos 50.00 ídem, y 2 serenos, $ 50.00 ídem ídem; gánguil "E 2", 3 marineros, pesos 54.17 mensuales cada uno; 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem, y 2 serenos, 50.00 ídem ídem; gánguiles "E 1" y "E 2" (2.o turno), 1 contramaestre, $ 62.50 mensuales; 3 marineros, $ 54.17 ídem cada uno, y 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; gánguil "E 5", 1 contramaestre, pesos 62.50 mensuales; 2 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem, y 1 sereno, $ 50.00 ídem; gánguil "E 6", 3 marineros, $ 54.17 mensuales cada uno; 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; 2 serenos, $ 50.00 ídem ídem; gánguiles "E 6" y "E 7" (2.o turno), 1 contramaestre, $ 62.50 mensuales; 3 marineros, $ 54.17 ídem cada uno, y 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; derrocadora "B 1", 1 apuntador, $ 72.00 mensuales; 1 cabo foguista, $ 67.71 ídem; 9 marineros, $ 54.17 ídem cada uno; 4 serenos, $ 50.00 ídem ídem, y 1 foguista, $ 57.29 ídem; gánguil "E 7", 3 marineros, pesos 54.17 mensuales cada uno; 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem, y 1 sereno, $ 50.00 íd.; vapor "C 2", 2 marineros, $ 54.17 mensuales cada uno; 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem, y 1 sereno, $ 50.00 ídem ídem (2.o turno); 2 marineros, $ 54.17 ídem ídem, y 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem; vapor "C 4", 4 marineros, $ 54.17 mensuales cada uno; 2 foguistas, $ 57.29 ídem ídem, y 1 sereno, $ 50.00 ídem; y vapor "C 5", 2 foguistas, a $ 62.50 y $ 57.29 mensuales; 3 serenos, $ 50.00 ídem cada uno; 3 marineros, $ 54.17 ídem ídem, y 1 cocinero, $ 55.00 íd.; vapor "C 6", 2 marineros, $ 54.17 mensuales cada uno, y 2 foguistas serenos, pesos $ 50.00 ídem ídem; grúa "H 2", 7 marineros, $ 54.17 mensuales cada uno, y 2 foguistas serenos, $ 54.17 ídem ídem; clapet "F 1", 3 marineros, $ 54.10 mensuales cada uno, y 2 serenos, $ 50.00 ídem ídem; clapet "F 2", 1 marinero, pesos 54.17 mensuales, y 2 serenos, pesos 50.00 ídem cada uno; chata "J 6", 5 marineros, $ 57.29 mensuales cada uno; lancha "D 14", 1 patrón, $ 58.68 mensuales, y 1 marinero, $ 54.17 ídem; bote del buzo, 1 marinero guía, $ 54.17 mensuales, y gastos de comida del buzo y marinero, $ 12.50 ídem cada uno; galpón-depósito, 1 apuntador, $ 52.00 mensuales; 1 capataz, $ 54.17 ídem; 1 oficial herrero, $ 54.17 ídem; 2 peones, $ 54.17 ídem cada uno; 13 serenos, $ 54.17 ídem ídem, y 1 escribiente, $ 15.00 ídem.

15—Idem ídem de $ 1.868.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal volante que trabajó durante la segunda quincena de Octubre próximo pasado en las embarcaciones del tren de dragado del puerto de Montevideo, compuestas: Draga "A 1", 2 jornaleros apuntadores, a $ 1.80 diarios cada uno; 1 mecánico, $ 2.50 ídem, y 46 jornaleros, a $ 1.80 ídem ídem; draga "A 2", 16 jornaleros, a $ 1.80 diarios cada uno; vapor "C 2", 1 marinero jornalero, $ 1.80 diarios; gánguil "E 6", 25 jornaleros, $ 1.80 diarios cada uno; galpón-depósito, 1 oficial herrero, $ 3.00 diarios; 1 ayudante, $ 2.50 ídem, y 2 peones, a $ 1.0875 y $ 1.56 ídem.

16—Idem ídem a los señores Belus Hermanos, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 7.65, por 24 herraduras suministradas en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad para los animales que utiliza en la conservación de obras a su cargo.

17—Idem ídem a don Juan Bomio, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 4.40, importe de gastos de estadísticas nocturnas y comida y de herraduras suministradas en Julio próximo pasado a la Sección Conservación de Obras de la Dirección de Vialidad.

18—Idem ídem a don Carmelo Meroni de $ 1.70 por arreglo de un pico y herraduras suministradas a la misma Dirección en Julio próximo pasado.

19—Idem ídem a don Timoteo Machín de $ 10.85 por 31 herraduras suministradas en Julio próximo pasado a la misma Dirección para los animales que utiliza en la Sección Conservación de Obras.

20—Se dispone el reintegro por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma de $ 52.24, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección del Puerto, $ 43.71 y 8.53, por trabajos hechos en Agosto próximo pasado para el varadero de La Teja.

21—Se dispone el pago por la misma Comisión a la Compañía de Aguas Corrientes de $ 19.10, importe de su cuenta por agua suministrada en Septiembre próximo pasado a los obradores y viviendas propiedad del Estado en La Teja.

22—Idem ídem a la Usina Eléctrica de Montevideo de $ 1.00, importe de luz suministrada en Agosto próximo pasado a la casilla del obrador de bloques del muelle A del puerto de Montevideo.

23—Se dispone que la misma Comisión reintegre al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 257.89, importe de la cuenta de la Sección B de la Dirección del Puerto de Montevideo por 30 rieles usados suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección C con destino a la fundación del muro de sostenimiento que se construye en La Teja.

24—Se autoriza a la misma Comisión para que abone a la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 17.80, importe de agua suministrada en Octubre próximo pasado al varadero de La Teja y sus instalaciones.

25—Se autoriza el pago a don Anselmo Astellano, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 4.30, importe de su cuenta por 14 herraduras suministradas en Agosto próximo pasado a la Dirección de Vialidad para los animales que utiliza en la conservación de obras a su cargo.

26—Idem ídem a don Fermín Vázquez de $ 3.40 por herraduras suministradas y gastos de comida en Julio próximo pasado del personal que utiliza bajo la misma dirección en la conservación de obras.

27—Idem ídem a don Juan M. Zarrasqueta de $ 4.55 por 13 herraduras suministradas a la misma Dirección y con igual destino en Julio y Agosto próximo pasados.

28—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone la suma de $ 2.300.89, importe de la situación número 8 expedida por la Dirección del Puerto de Montevideo, correspondiente a los jornales abonados y materiales empleados en obra durante el mes de Agosto próximo pasado por los señores Visconti y Magnol, contratistas de la construcción del varadero de La Teja, y a los materiales suministrados para las mismas obras por la citada Dirección, de acuerdo con el siguiente detalle: contratista, por jornales abonados, $ 861.24; por materiales, $ 147.04 y el 6 o|o de lo invertido en obra, que le acuerda el contrato, $ 130.24; Dirección, por suministro de materiales, $ 1.162.37 (cuenta José Segade).

29—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno perteneciente a don Celestino Galzurta, ubicada en la manzana número 496 de la ciudad de Paysandú y con un área de 1.878m2, necesaria para la construcción de las obras complementarias del puerto de la ciudad nombrada.

30—Se autoriza el pago a don Antonio Franco, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 672.30, importe de su cuenta por plantas suministradas en Septiembre próximo pasado al Parque Nacional de Carrasco (260 Cupressus Lambertiana $ 52.00; 200 Thuya Laiosoinana, $ 20.00; 68 rosales, $ 40.80; 6.000 eucaliptus fuertes, $ 480.00; 230 pinus insignes, $ 37.50 y 70 Brachychitou, $ 42.00).

31—Idem ídem a don Victorio Agazzi de $ 30.00 por transporte hasta el mismo parque de 24 caños de cemento armado.

32—Se autoriza el pago a la Asociación Politécnica del Uruguay, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 170.00, importe de 300 folletos conteniendo la Memoria sobre Dique de Carena presentada por el ingeniero don Carlos E. Berta, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Administración en Junio 17 próximo pasado.

33—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo transfiera a los recursos creados por la ley 7 de Noviembre de 1899 a profundización (resolución de 18 de Marzo de 1920), la suma de $ 670.39, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto, por útiles y materiales suministrados en Junio, Julio y Agosto próximo pasados a la Sección Conservación de Obras, con destino al varadero de La Teja.

34—Se autoriza el pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación de la suma de $ 277.49, importe de los jornales (1 capataz a $ 0.842 diarios, 2 peones a $ 0.606 ídem cada uno, 1 ídem, $ 0.505 y 1 ídem $ 0.472, igual $ 89.70), y de las cuentas de los señores Casto J. Gamboa, $ 40.83, Caro Subiza, $ 35.60, Telégrafo Nacional $ 0.85, Casto J. Gamboa, $ 33.55 y jornales (1 capataz, $ 0.842, 2 peones $ 0.607, 1 ídem $ 0.50, 1 ídem $ 0.472, y 1 ídem, $ 0.404, igual $ 76.96), correspondientes a los gastos efectuados en Mayo y Junio próximo pasados con motivo de la plantación de árboles que se lleva a cabo en el puerto de La Paloma (autorización de fecha 26 de Enero próximo pasado).

35—Idem ídem por $ 388.05 por gastos efectuados por el concepto indicado en el número anterior durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados (cuentas: Casto J. Gamboa, $ 75.67 y $ 79.45; Caro y Subiza, $ 32.90 y pesos 57.70; Juan B. Bidegaray, $ 103.00; Cayetano A. Alonso, $ 9.90; Juan Mazul, pesos 4.00; Juan Boca, $ 12.00; Telégrafo Nacional, $ 0.61 y $ 0.73 y estancia La Paloma, $ 22.19).

36—Idem ídem a los señores Crespi Hermanos, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 132.00, importe de 24 caños de cemento armado suministrados en Agosto próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas con destino al Parque Nacional de Carrasco.

37—Idem ídem de $ 127.20, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre próximo pasado en la construcción del edificio para la escuela rural en Cuchilla de Palermo (Florida), compuesta de 1 oficial albañil, $ 2.80 diarios; 1 capataz, $ 55.00 quincenales, y 4 peones a $ 1.70 y $ 1.60 diarios.

38—Idem ídem por $ 446.52, importe de la planilla de jornales devengados por el personal del obrador de bloques que trabajó en el varadero de La Teja, durante la primera quincena de Noviembre corriente, compuesta de 2 oficiales de primera, $ 2.92 diarios cada uno, 1 ídem de 2.a, $ 2.71 ídem; 3 ídem de 3.a, $ 2.50 ídem ídem; 1 canchero, $ 2.71 ídem ídem, 4 carpinteros, $ 2.92 ídem ídem; 2 peones de 1.a, $ 2.08 ídem ídem; 1 ídem de 2.a, $ 1.88 ídem ídem, y 2 ídem de 3.a, $ 1.67 ídem ídem.

39—Idem ídem por $ 70.40, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Noviembre corriente en la reparación y ampliación del edificio destinado a alojamiento de inmigrantes, compuesta de 1 oficial carpintero, $ 3.00 diarios; 1 ídem albañil, $ 2.70 ídem, y 1 peón, $ 1.70 ídem.

40—Idem ídem por $ 86.90, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Octubre próximo pasado, en las obras que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia, compuesta de 1 encargado, $ 60.00 quincenales; 2 carpinteros, $ 2.50 y $ 2.00 diarios y 1 peón, $ 1.60 ídem.

41—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno propiedad del señor Manuel Bradford, ubicada en la manzana número 482 de la ciudad de Paysandú y con un área de 6.080 m.2, necesaria para la construcción de las obras ampliatorias del puerto de la ciudad ya nombrada.

42—Idem ídem de una parcela de terreno de propiedad del señor Samuel Bradford ubicada en la manzana número 483 de la ciudad ya citada, con un área de 7.524 m2, necesaria para las obras del mismo puerto.

43—Se autoriza el pago de $ 78.10, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Octubre próximo pasado en las reparaciones que se llevan a cabo en el edificio de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira, compuesta de un capataz, $ 40.00 quincenales; un oficial albañil, $ 2.50 diarios, y un peón, $ 1.30 ídem.

44—Idem ídem al señor Benito Apellianiz, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 100.00, importe de su cuenta por trabajos de carpintería efectuados en el edificio indicado en el número anterior.

45—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia de la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo con fecha 15 del corriente por la que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir, con cargo a los "Bonos Ferrocarrileros", hasta la cantidad de $ 142.832.95 en la ejecución de obras en el puerto de La Paloma.

46—Idem ídem acompañando copia de la ley sancionada con igual fecha, por la que se declaran expropiables por causa de utilidad pública, los terrenos necesarios para la instalación de las vías férreas y demás obras y servicios que comprende la ampliación del puerto de Paysandú (Leyes de 17 de Mayo de 1912 y 26 de Agosto de 1920).

47—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una parcela de terreno propiedad de don Américo Guido, ubicada en la manzana número 496 de la ciudad de Paysandú, con un área de 1.872 m2, necesaria para la construcción de las obras ampliatorias del puerto de la ciudad ya nombrada.

48—Idem ídem de una parcela de terreno perteneciente a la sucesión de don Angel Mendizábal, ubicada en la manzana número 496 de la referida ciudad, con un área de 1.873 m2 35, necesaria para la construcción de las mismas obras.

49—Idem ídem de una parcela de terreno propiedad del señor Conrado Larrauri, ubicada en la manzana número 479 de la misma ciudad, con un área de 7.860 m2 90, con igual destino que las anteriores.

50—Idem ídem de una parcela de terreno propiedad de la señora Serafina Sardo de Sardo, ubicada en la manzana número 496 de la ciudad ya citada, con un área de 1.222 m2 75, destinada a las mismas obras.

51—Idem ídem de una parcela de terreno perteneciente a los señores Beraldo Hermanos y Puentes, ubicada en la manzana número 509 de la referida ciudad, con un área de 3.632 m2 88, con el destino ya indicado.

52—Se autoriza el pago al señor Arturo A. Rodríguez, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 50.00, importe de servicio de auto prestado al consejero señor Julio María Sosa y Ministro de Obras Públicas con motivo de la inspección efectuada al trazado del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

53—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando autorización para disponer de Rentas Generales hasta la su-

ma de $ 800.00, destinada a acordar un subsidio a las viudas e hijos de los siguientes ex empleados dependientes del Ministerio de Obras Públicas: don Carlos Le Bas, ex guardalibros de la Administración de la Sección A de la Dirección del Puerto de Montevideo, $ 320.00; don Jorge Calvinhac, ex auxiliar de los Almacenes del citado Ministerio, $ 240.00, y don Lyncoln Barili, ex auxiliar de la Contaduría del mismo Ministerio, $ 240.00.

54—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia del mensaje y proyecto de ley a que se refiere el número anterior.

55—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad por concepto de la devolución al señor Luis C. Bonomi, contratista de la provisión de materiales para el recargo de la carretera a Florida entre Colón y La Paz, del 10 o|o que le ha sido retenido en garantía de los pagos parciales respectivos, y se autoriza el pago a dicho señor, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 875.17, importe del referido certificado.

56—Se aprueba el certificado número 17 expedido por la citada Dirección a favor del mismo contratista por 97 m3 820 de recebo a $ 2.60 el m3 suministrado para el recargo del trozo de carretera indicado en el número anterior, y se autoriza el pago a dicho contratista, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de $ 228.90, importe del 90 o|o del referido certificado.

57—Se autoriza a la Empresa La Transatlántica para introducir con carácter provisorio, libre de derechos de Aduana, los materiales de renovación y conservación comprendidos en la nómina presentada, destinados al ramal que va a Malvin, de acuerdo con el artículo 2.o de la ley de concesión de fecha 8 de Julio de 1905, debiendo dicha empresa presentar solicitudes parciales para la introducción de esos materiales a los efectos de la comprobación en la práctica de la inversión de los mismos.

58—Se resuelve conceder a la casa Mc. Kie y Baxter, contratista de la provisión de una caldera y una bomba destinadas al vapor "Oyarvide", la prórroga de dos meses del plazo establecido en el contrato respectivo para la entrega del referido material solicitada con el fin de obtener un certificado especial de construcción y prueba del Lloyd's Registrer como garantía de la buena ejecución de su trabajo.

59—Se autoriza el pago a los señores Beceiro y Cía., previa intervención de la Contaduría General de la Nación, de la suma de $ 340.00, importe de 200 resmas de 500 hojas de papel cada una para máquina "Roneo" adquiridas por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la resolución de 22 de Junio próximo pasado que aceptó la propuesta presentada por dichos señores.

60—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad del primer trozo de la carretera a construirse desde la Tablada al Cerro comprendido entre su arranque en la Tablada y el kilómetro 2-853-70 y se autoriza la ejecución de los trabajos por Administración.

61—Se libra orden de pago a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de $ 2.000.00, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, los gastos que demande la adquisición de materiales y útiles de trabajo (carretillas, picos, palas, etc.) destinados a la reparación y ampliación *del puente sobre* el arroyo Canelón Chico, adquirido a la sucesión de don Juan Belinzon.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA AL SEÑOR ALBERTO VILA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE REGULADOR DE HONORARIOS DE CONTADORES.

En Montevideo, a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Regulador de honorarios de Contadores al contador público don Alberto Vila, debiendo ejercer sus funciones hasta el 28 de Febrero próximo inclusive.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Romeu Burgues. — Garzón. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — J. Cubiló, Secretario.

Día 30 de Noviembre de 1921

Trámite judicial — Ramón Barreira e hijo con el Estado, cobro de pesos. José Siena Carranza con Benito Banchieri y otro, daños y perjuicios, incidente por costas. Jorge Seré con Alfredo Rovira Urioste, entrega de semovientes, incidente por costas. Antonio Domínguez con La Transatlántica, daños y perjuicios. Siete providencias dictadas en causas criminales consultadas. Veintitrés escritos de penados y procesados formulados con motivo de la visita general de causas.

Definitivas — Valerio S. Rosa, tercería en autos Cornelio Van Donselear con Casimiro Castro, ejecución de hipoteca. Relaciones de visita de cárceles de los Departamentos de Treinta y Tres, Durazno, Rivera y Canelones. Veintiocho resoluciones dictadas en causas elevadas con motivo de la visita general.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, 17; concedidas, dos; denegadas, 5. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Florida. Antecedentes sobre gastos en el Juzgado del Crimen de 2.o turno. Petición del Consejo P. de Fomento de Colonia. La Presidencia de la República comunica el horario a regir en sus dependencias. Petición del escribano público don Conrado Sáez. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por Enrique Segovia y Graña. Antecedentes sobre observaciones al protocolo número 28 del escribano Alberto Pérez. Actuaciones relacionadas con gastos originados en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 14. Legalizaciones, 3. Acordadas, 2. Nombramiento, 1. Acuerdo, 1. Expedientes entrados: en consulta, 6; administrativos, 9; judiciales, 3; con motivo de la visita general, 16. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 6. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 30. — Trámite — Marzo de Demartini con la Compañía Austro-Americana. Ortiz con Barañano. Bourse, Payssé y Compañía con Anaya e Irigoyen. Angel Foglia con Esteban Toyos. Sucesión de Rosauro Tabáres. Dos causas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 30. — Trámite — Una en causa criminal por el delito de peculado. Honkis de Rodríguez con Juan M. Lago. Bravo Carmen con sucesión de Manuel Bravo. Un oficio de la Alta Corte de Justicia. Tres en causa criminal por falsificación, asalto y robo. Una en causa criminal por homicidio. Grebel y Diebel con Antonio Valls. Correa Amabilio con sucesión de Francisco Brun. Trabucati y Compañía con Augusto Vescia.

Interlocutoria — Banco Italo-Belga con Allende y Compañía, queja. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 30. — Trámite — Julio, Vicente y Eliseo Cayavoca. Sucesión Ricardo Mendoza Moncada. Sucesión S. Morini y Bárbara Dasdono de Morini. Mariana Momfonay de Monponey contra Francisco Mazza. Sucesión Marcial Yáñez. Adelaida Stinlesas de Moreno contra Francisco Moreno. María Mezzeta, por su menor hijo contra la sucesión de Pablo Persilli Pollero. Antonia Moreira de Giner contra Orestes Formento. Sucesión Alicia de la Torre de Conforte. Sucesión María Rebagliate de Aicardi. Menor Emma Ponce. Menor María del Carmen Villegas. Sucesión María Clelia Restelli. Sucesión Catalina Aguirre de Ferrés. Sucesión José Rabossa. Menor Josefa Martínez. Rosa Monzo de Demartine contra la Compañía Austro-Americana. Sucesión Basilia González de García. Raquel Butti de Queirolo. Sucesión Vicente Ramonelli. Tomás García de Zúñiga contra la sucesión de Gabriel Antonio Pereira. Sucesión Adelina Vignoli de Alvarez. Sucesión Francisca Apestegui de Legórburu. Sucesión Pedro Ponche. Sucesión María Porcile.

Interlocutorias — Leocadio José Caldeiro y otros contra Federico Ferolla. Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Manuela Alen de Alvarez contra Antonio Santiago Barrere. Sucesión Carlos Perrone.

Definitivas — Juan Mario José Mariano contra la testamentaría de José Illa y Font. Sucesión Sotelo de los Santos Gómez. — Patricio A. Pereira, Actuario

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30. — Trámite — Sucesión de Catalina H. de Rousse. Sucesión de Roberto Anéizar. Sucesión de Blanca Comesaña. Rodolfo M. Jentschik. Concurso de la sucesión de José P. Ramírez con Félix Revello. Testamentaría de Mariano Conde Fernández. Olimpio Moalli con José D. Bautes. Sucesión de Amadeo G. Errazquin. Gregorio C. Latorre con Francisco de Paula Conde. Sucesión de Pedro A. Negri. María I. H. de Scanavino. Agustín Bazzano y otros con Agustín Lena. Sucesión de Domingo Musso. Sucesión de Bartolomé Picardo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Esteban Aleguini. Sucesión de Enrique A. Piqué. Sucesión de Aquilino González. Leonor Acosta. José María Lamas. Carmen D. de Pollo. Emma Fasnach con Antonio Figueroa. Reyes Saldaña con Ricardo de la Rosa. Sucesión de Marcelino D. Filomeno.

Interlocutorias — Ana S. de Tarca con Francisco Miramonte y otros. Sucesión de Rosa C. de Piotti.

Definitivas — Angela Z. de Fleig. Sucesión de Domitila Nievas. Sucesiones de Juana E. de Garmendia y otra. Haydée Sánchez. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 30. — Trámite—Testamentaría Francisco Patrón. Sucesión Leonardo Morosetti. Testamentaría Carlos Maveroff. Sucesión Teresa Vidal de Bergallo. Sucesión Ana Rodríguez-Mattos de Olivera. Sucesión Lucía Rambert de Rey. Sucesión Gregorio Pérez. Sucesión Fernando Pérez Carreras o Carreira. Testamentaría Regina Silva de Meza. Testamentaría María Bernizoni de Peluffo. Sucesión Camilo de Imaz. Sucesión Petrona Torres de Calandria. Sucesión Carlos Pfeiff. Sucesión Francisco R. Fernández. Sucesión María Spreafico de Mochietti. Sucesión Gregorio Pérez. Concurso José Panosetti. (2). Miguel Vidal. Enriqueta Huertas de Caravia. Carolina Gil de Guibernau. Marcelino Martínez de Zás con herederos de Ramón Martínez. Concepción Castells de Cassarino. Testamentaría Leoncia Montenegro de Montero. Sucesión Lucas Rosas; rectificación de partidas. Sucesión José Butrico. Sucesión Ricardo E. Hughes. Sucesiones Mariano B. Berro y otra. Sucesión Luisa Ximeno de Lapuente. Sucesión Juan F. Rodríguez. Sucesión María Carolina Pacull de Nogueira. Sucesiones José Risso y otra.

Interlocutorias — Sucesiones Agustín Maya Oribe de Rodríguez Larreta y otro. Testamentaría Guillermo Francisco Jorge Allen. Zulema G. Parrilla.

Definitivas — Testamentaría Luis Ignacio García. Julio C. Malosetti. Mansueto Zaccara y otros. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 30. — Trámite — Helguera, Arcelus y Compañía con Elías J. Nozar. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Raúl Guglucci y G. S. Pravia. Manuel D. Machado con Juan Ardaitz Enrique Sau, quiebra. Francisco Forcella, quiebra. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Isaías Kralde. Bernardino Ayala (hijo) con J. A. Madueño Cruz. Hugo Fossati con Aurelio Astort. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Abedonio Cossio. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Antonio Varela. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Francisco Herrera. José Irureta Goyena con Oscar Silveira. Adolfo Vieytes, auxiliatoria de pobreza, con R. Borges y Compañía. José A. Marino, auxiliatoria de pobreza, con Ambrogoli, Brito Foresti, Rolando y Compañía. Sucesión de Juan B. Vallarino con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Custodio Cabeza con Arturo Teófilo Legrand. E. Real de Azúa y Compañía con Miguel A. Cassese y Alberto Castagnetto. Estapé, Rivera y Compañía con Juan Segura (hijo). Podestá, Moreno y Compañía con Elías L. Nozar. J. C. de Simone con Juan C. Silva Ferrer, tercería B. Silva Ferrer. Enrique Menini con Antonio Jorgi. E. Giulfo con Eduardo J. Palmer. Empresa Oliver y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Santiago Legrand con Raúl Martínez. Pedro Gil y Compañía con Juan Segura (hijo). Ramón Manileff, auxiliatoria, con Guzmán Osódich. Rodolfo Pensato, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias — Oficio de la Dirección General de Aduanas sobre bultos del vapor "Australic", Airaldi y Storace, con Houlder Brothers, Company Limited. Strauch y Compañía con Eduardo Muslera Scarone. E. Biglino y Compañía con Salvador Aragón y otros. Bautista Masanti con Francisca Paroli de Buzzetti. Banco Español del Río de la Plata con Enrique Calo, Bigorra y García

con Zumarán, Fresnedo y Compañía. Bravo y Rodríguez con Domingo Jaunsolo.

Definitivas — Martínez y Abelenda, matrícula. Carlos M. García, solicitando título de corredor y rematador. Miguel A. Seré y Compañía, quiebra, incidente sobre retroactividad. — Máteo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 30. — Trámite — Caneda María con Luis Solano, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Armisen Antonio, ciudadanía. Morgadanes Jesús, ídem. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 1474. Castro Bienvenida con Antonio Magriña, divorcio. Boccia Angel, inscripción en el Registro Civil. Montes José Antonio con Otilia Pedernera, divorcio. Brun Obdulia con Fermín C. Peláez, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Amaro Aurora, rectificación de partida. González Enrique C, ciudadanía. Rodríguez Eugenio con José Iriarte. Soto Alfredo con Maguy Evenet, cobro de arrendamiento y rescisión de contrato. Olivera Buenaventura, inscripción en el Registro Civil. Norzagaray y Respaldiza Vicente, inscripción en el Registro Civil. Baquet Adela Valentina con Gregorio Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Haedo Suárez Francisco con Pedro Pabló Pérez, desalojo. Occhinizzi Angel con Angel Longo, cobro de pesos. Corbacho Morosini Juan Antonio con Demetria Cabrera, divorcio. Serra Jaime, sucesión. San Martín José M., con Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Baños Aída Medarda con Martín Pratto, investigación de la paternidad. Olmedo Guillermo con Pedro Goyheneche, divorcio unilateral. Ocampo Doroteo con Carlos Mañé, cobro de pesos. Pierro Marcos, auxiliatoria de pobreza para litigar con José D'Angelo. Ramonet Berta con Andrés Chabrié, divorcio. Scanavino Ricardo Guillermo S. Amespil, rendición de cuentas. Mesina de Cerbassi Mercedes, rectificación de partidas. Viglioni Juan F., artículo 113 del Código Civil. López Máximo con Julia Gottieble, divorcio. Iglesias Isabel con Alejandro Verde, divorcio unilateral. Patrón Juan H. con la sucesión de Fernando o Lorenzo Musiello, cobro de pesos. Isnardi Natividad, artículo 113 del Código Civil. Carmen García, denuncia. Aspessi María con Juan Díaz (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Dieux Julio O. con Juan D. Hower, nulidad de documentos. Miraballes Ramona con Fermín Berrueta, alimentos. Juana Barrera de Bartaburú, rectificación de partidas. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley, divorcio. Otozú Jova, inscripción en el Registro Civil. Varela Eduardo con Gaspar Soler, cobro de pesos. Gastón Pedro, prescripción. Amarillo Victorina con Nicolás de las Muñecas, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pírez Francisco, incapacidad. José, María Elvira, Antonio Luis y Francisco Penella, el señor Fiscal de lo Civil sobre nombramiento de tutor. Borgna José con la sucesión de María Rila de Borgna, nulidad de testamento. Ros de Oger Horacio y Constancio L. Barrios con Jaime Mayor Souza y Eladia Corbo, reconomiciento de firma. Joaquín Requena y Brun, queja. Torres Francisco, menor. Sicco e hijo Felipe con María Antonia Godoy de Martínez Buela, embargo preventivo. Freitas Inés con Salvador Olivera, divorcio. Freire Mercedes Petrona con Domingo Buglioli, divorcio unilateral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2375. Martini María con Francisco de Camilli, litis expensas. Roussel Marcela E. con Alfredo Hotz, divorcio. Carbone Ana con Norberto Ramón Giraldiz, divorcio unilateral.

Interlocutorias — Mautone Enrique con Joaquín Ponce de León, daños y perjuicios. Carbonell José, por sí y su esposa Eugenia Quadro con Faustino Quadros, desalojo. Salvador Antonio con Deidamia H. Moreno, divorcio. Intendencia Municipal de la Capital con María Píriz de Menéndez, reivindicación. De Vitta Anunciación con Donato Gianantonio, incidente sobre situación de los hijos.

Definitivas — Caggiano José, ciudadanía. Goyeneche Fausto, inscripción en el Registro Civil. Torres Gil, inscripción en el Registro Civil. Assi Pedro, artículo 113 del Código Civil. Pérez de Fernández Elvira con Samuel Fernández, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Arabehety de Guiñazú Gilda con Carlos Raúl Guiñazú, divorcio unilateral.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 30. — Trámite — Pérez Justo G., inscripción. Kapor Vinko con Serafina Constantinova, divorcio. Stabs Ema con Alberto de Bastineller, divorcio. Escudero Varela José, testamentaría. Saubaber María A. con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Navia de Hámiltón Margarita con Marcos Moralles, desalojo. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Félix Pietro, desalojo. Pelfor Conrado y otros con Gebelin y Nordman, desalojo. Pons Bernardino con Alberto N. Casal y otros, desalojo. Banco de Cobranzas, Locasiones y Anticipos con Juan M. Fernández, cobro de alquileres. Izquierdo Marcaliano con Silvio Grossi y Compañía, cobro de alquileres. Acereza Josefina con Vicente Molinares, divorcio unilateral. Martínez y Esteban María del Carmen con Felipe Andrés Arizaleta, divorcio. Menck Arturo con Ramón Carafí, cobro de alquileres. Fonteza José con Juan Tarrasa, rescisión de contrato. Muiño Carmen con Juan A. Rolando, divorcio unilateral. Martínez Manuela con Francisco Alonzo, reconocimiento de firma. Risso Filomena con Pedro Duarte, divorcio unilateral. Oficio número 3353 de la Alta Corte de Justicia. Piñeyrúa Carmen, cumplir el artículo 113. Exhorto número 3917 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Ranzone Juan, solicitando la entegra de un hijo que se halla recluído en la Escuela Educacional de Menores. Agrelo de Bolla Silvina con Roque J. Bolla, divorcio. D'Elía José y Magdalena Cimino D'Elía, inscripción. Acosta Martínez Próspero S. con Balbina Portal, divorcio, incidente sobre auxiliatoria. Rodríguez Guillermo y otros con Mauricio Nollemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Emilio Crocce y Juan Irastorza, reconocimiento de firma. Exhorto número 2377 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Pérez María del Carmen con Juan de la Cruz Alonso, divorcio. Una reservada. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Nin Enrique, auxiliatoria. Rubertoni de Rosa Aída y otros con Luis di Vita, desalojo. Lagarreta Rufina A. con Ramón Muñoz, divorcio unilateral. Araújo Carlos con Adina Castro, divorcio por mutuo consentimiento. Heber Jackson Arturo con Eduardo Borges de Castro, desalojo. Martínez Elvira con José Antonio Baco, divorcio. Vimercati de Casciani Rosa, sucesión. Exhorto número 1942 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. Banco Hipotecario del Uruguay con Aquiles A. Gatti, posesión. Marino Osvaldo, ciudadanía. Olveira Luisa con Miguel Ferrari, divorcio unilateral. Rodríguez Bernardo, inscripción. Degasperi Julio B. con Amanda V. Sánchez Pizzorno, divorcio por mutuo consentimiento. Pisano Juan con León F. Clavé, desalojo. Morazzo de Costa Cunegunda con José García Casariego, desalojo. C. Coles Sara, por su hijo Susano, con el Club Colorado de la 19.a sección, desalojo. Brusco Manuel con Arturo Oyuela, desalojo. Navarro Julia con Telésforo R. Ferrazano, divorcio. Fernández Dionisia con Juan Alonzo, partición de pensión. Aguerre Bartolomé, sucesión. Benítez Roberto Richar con Margarita Charles, divorcio. Carlos Mac Coll y Guillermo Lottermoser con Enrique Acquarone, desalojo. Gerli Carlos con Guido Ginella, cobro de pesos. West Guillermo con el "Centro Asturiano", desalojo. Moya Juan con Amanda Navarro, divorcio. Damián Vivas, denuncia la incapacidad de Rosa T. Barbosa. Collazo Manuel y Francisca Serrano, inscripción. Storace Nicolás con Alberto Roux, desalojo. González José, ciudadanía. Servidio Antonio, ídem. Cidras Manuel, ídem. Pereira Díaz José, ídem. Calcagno Julio, ídem. Cavarone Nicolás, ídem. Valenziano Nicolás, ídem. Díaz Bolen Juan, ídem. Masague Miguel, ídem. Pietropinto Nicolás, ídem. González Antonio, ídem. Moreira Juan, ídem Batás Juan, ídem. Ortega Manuel, ídem. Albarrese Angel, ídem. Morroni Francisco, ídem. Plovanich Francisco, ídem. Lourido José, ídem. Balves Antonio, ídem. Castro Julio Armando, ídem.

Definitivas — Villarnobo María A., solicitando se le nombre tutor. Dodera César, sucesión.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 30 de Noviembre de 1921

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente y las bajas en la parte central. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 22o10 y 10.40; al Sudeste, 18 y 10; al Este, 20 y 8; al Noreste, 23 y 7; al Norte, 22 y 8, y en la parte central, 25 y 12. Dominan vientos del Oeste, moderados y fuertes, en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Este en la parte central de la República, del Este en la parte Norte y del Sur al Este en la parte Noreste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 512 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo a horas 17

Barómetro: 756.45.

Temperaturas: Normal, 19o50; a la intemperie, 20°00; máxima, 22°10; a la intemperie, 25°20; mínima, 10°40; a la intemperie, 9o70.

Viento O, 42 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.10. Humedad relativa, por ciento: 70.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.25.

Temperatura del agua: 20°40.

Estado del mar, un poco agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

1.a rueda

Noviembre 30 de 1921.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.100 pesos, para mañana, 93.70.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.350 pesos, para mañana, 60.60.
4.700 pesos, para el 3 de Diciembre, 60.60.

Empréstito de Obras Públicas 1909

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Diciembre, 77.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Diciembre, 80.50.
3.730 pesos, para mañana, 80.20.
4.662 pesos 50 centésimos, para el 2 de Diciembre, 80.20.

Títulos Hipotecarios serie H

12.500 pesos, para mañana, 97.00.

Títulos Hipotecarios serie O

5.000 pesos, para mañana, 94.00.
3.500 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.800 pesos, para mañana, 94.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

10.000 pesos, para el 2 de Diciembre, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie T

9.000 pesos, para mañana, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 90 00.

Títulos Hipotecarios serie U

4.200 pesos, para mañana, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 90 00.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.00.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
10.000 pesos, dem ídem, 89.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.000 pesos, para el 3 de Diciembre, 89.70.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria. Central, 1815; recomendada. Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria. Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 30 de Noviembre de 1921

Esperanza Brianza, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Giménez, oriental, 65 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Nelsa Bataille, oriental, 2 1|2 meses, Suipacha 1857.

Andrés Casanova, oriental, 50 años, soltero, Nueva Palmira 1565.

Luis Cappuccini, oriental, 21 años, soltera, Madrid 1489.

Antonia Figueredo de Martínez, oriental, 29 años, casada, Colorado 2171.

Martina Olagaray, española, 64 años, viuda, Santiago de Chile y Cebollatí.

Avelino Tallegue, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Catalina Kegel, alemana, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.

José Picini, oriental, 6 días, La Maternidad.

Paula Larrea, oriental, 16 meses, La Maternidad.

Alejandro Rosot, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.

Jorge Wanter Caballero, oriental, 18 meses, Gonzalo Ramírez 1648.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

121.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 18 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4717, Poder Legislativo, página 672)

De manera que este 60 o|o, o sean setecientos veinte animales vacunos, multiplicados por cinco, darían tres mil seiscientos pesos, y seis mil kilos de lana, multiplicados por tres pesos, darían mil ochocientos pesos. Los mil corderos, estimados a uno cincuenta, darían mil quinientos. Suma de los ingresos, seis mil novecientos pesos; déficit anual, tres mil trescientos pesos.

Señor Aramendía — ¿Conoce alguna explotación en esa forma el señor diputado?

Señor Búrmester — Pero yo le diré, señor diputado, que con ese criterio resultará que los establecimientos no pierden nada! Es claro, si calcula a cinco pesos los terneros, ¡a dónde vamos a parar!

Señor Nieto Clavera—Los terneros de dos años son novillos!

Señor Etchemendy — Los terneros de "La Concordia", que es una de las estancias principales del país en mestización, se han vendido hace poco a 4 y 5 pesos cada uno.—(Murmullos).

Señor Tabárez—El señor diputado Búrmester puede comprar todas las cantidades que quiera a 5 pesos.

Señor Búrmester—Pero el ternero no se va a vender al caer de la madre, sino a los dos o tres meses, por valor de 10 o 12 pesos.

Señor Etchemendy—No valen.

Señor Búrmester—Cómo no van a valer! Yo los vendo a 20 pesos; pero los vendo porque tengo un contrato anterior, y no es este el caso.

Señor Etchemendy—El señor diputado Búrmester se refiere a un negocio hecho cuando el auge.

Señor Búrmester — Esos son negocios hechos por contratos anteriores; pero no le voy a poner a 20 pesos, sino a 10 o 12 pesos, los terneros de 10 o 12 meses.

Señor Aramendía—Nadie vende terneros en el país.

Señor Tabárez—No hay quien compre terneros a 5 pesos. El señor diputado Búrmester puede comprar mil si quiere. —(Murmullos, interrupciones y diálogos). —(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—La Mesa ruega a los señores diputados que no discutan en esa forma, porque los señores taquígrafos no pueden tomar el debate.

Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy—Yo hacía el cálculo de la producción del año.

Se puede hacer el cálculo a los dos años, pero entonces, en este caso, los arrendamientos son mayores y todo es proporcional.

Señor Búrmester—La evolución de un establecimiento ganadero no es como la presenta el señor diputado. Un establecimiento ganadero que tiene 1.000 vacas ese año, suponiendo que tenga 700 terneros, tiene que calcular que representa 350 novillos y 350 vacas de invernada. Eso es la evolución del negocio y no como la presenta el señor diputado.

Señor Etchemendy—Pero yo tomo como base un campo de cría.—(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Búrmester—Pone casos absurdos. Eso no es lo normal, no es lo lógico en negocios ganaderos.

Señor Etchemendy—Pero no podría ser lo normal que la producción se vendiera al año; pero si se vende a los dos años, se obtendrán más precios, porque ya serán novillos los animales, se pagarán más precios, pero entonces también tienen que sumar más...

Señor Ximénez—Y han nacido nuevos terneros.—(Murmullos). —(Campana de orden).

Señor Búrmester—Pero es claro, sobre todo, que el señor diputado va a aplicar la ley a un negocio que viene ya establecido de tres o cuatro años atrás.

Señor Etchemendy—Aquí no se trata de hacer solamente cálculos para rebatir los argumentos que se aducen en favor, sino hacer cálculos...—(Murmullos).

Señor Búrmester—Pero no alegres, como los que hace el señor diputado.

Señor García — La producción nacional está perdiendo 60.000.000 de pesos por año.

Señor Búrmester — ¡Pero no venga con ese argumento!

Señor García — Ese es el principal argumento, que no lo han destruído ustedes. No han dicho una palabra. Sesenta millones de pérdida al año sufre la ganadería nacional...—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Búrmester — Nadie desconoce eso que afirma el señor diputado Etchemendy.

Señor García — Es un verdadero caso que en ese asunto se haga cuestión de un déficit de dos o tres pesos por ternero, cuando la ganadería nacional está perdiendo 60.000.000 de pesos por año!

Señor Búrmester — Pero no es eso: el señor diputado desvía la cuestión.

Señor Ramírez — El señor diputado lo sabe bien. Lo que hay es que es muy hábil.

Señor García — Los hábiles son ustedes, que están haciendo cuestión de vintenes en una cuestión de millones.

Señor Ramírez — ¡Pero si no hemos sido nosotros! El que ha traído el caso es el señor diputado Etchemendy.

Señor García — Pero los señores diputados lo quieren aprovechar a su favor.

Señor Ramírez — Pero el señor diputado reconoce que no viene al caso...

Señor García—Al contrario; viene muy bien para ponerlos en evidencia... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Los señores diputados deben pedir la palabra a su debido tiempo!

Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy — Los impugnadores habían aducido en favor suyo que el 50 o 40 o|o de los estancieros invernadores están en condiciones de defenderse, porque ese 50 o 40 o|o de los estancieros invernadores tienen ganados aptos para frigoríficos. Pero, señor Presidente, admitiendo—que yo no admito—que sea el 40 o|o de los hacendados invernadores los que están en condiciones de poder defenderse, por sus ganados aptos para frigorífico, pero admitiendo aún ese porcentaje, dentro de los invernadores habrá un 40 o|o de los invernadores que tienen buenos ganados; pero dentro del total de la ganadería ese porcentaje queda reducido al 20 o 25 o|o.

Señor Búrmester — ¿Por qué?

Señor Etchemendy — Porque el 50 o|o del total de los ganaderos del país son criadores y el otro 50 o|o son invernado-

res, y un 50 o|o de un 50 o|o es el 25 o|o del total.

Señor Búrmester — Pero son criadores de novillos, invernadores de vacas, los ganaderos.

Señor Etchemendy — La mitad de los campos del país no son de invernada, son de cría. De manera que el 50 o|o de los campos del país son de cría.

Señor Búrmester — ¿Absolutamente sólo de cría? Está equivocado.

Señor Etchemendy — Casi absolutamente, o no son aptos para invernar.

Señor Búrmester — ¿Por qué?

Señor Etchemendy — Porque el 50 o|o no inverna porque no tiene pasturas apropiadas.

Sebor Búrmester — ¿Cómo van a ser invernadores?

Señor Etchemendy — La mitad de los ganaderos son criadores.

En esto está conteste el señor diputado Martínez.

Señor Martínez — Yo creo que es más de la mitad del país. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy — Quiero poner solamente que el 50 o|o de los ganaderos del país son propietarios y trabajadores de ganado de cría y el otro 50 o|o son invernadores. De ese 50 o|o, han dicho y admiten los señores impugnadores del proyecto que hay un 40 o 50 o|o que tiene ganado apto para frigorífico. De manera que entonces del total de los ganaderos del país el 25 o 20 o|o solamente tiene ganado apto, y esto, poniéndome en la situación respecto a los impugnadores del proyecto.

Luego, tenemos que únicamente el 25 o|o de los ganaderos arrendatarios y propietarios arrendatarios del país son los únicos que están en condiciones de luchar ante esta terrible crisis, los únicos que están en condiciones de defenderse en esta situación gravísima por que atraviesan desde hace dos años.

Se han hecho, señor Presidente, ciertas inculpaciones contra la gente de trabajo, contra los hombres que, en realidad, han sido factores en la evolución ganadera del país; se han hecho ciertas inculpaciones enrostrándoseles que han especulado y especulado exageradamente, y que debido a esas circunstancias el estado actual de la ganadería pasa por una crisis gravísima, es decir, que a ellos se debe en buena parte la crisis por que actualmente atraviesa.

Señor Búrmester — Eso no lo he dicho yo.

Señor Etchemendy — No sé quién lo dijo.

Yo creo que ese argumento no es justo, es completamente ilógico y, por otra parte, señor Presidente, creo que lo lógico y lo justo es, precisamente, lo que hacían entonces todos los ganaderos de nuestro país, sobre todo los ganaderos que querían evolucionar más o menos rápidamente; lo justo, señor Presidente, es lo que hicieron esos ganaderos; la perspectiva, en el momento de la especulación, en el momento del auge, era completamente halagüeña.

Nos llegaban noticias de Europa, nos llegaban noticias de Norte América, nos llegaban noticias de todos los mercados consumidores hablándonos de la despoblación de los países europeos. Llegaban a decir que en Francia faltaba el 50 o|o de lo que normalmente tiene en ganado; que Alemania casi había consumido enteramente su stock ganadero; que en Bélgica faltaba el 50 o|o también.

Los grandes diarios de Buenos Aires, de Río de Janeiro, y aquí mismo, diarios como "La Razón" 5.a, diarios como "La Nación" como "La Prensa", eran, precisamente, los principales órganos que marcaban el rumbo en esas cuestiones, sosteniendo diariamente, en largos editoriales, la necesidad de la repoblación de los países europeos; nos citaban nombres de delegados de sindiactos de Alemania y de sindicatos de Bélgica, que venían a nuestro país con el exclusivo fin de procurar la exportación de ganado en pie en gran escala. Se decía que estos delegados de sindicatos o de Gobiernos extranjeros iban a comprar la mayor parte del mejor ganado de nuestro país.

En esas condiciones, señor Presidente, yo quiero preguntar a la Cámara cuál sería y cuál debería ser el espíritu de los hacendados de nuestro país y de los hombres que conocían algo de ganadería.

Señor Vicente y Ferrés — Y hasta se hacía el terrible augurio de que la guerra iba a durar veinte años.

Señor Etchemendy — Yo hablo de la "post guerra".

En esas condiciones, señor Presidente, yo quiero preguntar a los señores diputados qué hacendado iba a liquidar sus haciendas a no ser por una circunstancia completamente anormal. Al contrario, en esas condiciones, el hacendado lo que hacía era adquirir más vacas, puesto que la vaca es la fábrica productora de los animales, adquirir más vacas, adquirir más reproductores e insumir cantidades enormes, todas las ganancias en las estancias, en las comodidades necesarias para producir bien y para producir mejor.—(Apoyados).

Señor Costa—Especularon todos a la suba.

Señor Etchemendy—De manera, señor Presidente, que la situación optimista o de exagerado optimismo que se atribuye a esos trabajadores del campo está completamente justificada.

Señor Búrmester — Justificada por la especulación en la suba.

Señor Etchemendy—No había especulación en la suba. El mismo señor diputado Búrmester nos dijo el otro día, de una manera precisa y brillante, que la especulación de entonces no reposaba,—como lo atribuía el señor diputado García,—no reposaba solamente sobre un cálculo idealista, sino sobre una base real, la base de los precios de los mercados de consumo, que es la base más real que podemos tener en nuestras noticias.

Señor Búrmester—Yo no he dicho una sola palabra de eso en mi discurso.

Señor Etchemendy—Yo no sé si lo dijo en su discurso o lo dijo en una interrupción después de su discurso.

Señor García—Dijo que los campos valían porque valía la producción.

Señor Búrmester—Con relación al punto que se discute, yo no he dicho nada.

Señor Etchemendy—Por lo pronto dijo eso.

Señor Búrmester—Dé por sentado que lo dije. De otra manera no vamos a concluir nunca.

Señor García — ... Que se pagaban arrendamientos altos porque la producción valía mucho.

Señor Etchemendy — En cuanto a las lanas, señor Presidente, se producía la misma situación que respecto a la ganadería.

Recuerdo,—y en esto estoy completamente empapado,—que en el mes de Septiembre u Octubre, hace un año y pico, recibíamos telegramas de todos los consignatarios del continente europeo y recibían todos los exportadores de la Argentina y de este país telegramas anunciándoles las perspectivas de firmeza en el mercado de Londres, y diciéndonos que los precios de los remates de Amberes confirmarían estas perspectivas.

Se producen los remates de lanas coloniales australianas en Amberes y llegan telegramas anunciando que esos remates habían producido un alza del 30 al 35 o|o y que las perspectivas para los próximos remates en Amberes para las lanas del Río de la Plata, dentro de poco confirmarían esas perspectivas. ¿Qué pasó? A los pocos días tuvo lugar el remate de lanas coloniales en Amberes, y en lugar de confirmar los precios, la firmeza de ocho días atrás, se produjo el derrumbe de las lanas y marca Amberes en las lanas del Río de la Plata una baja de 30 a 35 o|o. Pero, entretanto, ¿qué debían pensar los ganaderos del país? ¿No debían ser optimistas ante tales telegramas y ante tales precios? ¿Los ganaderos de nuestro país deberían ir a malbaratar sus ovejas? No, señor. Al contrario, trataban de acrecentar la producción.

Estos hechos, señor Presidente, que estoy citando son casos completamente concretos. De manera que ante esas perspectivas tanto en las lanas como en los cueros, ante las perspectivas de inmensas exportaciones de ganado en pie y de reacción en el mercado de Amberes, los hacendados no podían pensar con un criterio pesimista, tenían que pensar con el mismo criterio al cual estaban habituados desde hacía dos años.

Se habla, señor Presidente, del peligro que crearíamos con esta ley y del precedente malo que sentaríamos. Yo creo que nosotros debemos colocarnos un poco a la altura de las circunstancias y medir si produciremos males dictando esta ley, o si obraremos peor cruzándonos de brazos.

Para mí, señor Presidente, que pretendo conocer la situación de la campaña, particularmente, como hacendado, creo que esta crisis es sin precedentes; desvalorización tan grande como esta que se ha notado en la producción, no se puede citar otra, ni siquiera un antecedente. Hemos tenido situaciones malas en otros momentos, pero hemos podido afrontarlas, en primer término, porque la desvalorización de los productos nunca llegó a tal grado, a tal extremo, y en segundo término, porque los presupuestos de antes, los gastos de antes, desde todo punto de vista, eran completamente inferiores a los presupuestos y a los gastos de ahora.

Se citan casos como el de 1900, pero si examinamos detenidamente todas esas situaciones, veremos que ninguna de ellas llegó a afectar tan profundamente a la ganadería como la situación actual. De manera que creo firmemente, señor Presidente, que si el país se ha encontrado en circunstancias graves, en este caso esta es una ley verdaderamente salvadora.

En general, señor Presidente, yo soy enemigo de la intervención del Estado, completamente enemigo; tengo alguna experiencia de lo que ha producido esa intervención del Estado no, desde luego, en nuestro país, sino en países mucho más adelantados que el nuestro, y aún así soy enemigo de dicha intervención en esos países adelantados.

Se justifica el caso de la intervención del Estado en Europa, porque en Europa dicha intervención traía aparejadas muchas otras cuestiones. En Francia, por ejemplo, o en Alemania, esa intervención en los ferrocarriles, sobre todo en los ferrocarriles que convergían hacia la frontera, traía aparejada la defensa nacional, cosa que, naturalmente, no podía dejarse al control de los particulares, sino que correspondía al Estado por intermedio del Ministerio de Guerra, porque de esa manera la intervención así resultaba eficaz. Así sí se justificaba la intervención del Estado. En Francia y en Alemania, en muchos casos, la intervención del Estado también ha dado resultados completamente perjudiciales. Allí donde hay hombres eminentemente prácticos y donde se mide a los hombres por su valer, repito que la intervención del Estado ha sido ineficaz en todos o en casi todos los casos.

Señor Búrmester—Sin embargo, aprueba el proyecto por el que el Estado va a intervenir...

Señor Etchemendy — En muchos casos la intervención del Estado ha hecho que industrias y empresas prósperas se con-

virtieran en empresas y en industrias ruinosas. ¿Por que? Porque se han elegido a los peores, se han elegido a verdaderos parásitos para dirigir esas industrias.

Pero en este caso la intervención del Estado está justificada; en este caso tiene un fin mucho más noble; en este caso tiene un fin exclusivamente nacional. Aquí el Estado interviene para favorecer a los mejores, para favorecer a los mejores trabajadores del campo... —(No apoyados). ... para favorecer a los trabajadores que mejor representan...

Señor Búrmester — ¿Y los propietarios no trabajan? ¿El ganadero propietario no trabaja?

Señor García — Los propietarios que arriendan, no trabajan.

Señor Búrmester—¡Cómo no! Con ese criterio, tampoco trabaja el señor diputado que está sentado en la Cámara!

Señor García—El problema es entre los que especulan con la tierra y no trabajan y los que arriendan y trabajan.

Señor Vicente y Ferrés—Pero esta ley no va en contra de los que trabajan su tierra.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor representante Etchemendy.

Señor Etchemendy—Es completamente distinto. Decía, señor Presidente, que la intervención del Estado, cuando se trata de favorecer a los mejores trabajadores del país, cuando se trata de favorecer a los más esforzados trabajadores del país, cuando se trata de favorecer a los que representan el mayor valor material y moral de la nación misma...

Señor Ximénez—A un número determinado.

Señor Etchemendy—... en este caso la intervención es completamente tolerable.

Señor Ximénez—Aunque eso fuera exacto, sería respecto de un número determinado.

Señor García—Bastaría con que fuera por lo menos la mitad de los trabajadores rurales.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy—No quiero significar con esto que los hacendados que se encuentran en condiciones de no precisar la intervención del Estado no sean tan honorables como los otros. Desde luego! Pero esos no están en el tapete.

Señor Búrmester—Pero en la forma en que los citó el señor diputado, se les excluía como trabajadores rurales.

Señor Etchemendy—De esos no se habla; pueden soportar la crisis, y a esos no los pongo, naturalmente, en la balanza.

Señor Nieto Clavera—Pero éstos van a entrar, porque la ley es para todos, y la van a aprovechar, porque les conviene.

Señor García—¡Cómo van a entrar, si es para los que trabajan la tierra!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy—Se ha hablado, señor Presidente, de las firmas que la vez pasada aparecieron al pie de un documento, documento que se atribuía a la Liga de Productores Rurales, y se ha dicho, por algunos señores diputados, que había una cantidad de firmas de personas que no tenían absolutamente nada que ver con la ganadería. Esto pasa, señor Presidente, en casi todos los documentos que llevan al pie millares de firmas; en los documentos políticos, en las adhesiones políticas, en fin, en muchísimos otros documentos de índole particular y sobre todo de índole política. Se puede descontar en todos esos documentos un porcentaje más o menos considerable de firmas que, naturalmente, no pertenecen a gentes que se ocupan del objeto mismo del documento en cuestión. Baste, señor Presidente, con decir que en ese documento de los ganaderos rurales, como en otros tantos documentos, hay un porcentaje considerable de firmas de respetables, de respetabilísimos hacendados del país, que no sé si son mejores que otros, pero sí sé, al menos, que son grandes trabajadores y trabajadores conocidos.

Señor Tabárez — Tomen nota los que han dicho que son malos.

Señor Nieto Clavera — Nadie ha dicho eso.

Señor Búrmester — No se ha dicho que todos los firmantes no sean buenos: se ha dicho que hay muchos firmantes que no son ganaderos.

Señor Etchemendy — Es lógico que muchos firmantes, por simpatía, hayan firmado...

Señor Tabárez — Muchos han dicho que son marcianos!

Señor Nieto Clavera — No, señor; que son indiferentes.

Señor Tabárez — Yo he oído decir en esa bancada que hay marcianos en número considerable. Yo no sé quién es que lo ha dicho.

Señor Nieto Clavera — Por otra parte, faltaría ver, si hubiéramos salido a recoger firmas en contra del proyecto de ley, si no hubiéramos conseguido más.

Señor Etchemendy — Y, ¿por qué no lo hicieron? Esa es la parte desventajosa de ustedes: que no han salido a recoger firmas.

Señor García — No hay necesidad. La Federación pidió la opinión a cincuenta y seis Sociedades Rurales y sólo 17 contestaron a favor.

Señor Nieto Clavera — No se pueden romper los principios que deben regir.

Señor Etchemendy — El señor diputado Nieto Clavera acaba de decir que son los principios los que deben regir, y yo, precisamente, le voy a contestar, y voy a argumentar con casos concretos, que los principios, en muchos casos, se rompen, que ante situaciones de completa crisis como esta...

Señor Nieto Clavera — Ese es el error. El señor diputado da por sentado lo que no ha probado; debe probar que hay crisis especial para los arrendatarios.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero, dígame, señor diputado Nieto Clavera: ¿la situación actual necesita pruebas?

Señor Nieto Clavera — ¿Pero la situación actual es solamente para la ganadería?

Señor Ros (don Gualberto) — ¿Pero la situación actual, señor diputado, no está rompiendo los ojos con todo el poder de la evidencia?

Señor Nieto Clavera—¿Pero esa situación es para una sola parte, para un solo gremio? Es general, señor diputado. Es para todo el país. Ahí está el error de los señores diputados, el querer establecer un privilegio ridículo llegando a tomar medidas extremas de esa naturaleza.

Señor Ros (don Gualberto) — Es ridículo pedir pruebas de eso, señor diputado. — (Murmullos, interrupciones y diálogos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy — En muchos casos, señor Presidente, no solamente en nuestro país, que es un país joven, sino en los países que marchan a la cabeza de la civilización, en países de instituciones centenarias, como, por ejemplo, Inglaterra, Francia y Estados Unidos mismo, se ha dado por tierra con ciertos principios...

Señor Nieto Clavera — Pero no en estos momentos, señor diputado.

Señor Etchemendy — Sí, señor.

Señor García — Sí, señor: en Francia, por ejemplo, se pagan los arrendamientos de tierras para viña en proporción a lo que vale la viña. — (Murmullos).

Señor Nieto Clavera — No compare, señor diputado, la situación de Francia en materia de arrendamiento, con la nuestra, porque es una situación completamente distinta.

Señor García — Es exactamente lo mismo, en este caso. Son los principios los que hay que tener en cuenta.

Señor Nieto Clavera — Se lo voy a demostrar al señor diputado. No estoy dispuesto a interrumpirlo, pero me veo obligado a hacerlo para decirle lo contrario de lo que afirma.

Los arrendatarios producen allí de otra manera; su aporte y acción son absolutamente diferentes.

Señor Etchemendy — Al señor diputado Nieto Clavera le voy a citar una ley que acaba de dictarse en Norte América, donde por influencia del Partido Republicano, por influencia del partido que tiene a la cabeza al Presidente Harding, acaba de dictarse en Estados Unidos, protegiendo a determinados Estados del Oeste, una ley de emergencia, ley que, como toda ley de emergencia, tiene, naturalmente, una parte injusta; ley que lesiona el interés de mucha gente respetable, pero si bien lesiona el interés de mucha gente respetable, en cambio protege los intereses de un número muchísimo mayor de gente también respetable, y es la ley de tarifas aduaneras que ha influído de un modo considerable sobre la situación internacional de Norte América, la ley de emergencia que con motivo de proteger a los productores, a los grandes agricultores, perjudica de una manera evidente a los grandes industriales.

Señor Aramendía — Es una ley proteccionista que existió hasta hace pocos años en Estados Unidos.

Señor Etchemendy — Perfectamente; existió hasta hace pocos años.

Señor Ramírez — Pero, ¿qué tiene que ver eso con esta ley que altera los contratos?

Señor Nieto Clavera — Esta ley también altera los contratos.

Señor García — Pero aquí estamos tratando a cada rato leyes que alteran los contratos. La ley de tarifas tranviarias altera los contratos, también.

Señor Etchemendy — Porque, pricisamente, en estos momentos en que se acaba de dictar la ley, había contratos tan sagrados como los de aquí entre los industriales americanos y los consumidores europeos; había contratos tan sagrados, que dieron por tierra, precisamente, con la aprobación de proyectos de ley, y no solamente, señor Presidente, los contratos pudieron haber afectado la parte interna de los contratos, sino que afectaron contratos que tenían carácter internacional, contratos que, en realidad, venían a violar, por así decirlo, hasta cierto punto, leyes internacionales de comercio entre Norte América y Europa y los mercados consumidores de la América del Sur.

Señor Aramendía — Se trataba de impuestos fiscales.

Señor Etchemendy — De manera, señor Presidente, que una ley de emergencia ante una situación semejante, creo que cabe perfectamente bien cuando se trata de salvar la ganadería o cuando se trata de salvar a una parte de los mejores trabajadores del país; aún mismo lesionando los intereses de unos pocos, se debe dictar la ley de emergencia y se debe ir decididamente a ella.

Señor Nieto Clavera — Eso de los pocos y de los muchos no lo ha demostrado el señor diputado. Tendría que demostrarlo.

No es con una afirmación así que se prueban las cosas.

Señor Etchemendy — El señor diputado Nieto Clavera hacía un argumento ayer que deseo contestar.

Decía el señor diputado Nieto Clavera: "¿Por qué debe dictarse una ley en favor de ciertos y determinados habitantes

del país, y por qué no una ley en favor del comercio, que sufre y que ha sido tan afectado, como esos mismos productores, o esos mismos ganaderos?

Señor Nieto Clavera — Los comerciantes y todos en general, porque la crisis afecta a todos. Es absolutamente general.

Señor Ros (don Gualberto) — ¡Cómo! ¿Ahora confiesa que estamos en crisis?

Señor Nieto Clavera — Yo no lo he negado.

Señor Ros (don Gualberto) — Hace un momento el señor diputado pedía pruebas.

Señor Ximénez — Lo que ha pedido es la prueba o demostración de qué hay necesidad de que se dicte esta ley. Es distinto, pues. La crisis existe. Lo que falta es estimar si estas circunstancias son de tal gravedad que exijan quebrar los principios y fundamentos de la ley y del derecho.

Señor Presidente — Ha terminado el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy—No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo va a terminar si no lo dejan hablar!

Señor Etchemendy — No se ha dictado una ley en favor de los comerciantes, porque una ley, en ese caso, no tendería, como en este, a salvaguardar los intereses nacionales. Los intereses nacionales no pueden ser afectados porque se perjudiquen uno, dos, tres, cincuenta, cien comerciantes, porque mil comerciantes vayan a la quiebra.

Pero los intereses nacionales pueden ser afectados y pueden ser afectados fundamentalmente cuando en lugar de perjudicarse, por ejemplo, quinientos, se perjudican diez mil o veinte mil. En este caso los intereses nacionales pueden ser realmente afectados, y con los intereses nacionales el porvenir del país.

Señor Nieto Clavera — Pero el señor diputado parte de una base absolutamente falsa. No es cierto que con el precio que tienen actualmente los arrendamientos rebajados en un cincuenta por ciento,—me pongo en el caso máximo que exige el proyecto,—se pueda resolver el problema. Se habla de salvación de la ganadería por este proyecto, pero yo no veo donde está esa salvación. Han afirmado las cosas y no las han probado. Ese es el error profundo en que incurren todos los sostenedores del proyecto.

Señor Etchemendy — La ley de emergencia no va a resolver totalmente el problema.

Señor Nieto Clavera — Ni totalmente ni parcialmente, vamos a dañar más que favorecer.

Señor Etchemendy — Pero la ley de emergencia va a resolver de una manera sensible el déficit anual que debe producirse en este caso, lo va a disminuir sensiblemente.

Señor Búrmester — Es claro; si disminuye el pasivo.

Señor Viera — Y eso va a producir el sacrificio de muchos trabajadores rurales.

Señor Muñoz Zeballos — ¿El señor diputado Nieto no se impresiona con los datos esos?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor Nieto se impresiona con las viudas, con los pobres de dos mil cuadras. —(Murmullos).

Señor Nieto Clavera — No hay el derecho de atacarlos en su legítimo derecho a los pequeños propietarios.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Se impresiona con las viudas, los pobres de dos mil cuadras y los arrendatarios millonarios.

Señor Etchemendy — El señor diputado Nieto apuntaba en favor... —(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy — Los casos de excepción que señalaba ayer el señor diputado Nieto Clavera no tienen mayor fuerza, puesto que son casos de excepción. No señalaba, por ejemplo, el de un propietario que tuviera el campo hipotecado, y que sobre ese campo hiciera una base financiera. Ese, naturalmente, es un caso de excepción.

Señor Nieto Clavera — No es de excepción, porque he probado que hay cerca de doscientos millones en hipotecas en el país, y además, las deudas personales.

Señor Etchemendy — La generalidad no tienen campos hipotecados.

De manera que esos casos de excepción pueden ser perfectamente estudiados en la discusión particular, y pueden establecerse perfectamente en la discusión particular para evitar, precisamente, los casos de irritante injusticia que entrañaría una ley aprobada así, de una manera general, sin tener en cuenta los casos de excepción.

Señor Vicente y Ferrés — No se puede sostener tampoco esa tesis de que las hipotecas las paguen los arrandatarios. Es peligrosísima esa tesis. — (Interrupciones y murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero habla todo el mundo al mismo tiempo.

Señor Presidente — Es la característica de la Cámara.

Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy — En cuanto a la intervención de la Federación Rural en el caso actual, se ha dicho que la opinión de la Federación Rural, es completamente contraria a la ley de emergencia. El Consejo de la Federación Rural, la mayoría del Consejo, mejor dicho, porque en el Consejo hay muchos que no opinan como la mayoría, la mayoría del Consejo se ha limitado a juzgar sobre la encuesta producida, es decir, sobre la contestación a la encuesta. Las encuestas, ya sabemos cómo se han hecho en todos los Departamentos, más o menos. Las Direcciones locales de las sociedades rurales en un principio no les atribuyen la trascendencia que tendrían las respuestas que debían dar a la Federación Rural.

No hicieron como en el Salto. En el Salto se hicieron las cosas de una manera completamente diferente: allí se estableció un verdadero plebiscito. La gente se daba cuenta, porque es un Departamento esencialmente ganadero, de que ya estaban, como se dice vulgarmente, con el agua al cuello, y se tuvo en cuenta la verdadera situación, situación que en otros Departamentos del país ha sido comprendida más tarde. Allí la gente se dió cuenta de la verdadera situación y se hizo, como decía, una encuesta, se hizo una especie de plebiscito con bastante resultado.

Yo creo que es muy digna de tenerse en cuenta, precisamente, la contestación de la Sociedad Rural del Salto, que procedió en una forma mucho más popular, con muchas más contestaciones que las que puedan haber obtenido las otras sociedades federadas de los otros Departamentos.

Posteriormente, algunas de esas mismas sociedades que contestaron contra el proyecto de emergencia, han cambiado de opinión, y me consta, señor Presidente, que si esas sociedades fueran hoy consultadas contestarían en otra forma. Me dicen que la Liga del Trabajo de Estación Young, que es una de las sociedades federadas más importantes del Norte de la República, no solamente por los ganaderos especialistas que integran su directiva, sino también porque pertenece a una región en que la ganadería nacional ha llegado a un grado de refinamiento muy elevado, me dicen, repito, que la opinión de la Liga del Trabajo de Estación Young es completamente, o por lo menos, bastante favorable hoy a este proyecto de ley de emergencia. Y a propósito de las firmas que aparecían al pie de los documentos, si bien, señor Presidente, hay algunas firmas, como se dijo hace un rato, que no son de ganaderos, también, por otro lado, hay muchísimos ganaderos que no han firmado esos documentos y que, sin embargo, son partidarios de la ley de emergencia.

Yo he hablado, en mis viajes consecutivos a campaña, con muchos ganaderos que son partidarios de la ley de emergencia, y voy a citar un caso concreto. En uno de los últimos viajes que realicé a Paysandú, tuve ocasión de encontrar a uno de los hacendados más inteligentes, a uno de los hacendados que ha llevado a mejor término sus establecimientos ganaderos, el señor Elorza (hijo), y el señor Elorza (hijo) me dijo que hace cuatro o cinco meses había opinado en la Liga del Trabajo de Estación Young en sentido contrario al proyecto de ley de emergencia.

Hace un mes tuve ocasión de volver a hablar con el señor Elorza, quien me manifestó que hacía tres meses opinaba de aquella manera, y opinaba así porque había estado durante todo el año dedicado a la presentación de sus ganados en las exposiciones y a otros trabajos de esa índole; pero que después de haber asistido a la Exposición de Salto, después de haber asistido a la Exposición de Paysandú y después de haber pulsado el ánimo de la gente de campo y de haberse penetrado de los sentimientos y de la situación de esa gente, llegaba a la conclusión que esa situación era mucho más crítica de lo que pensaba y que solamente una ley de emergencia de esta naturaleza podría salvar la ganadería del país.

Señor Vicente y Ferrés—Esa es la palabra de un convencido.

Señor Muñoz Zeballos—Ese es el error, creer que salva la ganadería.

Señor Etchemendy—Es uno de los mejores ganaderos del país.

Señor Ximénez—Convencidos están también los demás; nadie habla sino por convencimiento. — (Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Etchemendy.

Señor Etchemendy—Como acabo de decir, yo no puedo dudar un momento y me es completamente insospechada de sinceridad, y más que de sinceridad, del mayor patriotismo, la opinión de los miembros de la Federación Rural.

Yo conozco perfectamente a los miembros de la Federación Rural, y todos y cada uno de ellos son verdaderos patriotas, y cada uno de ellos, cuando dice una cosa, tiene muy en cuenta los verdaderos intereses nacionales; pero también digo que dada la manera de hacer la encuesta, no me cabe la menor duda de que esas opiniones de la mayoría del Consejo de la Federación Rural, a pesar de ser insospechables y muy sinceras, están equivocadas.

Y volviendo a hablar, señor Presidente, de sinceridad, creo que es innegable que todos los señores que han intervenido en pro o en contra de este proyecto de ley lo han hecho teniendo en cuenta los verdaderos intereses nacionales, animados de una sinceridad completa de propósitos; pero sólo me cabe, señor Presidente, hacer la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los que proceden mejor o los que proceden, en realidad, en beneficio de los intereses del país? ¿Los que se cruzan de brazos y miran con indiferencia y con frialdad la terrible crisis por que atravesamos, o los que, apartando, dejando de lado ciertos escrúpulos en este momento excepcional, queremos dictar esta ley de emergencia porque tenemos la convicción

de que por delante de nosotros se nos presenta, señor Presidente, únicamente la visión del desastre nacional?

Teniendo en cuenta estas circunstancias y procediendo con toda conciencia, señor Presidente, yo voy a dar mi voto en favor de este proyecto de emergencia, creyendo que es completamente justificado y que es oportunísimo en el presente momento.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Grolero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero—Yo declaro, señor Presidente, que voy a ser muy breve. Ya la discusión está virtualmente agotada; soy enemigo de oir repeticiones y también de repetir.

Mi criterio en este asunto ha sido bien definido, señor Presidente: yo no soy ni avancista ni quietista; yo evoluciono, según las circunstancias.

Soy enemigo declarado de toda intervención legislativa, ya sea para limitar la libertad de comercio, ya sea para limitar la libertad de contratación, y solamente puedo admitir esta intervención cuando circunstancias excepcionales la justifican con caractéres transitorios y en defensa del interés público.

No tenemos, señor Presidente, una verdadera estadística sobre los arrendamientos y sus precios. El censo agropecuario se hace cada cinco años. El último data de 1917. Pero si no tenemos una verdadera estadística, si no tenemos cifras de un censo reciente, tenemos casi un plebiscito de millares de firmas que nos dicen que hay arrendamientos altísimos en el país, que no están en armonía con las circunstancias actuales.

Estos altos arrendamientos, señor Presidente, son el fruto de la anormalidad por que atraviesa el país, debido a la conflagración europea, mejor dicho, a la conflagración mundial, que valorizó enormemente nuestros productos, llegando en muchos casos a triplicar sus precios, y hoy se presenta, como problema a solucionar, la vuelta a la anormalidad de los negocios.

Partiendo de esta base, de que hay circunstancias anormales, causas excepcionales, yo sostengo el mismo criterio que el señor diputado Ramírez en su brillante discurso sobre concesiones tranviarias, y digo que cabe una intervención, ya a favor, ya en contra, cuando median circunstancias excepcionales; y con más razón aquí, cuando se trata de defender los intereses de una parte de los trabajadores rurales, que elaboran nuestra riqueza pública. Pero yo creo que la intervención debe ser atenuada, señor Presidente, y no muy radical.

Creo que debemos defender los intereses de esos trabajadores, sin lesionar demasiado los intereses de los propietarios que, para mí, lo declaro sinceramente, son tan respetables como los de los primeros...

Varios señores representantes—Y para todos.

Señor Rodríguez Grolero — ... porque esos trabajadores son los arrendatarios de ayer, son los propietarios de las tierras, que las han obtenido trabajando sobre ellas, y hoy las conservan, ya como seguro de vejez, o la conservan para transmitírselas a sus hijos para que las trabajen cuando estén en edad de hacerlo.

Aquí, señor Presidente, no existen los "Land Lord". Aquí la tierra está al alcance de todos los que la quieran comprar.

Señor Vicente y Ferrés — No apoyado: *está equivocado*.

Señor García — No, está en peores condiciones, porque está entregada al comercio.

Señor Ramírez — Pero, ¿el señor diputado Vicente y Ferrés duda de que si tiene dinero puede comprar tierra?

Señor Ximénez — No es hiperbólico.

Señor Vicente y Ferrés — Eso no lo dudo. Yo he entendido al señor diputado que la tierra está a disposición de todo el que la quiera comprar, y yo le quería decir que es de quien pueda comprarla.

Señor Rodríguez Grolero — Aquí no existen mayores razgos. — (Murmullos).

Lamento que el señor diputado Vicente y Ferrés no me haya entendido; pero no deseo hacer largo mi discurso, porque declaro que la Cámara está cansada de este asunto. Así que deseo ser muy breve.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Grolero.

Señor Rodríguez Grolero — Creo, señor Presidente, que no se debe ser muy radical en la reforma o en la intervención, porque si bien entiendo que estamos frente a una crisis de superproducción, esta crisis, declaro que no puede durar mucho tiempo...

Un señor representante—¿Quién sabe?

Señor Rodríguez Grolero — ... porque si bien es cierto que en nuestro continente sobran las materias primas y los productos alimenticios, es sabido también que en otros continentes faltan esos mismos elementos, y muchos pueblos sufren hambre.

El equilibrio tendrá que restablecerse, señor Presidente. Yo soy optimista respecto de nuestros productos, porque sé que son productos nobles y difíciles de sustituir.

Con respecto a los altos arrendamientos, creo que hay que hacer distingos. Entiendo que en los arrendamientos hasta de dos pesos la fracción no cabe ninguna intervención legislativa. Creo que no es lo mismo, señor Presidente, que no está en igualdad de condiciones el arrendatario especulador que toma a su cargo treinta o cuarenta mil hectáreas de campo, y el arrendatario que sólo trabaja dos o tres mil hectáreas que atiende directamente, que no está en igualdad de condiciones, señor Presidente, el propietario que tiene su campo hipotecado, cuya renta no alcanza para cubrir el interés del gravamen, que el que tiene su propiedad bien saneada; y hay infinidad de distingos que tendrá que tener en cuenta la Comisión de Arbitraje que se establece en el proyecto.

Señor Vicente y Ferrés — Según los casos.

Señor Rodríguez Grolero — Creo, señor Presidente, que debemos oir la voz de esos rurales, que son honestos, que son cumplidores de su palabra y cumplidores siempre de sus contratos, y que si se han presentado al Parlamento con este petitorio, han sido obligados por la dura ley de la necesidad, y nosotros no debemos extremar la resistencia, porque sería, como decía don Antonio Maura en una de sus últimas conferencias, comprometer y matar a aquellos mismos intereses que queremos defender.

Por estas razones, señor Presidente, daré mi voto al proyecto en la discusión general, reservándome para la discusión particular hacer las observaciones que crea conveniente.

He terminado.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Diré, más o menos, lo que acaba de manifestar el señor diputado Rodríguez Grolero, de que la Cámara ya está fatigada y desea poner término a este asunto. Por eso mismo quiero ser muy breve. Fundaré mi voto favorable al proyecto en las menos palabras posibles, y para conseguir este objeto, yo suplico a los señores representantes que no me interrumpan, porque las interrupciones alargarían más la exposición que voy a hacer.

El proyecto que se está discutiendo hay que estudiarlo desde el punto de vista de su necesidad y de su utilidad. Hay que ver si es necesario, y para ver si es necesario, es preciso estudiar la situación y, como dije hace un momento, en una interrupción que le hice al señor diputado Nieto Clavera, creo que la situación actual no necesita una demostración concluyente documentada: la situación de crisis por que atraviesa el país es de una evidencia tal que rompe los ojos.

Ahora, esta situación, ¿cómo se ha producido?... Todos deben recordarlo, — porque es muy reciente la fecha,—que a mediados del año pasado todavía los ganados se cotizaban a precios bastante elevados.

La gente, como muy bien lo ha dicho el señor Etchemendy, estaba completamente convencida de que el valor de los productos de la ganadería se mantendría todavía por unos cuantos años más, asegurando retribuciones halagadoras para los que se dedicaban a explotar esa industria.

Desgraciadamente, el crack se produjo en una forma vertiginosa, en una forma inesperada, en una forma que ni aún los más experientes, los de más conocimientos en negocios de esta naturaleza, lo pudieron prever. Y cito como ejemplo de esta afirmación un pioner respetable y respetado por todos, don Alejandro Victorica, que en el año 1920, en el mes de Junio, decía en todos los remates y Exposiciones a que concurría, que el porvenir de la ganadería todavía era un porvenir brillantísimo y que se podían pagar esos precios porque los mercados consumidores respondían a los precios que se pagaban.

Señor Ximénez — Decía eso con el martillo en la mano!

Señor Ros (don Gualberto) — Desgraciadamente, los augurios de un hombre como don Alejandro Victorica y de otros tantos, tan conocedores del medio y de la industria como el señor Victorica, fallaron, y se produjo la situación a que he referido.

Señor Cortinas — En la feria de Mercedes se acaban de vender nada más que 20.000 pesos.

Señor Ros (don Gualberto) — Es un dato en favor de lo que estoy diciendo.

Fué producirse el desastre, el crack a que he referido, y todas las Exposiciones y ferias se paralizaron. En todos los Departamentos donde antes se realizaban operaciones y transacciones en ganado, éstas quedaron completamente estancadas. Quiere decir, que a la desvalorización sufrida por los ganados que, sin exagerar, puede calcularse en un 60 o en un 70 o|o, sobrevino la paralización completa de los negocios, resultando que el que tenía necesidad de cumplir compromisos quería vender sus productos para cumplirlos y no encontraba quien se los comprara.

Señor Etchemendy — Y hoy es peor todavía.

Señor Ros (don Gualberto) — Hoy es peor.

En los ganaderos hay que hacer también un distingo: unos son invernadores y otros son criadores. Los invernadores, cuando tienen sus ganados preparados, los mandan a la Tablada de Montevideo y a buen o mal precio consiguen venderlos. Podrán tener una pérdida, como la han tenido, pero realizan dinero. En cambio, los criadores, que tienen que venderle sus productos a los invernadores, que no pueden mandarlos a la Tablada, porque no están en estado ni en preparación para ello, aunque quieran vender, aunque quieran, extremando ya la nota, regalarlos, no encuentran ni siquiera quien los acepte, y, como es natural, esos criadores no pueden, de ninguna manera, responder a sus compromisos.

La suba de los arrendamientos no se

debe solamente a la mayor valorización de los ganados, como se ha dicho en esta Cámara: se debe también a la seca intensísima que soportó el país durante los años 16 y 17. Yo recuerdo que en aquel entonces, los hacendados del Norte, principalmente, desesperados, buscaban campo a cualquier precio para poder salvar sus ganados, que se les morían por falta de pasto, y aquel que tenía un poco de pasto en sus campos, hizo el gran negocio, mucho mejor que el de los ganaderos que explotaban la tierra, con sólo recibir esos ganados a pastoreo. Y podría citar infinidad de casos de gente que se ha enriquecido en forma galopante con sólo tener un poco de pasto en sus campos, para que lo aprovecharan los que venían desesperados del Norte para dar de comer a sus haciendas.

Señor Martínez — Se llegó a pagar diez mil pesos por mil hectáreas durante seis meses.

Señor Ros (don Gualberto) — Más a mi favor. Está usted corroborando lo que yo digo.

Señor Viera — Hay muchos casos como ése.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no quiero citar muchos nombres propios que están en este caso.

Señor Martínez — También los conozco yo.

Señor Ros (don Gualberto) — En esa situación de sequía, de los años 16 y 17, aumentó ya el valor de los campos debido a esa sola circunstancia. Posteriormente, durante los años de 1918, 1919 y una parte muy pequeña del año 1920, que fueron los de verdadero auge y prosperidad para la ganadería, vino la disputa de los campos por aquellos que explotaban grandes extensiones de tierra y que querían todavía aumentarlas más para ensanchar sus negocios. Y, entonces, para poder obtener el campo que necesitaban para los ganados que les sobraban en los que ya tenían, o que querían comprar, ofrecían, por aquellos campos cuyos arrendamientos estaban próximos a vencer, precios más altos que los que estaban pagando los arrendatarios que los ocupaban. Como es natural, el propietario de esos campos, halagado por la oferta que le hacía un tercero, le decía al ocupante de ese momento que tenía una oferta mayor a la que él le pagaba, y como ese ocupante no podía salir a los callejones con sus ganados, sino que tenía que tener campo para que el ganado viviera y para que se valorizara, a lo que legítimamente debía aspirar, se veía obligado, constreñido a pagar una renta igual a la que le ofrecía aquel otro arrendatario que ya ocupaba extensiones muy grandes en otra parte. Y este fenómeno lo conocen muy bien los señores diputados que se dedican a la ganadería, o si no se dedican a ella, tienen relación o vinculaciones con algunos que se dedican a ella.

Quiere decir, pues, que la suba de los campos no se debe exclusivamente a los arrendatarios. Algunos se han visto obligados, por la fuerza de la necesidad, por las circunstancias especiales por que atravesaba el país en aquel momento, a pagar más de lo que realmente valían.— (Apoyados).

Y hay que tener en cuenta, señor Presidente, que a la desvalorización de los ganados, que a la paralización de los negocios, se ha agregado un aumento considerable en los gastos de explotación de los establecimientos ganaderos.

Nadie ha hablado hasta ahora de que los gastos de explotación han aumentado, sin exagerar la nota, en un 60 o|o, pues los sueldos del personal son mayores que hace tres o cuatro años, la manutención de ese personal es mucho más cara, los específicos y fluídos que se emplean para la curación de las enfermedades de los ganados cuestan casi el doble de lo que costaban antes, el alambre que se emplea para reparaciones, los piques, los postes que también se emplean para las mismas reparaciones cuestan hoy más del doble de lo que costaban antes.

Señor Nieto Clavera — El alambre cuesta más barato.

Señor Ros (don Gualberto) — Vale catorce pesos el rollo hoy.

Señor Nieto Clavera — Hace tres años valía mucho más...

Señor Ros (don Gualberto) — Vale catorce pesos el rollo, y antes de la guerra valía cinco pesos.

Señor Etchemendy — El señor diputado Ros se refiere a cuando valían más: hace dos años.

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado sabe que los postes no son de ñandubay, porque en todo el país no lo hay, sino que son de quebracho, que antes valían un peso cada uno, y hoy no se compran ni por dos pesos veinte. Y todo por el estilo. Hoy, los piques, tienen un aumento de más de ciento por ciento. Quiere decir que a los factores de desvalorización y de paralización hay que agregar también el aumento en los gastos de explotación. Quiere decir, que un ganadero, para poder salvar los gastos, en la situación actual, no podrá pagar le renta, sino arreglada a lo que el campo, según su naturaleza, pueda producir, teniendo en cuenta que no se puede juzgar a todos los campos con el mismo criterio, pues unos dan más de lo que dan otros, según la clase de pasturas que tengan. Como es consiguiente, los jurados que llegan a intervenir en la fijación de los arrendamientos deberán tener muy en cuenta la naturaleza de los campos y el rendimiento que de ellos pueda obtenerse para fijar el precio de esos arrendamientos.

Me avisan, señor Presidente, que vamos a entrar a Asamblea General. Desearía saber si en caso de que no hubiera número en la Asamblea General continuaríamos tratando este asunto, porque yo prometo que en diez minutos terminaré.

Señor Presidente — El señor diputado puede continuar. El señor Presidente de la Asamblea General ha hecho saber que va a venir a presidir la Asamblea. Todavía no ha llegado: cuando llegue, la Mesa pondrá a consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Ros.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo podría citar casos, señor Presidente, que son de una evidencia tal que creo que aun los más reacios para aceptar este proyecto de ley se convencerían de su necesidad.

No es posible citar nombres propios, porque la enunciación de esos nombres podría ocasionarles perjuicios en sus demás transacciones comerciales, pero voy a citar este caso que tal vez sea conocido de muchos señores diputados y particularmente del señor diputado por Paysandú, doctor Búrmester, porque se refiere a un arrendamiento de campos en el Departamento que representa.

Un señor subarrendó una fracción de campo de cerca de cuatro mil cuadras, pagando, por cada una de esas fracciones, 3 pesos 30 anuales. Eu subarrendador tenía arrendado ese campo pagando 1.30 por cuadra. Quiere decir que ese subarrendador se ganaba descansadamente, sin hacer nada, 2 pesos anuales por cuadra, o sean casi 8.000 pesos al año.

El subarrendatario le propuso a este señor rescindir el contrato, obligándose a lo siguiente: poblar todo ese campo con puras vacas, de tres a seis años; las utilidades que se obtuvieran, todas a medias; la administración sería ejercida gratuitamente por él; la contabilidad del establecimiento la llevaría el subarrendador, y ese subarrendatario pagaría, además, la mitad del arrendamiento que él pagaba al propietario del campo, o sea la mitad de un peso treinta la cuadra. Sin embargo, el subarrendador le exigió, además, una indemnización de 20.000 pesos para aceptar la oferta que le hacía este señor, que es muy conocido en todos los círculos ganaderos de Montevideo y de campaña.

Señor Etchemendy — Le falta agregar una cosa, señor diputado: que el señor que se encuentra en esa situación, perjudicado de esa manera, no ha firmado el documento.

Señor Ros (don Gualberto) — Es una garantía más de lo que sostengo.

Señor Presidente — Estando el señor Presidente de la Asamblea en antesalas, se va a votar la moción del señor diputado Ros.

Señor Ghigliani — Yo mocionaría, señor Presidente, para que en el caso de que no celebrara sesión la Asamblea General, se volviera a Cámara para seguir con este asunto.

Señor Ros (don Gualberto) — Es la moción que yo he hecho.

Señor Presidente — Es la moción del señor diputado Ros: para que en el caso de que no haya número en la Asamblea General, se vuelva a Sala para continuar tratando este punto.

Señor Ximénez — ¿Hasta qué hora, señor Presidente?

Señor Presidente — Hasta las seis y media.

Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Ros (don Gualberto) — Aquí se me dice, señor Presidente, que votarían la moción, siempre que fuera hasta que terminara en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Se va a votar en esa forma: hasta que termine el señor diputado Ros en el uso de la palabra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Cámara pasa a cuarto intermedio, para dar lugar a que se reuna la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 17 y 39, no reanudándose la sesión después de la Asamblea General).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 18 de Noviembre de 1921

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—En Montevideo, a los diez y ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las diez y siete horas y cuarenta y ocho minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores senadores: Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Sorín, Cornú, Roxlo, Canessa, Sáez, Toscano y Cima; y los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Búrmester, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchemendy, Etchevest, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Furriol, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paradeda, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grollero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 106.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Delgado.

Con aviso, los señores senadores: Otero, Mendívil, Rivas, Stirling, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Abellá y Escobar, y los señores representantes: Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Brin, Colistro, García Morales, Gómez, Legnani, Lorenzo y Losada, Martínez de Haedo, Minelli, Navarrete, Paseyro, Salteráin, Terra y Urioste.

Total: 24.

Sin aviso, los señores representantes: Antuña, Astiazarán, Bazzurro, Carnelli, Coronel, Fernández, Machiñena, Mibelli, Percovich, Peyrallo y Zum Felde.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

2—**Señor Narancio** — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador Narancio.

Señor Narancio—En la sesión pasada, que no hubo número, iba a pedir a la Mesa se sirviera colocar en la orden del día y en primer término el asunto referente al veto opuesto por el Consejo a la pensión de los deudos del malogrado colega doctor Colombo. Sé perfectamente lo que opinan muchos de los miembros de la Comisión de Peticiones, pero sé también que por carecer de tiempo bastante no ha podido reunirse. Sin embargo, nada costaría a la Asamblea oir el informe verbal de esa Comisión, u oir, al menos, la opinión de los miembros de esa Comisión, presentes en este acto.

Por eso voy a pedir que ese voto se trate en primer término en la sesión de hoy, si fuera posible. — (Apoyados).

Señor Vicens Thievent—Pero el asunto que figura en primer término en la sesión de hoy es absolutamente impostergable.

Señor Narancio — No tengo inconveniente en que se coloque en segundo término. No recordaba eso, señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Muy bien.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador Narancio, para que se trate en la sesión de hoy, en segundo término, el asunto a que se ha referido, que es el del veto opuesto a la pensión a los deudos del doctor Colombo.

Señor Rossi — ¿En qué término?

Señor Presidente — En segundo término.

Señor Rossi — ¿Y por qué no se deja para el tercer término, después del grupo de pensiones vetadas que figuran en el segundo? Lo que se podría admitir es que se agregara en ese número de pensiones vetadas, que figuran en segundo término. — (Apoyados).

Eso sería lo más justo, por el hecho de que hace mucho tiempo que la Asamblea no sesiona y tiene siempre en los primeros términos de la orden del día esas siete u ocho pensiones.

Señor Narancio — Yo preferiría que se votara mi moción, sin perjuicio de que después votaría la del señor diputado Rossi.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.) — A mí me pondría en una verdadera violencia el votar esta moción. Yo he votado, advierto, la pensión a los deudos del doctor Colombo. Es sabido que no se fundaba en los largos servicios que hubiera podido prestar a la nación, porque ha muerto en una edad muy temprana; pero yo entendía que había un deber especial con sus deudos, si era verdad lo que entonces se afirmaba, sin contradicción, de que la muerte del doctor Colombo se debía a una infección contraída en un acto de servicio público.

Señor Narancio — Mis informes, señor senador, ratifican en absoluto esa versión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero no todos los informes ratifican tan en absoluto la versión, como lo hace el señor senador Narancio. Una versión todavía más autorizada que la suya, la del Consejo Nacional de Administración, pone en duda el hecho. Entonces, votándose sobre tablas y sin el asesoramiento de la Comisión respectiva, yo tendría, por más que me contrariase, que dar mi voto negativo.

Me parece que cuando el Consejo de Administración se decide a vetar una de estas pensiones, expresando el fundamento del veto, lo menos que puede hacer el Cuerpo Legislativo, es disponer que el asunto se ventile con todos los trámites del Reglamento.

Señor Narancio — Yo pediría, señor Presidente, que se leyera el mensaje del P. E.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez (don Martín C.)—No se trata ahora de un P. E. invasor y que tenga sojuzgada a la Asamblea. Nosotros hemos conocido épocas en que ningún proyecto vetado prosperaba, y en que ni era necesario oponer ningún veto, porque siempre las resoluciones de la Asamblea contaban con el asentimiento del P. E. Ahora, ante un P. E. relativamente débil, la consideración menor que me parece le debe la Asamblea es esta, de que sus vetos sean debidamente apreciados, no por los informes que puedan darse aquí, tratando el asunto sobre tablas, sino dándose tiempo para que todo el mundo, y especialmente la Comisión, pueda formar criterio sesudo respecto del asunto. — (Apoyados).

Señor Narancio — Pediría, señor Presidente, que se leyese el mensaje del P. E.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 3 de 1921.

Señor Presidente del Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a V. H. devolviendo observada la ley de 25 de Octubre del corriente año, que otorga pensión de cien pesos mensuales, por gracia especial, a las señoras Angela Finochio de Colombo y María Luisa Vázquez de Colombo, madre y viuda, respectivamente, del extinto doctor Angel Colombo.

Reconoce este Consejo los méritos personales y profesionales que poseía el doctor Colombo, pero no habiéndose podido comprobar que la infección causante de su muerte fuera ocasionada en el ejercicio del cargo de asistencia pública que él desempeñaba, y consecuente el Consejo con el criterio restrictivo adoptado en general en materia de pensiones por gracia especial, es que, en la presente oportunidad, se adopta el temperamento preindicado.

Reitero a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JUAN CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario."

Señor Rossi — Debo declarar, señor Presidente, que, a pesar del mensaje que se ha leído, creo que hay razones suficientes para que el Poder Legislativo

mantenga la pensión a la madre y a la viuda del doctor Colombo.

Señor Ramírez — No se trata de eso, sino de saber si se debe considerar sobre tablas.

Señor Rossi — Yo creo que debe tratarse lo mismo que otras que hace mucho tiempo están esperando sanción.

Señor Presidente — No se trata del fondo del asunto, señor diputado.

Señor Rossi — Yo pido que se traten todas y estoy dispuesto a votarlas.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Narancio — Pido disculpas a la Honorable Asamblea si, para contestar al doctor Martínez, me veo en la necesidad de tocar un poco el fondo del asunto; no puede ser en otra forma, sobre todo, que en este momento no sólo habla un senador, sino también un médico.

El motivo de la impugnación del Consejo Nacional de Administración a lo sancionado por la Asamblea no puede de ninguna manera ser la causa de que nosotros atrasemos el levantamiento del veto, y no puede ser, porque la Comisión de Peticiones de esta Asamblea, por más buena voluntad que ponga, no podrá de ninguna manera encontrar datos suficientes para saber si la afirmación hecha en el Consejo es valedera o si la afirmación que hemos hecho muchos médicos en la Asamblea es la cierta. — (Apoyados).

En medicina es imposible saber la relación de causa a efecto, es imposible determinar la relación entre la muerte de Colombo y la punción inicial que la produjo.

Señor Etchevest — Pero existe una grave presunción.

Señor Narancio — Y en el caso presente esa grave presunción es tal, que a renglón seguido de una infección adquirida en la curación de un enfermo en el Hospital Maciel, el doctor Colombo sintió el primer escalofrío, el escalofrío inicial de toda infección de esa naturaleza. —(Apoyados).

Ahora será absolutamente imposible probar ni con autopsia ni con ningún medio la verdad de mi aserto; no se podrá saber que la infección septicémica que mató al doctor Colombo haya tenido un punto de entrada en el dedo por la punción hecha al practicar una curación a un enfermo y haya tenido un punto de entrada en cualquier otra parte.

Señor Etchevest — Sería pedir un imposible.

Señor Martínez (don Martín C.) — Yo no pediría una evidencia absoluta, evidencia que, después de Einsten, parece que no existe ni para las verdades de la mecánica; lo que pido es una evidencia moral, como es la de un dictamen sin contradicciones de la Comisión de Peticiones.

Señor Narancio — ¿Me permite?

Los médicos que asistieron a Colombo, todos sin excepción, están de acuerdo en afirmar que el doctor Colombo murió de septicemia, es decir, de una infección en la sangre, de una infección generalizada en todo el organismo. Esa infección tuvo una puerta de entrada. El doctor Colombo se practicó, haciendo una curación a un enfermo en el Hospital Maciel, una herida. La puerta de entrada debe haber sido, pues, esa herida. Podía haber sido otra!

Yo no sería capaz de exponer como médico toda mi reputación en esta afirmación, que fuera por ese o por otro lado, pero lo evidentemente cierto es que ha habido una herida y que ha habido una septicemia, y lo más probable, lo casi seguro, es que esa septicemia sea la consecuencia de la herida y la causa de la muerte.

Dicho esto, señor Presidente, y convencido que la Comisión de Peticiones no puede, de ninguna manera, tener más datos que esas presunciones que dan los médicos que lo han asistido, datos que tienen todos los que hemos hablado con esos médicos, creo que es inútil esperar más y mantener en un estado de miseria a una familia que vivía gracias al trabajo material del doctor Colombo.

Por eso voy a mantener mi moción para que se trate en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Rossi — Pero para ser discutida después del asunto que yo he indicado.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador Narancio, que consiste en que se trate en segundo término la pensión a los deudos del doctor Colombo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Rossi — ¿No se votó lo que he propuesto?

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor representante?

Señor Rossi — He propuesto que se tratara el pedido formulado por el señor senador Narancio para que en esta sesión se incluya la moción a que él se ha referido, pero en segundo término.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado.

Señor Buero — Yo requería de la Mesa que me proporcionara el dato del número de los que votaron en favor y en contra.

Señor Presidente — Treinta y nueve en ochenta.

Señor Narancio — ¡Me parece que está equivocado!

Señor Buero — ¡Treinta y nueve! ¡No puede ser! Pido que se rectifique la votación. — (Murmullos).

Señor Presidente—Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor senador Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. Treinta y seis en setenta y nueve. — (Negativa).

En discusión la moción del señor representante Rossi. ¿En qué consiste, señor representante?

Señor Rossi — Es para que se incluya la proposición del señor Narancio en el segundo grupo de la orden del día.

Señor Presidente—En tercer término.

Señor Rossi—Que se trate al mismo tiempo que los demás votos.

Señor Presidente—Al mismo tiempo no se puede tratar.

Señor Rossi — Yo entiendo que este grupo de pensiones vetadas se van a levantar de golpe.

Señor Ramírez—¿De golpe? No, señor. Todo lo contrario. — (Murmullos).

Señor Rossi—Entonces, y para que se pueda tratar la pensión a que se ha referido el señor senador Narancio...

Señor Presidente—Debe votarse si se coloca en tercer término.

Señor Rossi—No; en segundo término.

Señor Presidente — La votación para que se colocara en segundo término fué negativa. De manera que debe votarse si se coloca en tercer término.

En discusión.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Narancio—Hago moción, señor Presidente, para que el asunto se trate en la próxima sesión, en primer término, considerando que si la Comisión no ha podido informarse para ese entonces, puede, al menos, cada uno de los miembros de la Asamblea, cerciorarse respecto a los datos que yo he dado. Así que dejo formulada moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Narancio, para que se trate el asunto en primer término en la sesión próxima.

Varios señores legisladores — ¿Con informe?

Señor Presidente—Con o sin informe.

Señor Rodríguez Grolero—Debería ser previo informe.

Señor Narancio—Mi moción es con o sin informe, por cuanto considero que si la Comisión tiene interés en informar a la Asamblea, no tendrá ningún inconveniente en hacerlo para la sesión próxima.

Señor Martínez (don Martín C.)—No es el interés de la Comisión, es el interés de la Asamblea.

Señor Narancio—El interés de la Asamblea es el interés de la Comisión.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Viera—Yo creo que el señor senador Narancio tiene razón, porque si la Comisión no se expidiera para el viernes, todos los legisladores que tuvieran dudas sobre la enfermedad de que murió el doctor Colombo, tienen tiempo para inquirir los datos, en la misma forma en que podría hacerlo la Comisión. De manera que para el viernes no puede haber ningún legislador que, si realmente desea saber de qué murió el doctor Colombo, no esté en condiciones de averiguarlo.

Señor Berro (don Roberto)—¿Qué inconveniente puede haber en exigirle a la Comisión que haga el informe?

Señor Viera—¿Y si no lo hace?

Señor Narancio—¿Y si no lo informa?

Señor Berro (don Roberto)—Pero debe hacerlo, debe cumplir con el Reglamento.

Señor Narancio—Pero porque la Comisión no pueda cumplir o no cumpla con su deber, no podemos dejar de tratar el asunto.

Señor Berro (don Roberto)—Si la Comisión no lo informa, entonces, en la próxima sesión, la Asamblea debe resolver tratar el asunto sin informe.

Señor Amaro Macedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amaro Macedo—Pasa una cosa curiosa, señor Presidente, con la Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, que debe ser integrada para expedirse en este asunto.

Mientras la Comisión de Peticiones despacha innumerables solicitudes de pensión y de jubilación, la Cámara no estudia ninguno de esos proyectos. Es sabido que se fijó un día especial para tratar pensiones y que no se pudo tener el quórum necesario para ello. Hay pensiones justísimas, pensiones tan justas como la que da motivo a este debate en la Asamblea, y sin embargo, no se han podido tratar. Y ahora, en este caso del doctor Colombo, el Parlamento quiere que se trate una pensión sin informe de la Comisión, que no ha informado por causas que no le son imputables, que no las ha hecho, debido a que no ha tenido tiempo de estudiarlo.

Considero, pues, señor Presidente, que debía esperarse el informe de la Comisión, que yo creo será favorable a la pensión de los deudos del doctor Colombo, y que la votaremos con mucho gusto los que entendemos que es una pensión justa; que no por eso debe pasarse por encima de los trámites reglamentarios, votando a cada momento pensiones sin informe de la Comisión, lo que, a mi entender, es hasta un desaire a los miembros de la Comisión de Peticiones, que, hace mucho tiempo, no pueden ver sancionados proyectos de pensión y de jubilación tan justos, repito, como el de que se trata en este momento.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani—Hago moción para que

este asunto se trate en primer término en la próxima sesión, previo informe de la Comisión.—(Apoyados).

Mi moción debe ser votada después de la del doctor Narancio, de manera que entraría a votación si aquella fuera rechazada.

Señor Pereyra Bustamante—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamaste—Yo he votado favorablemente las dos mociones de preferencia que han sido rechazadas; lógicamente, pues, votaré la nueva proposición del doctor Narancio.

Entiendo que se trata de un caso conocido y que mediará bastante espacio de tiempo desde esta sesión hasta la próxima como para que todos podamos votar el asunto a conciencia.

Por otra parte, mis informes me permiten no tener ninguna duda. Mi voto siempre será favorable a esta pensión, y creo que, dado el interés demostrado por la cantidad de votos afirmativos que tuvieron las dos mociones,—votos que implicaban la mayoría dentro de la Asamblea, aunque no los dos tercios,—la Comisión se apresurará a producir ese informe, facilitando así la labor de la Asamblea.

Es por estas consideraciones que votaré, repito, la moción del señor senador Narancio.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones por su orden.

Señor Rodríguez Grolero—¿Se necesitan dos tercios de votos?

Señor Presidente—A juicio de la Mesa basta la simple mayoría.

Si se aprueba la moción del señor senador Narancio, para que en la próxima sesión, en primer término, se trate el asunto con o sin informe de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Dufour—Al iniciar sus sesiones la Honorable Asamblea figuró en la orden del día, a mi pedido, un proyecto de ley observado por el P. E., que interpretaba la ley de 9 de Abril de 1918, relativa a la devolución de sumas adeudadas a algunas viudas de jubilados, sumas retenidas indebidamente por la Caja en virtud de una equivocada liquidación.

Cuando fuimos a tratar ese asunto varios legisladores pidieron pasara a la Comisión respectiva para que ella produjera su informe. Ya hace de esto, señor Presidente, algunos meses, y la Comisión todavía no lo ha estudiado. Me parece que si vamos a esperar el informe de la Comisión y si la Comisión procede de esta manera, no podremos tratar este asunto. En el caso de este proyecto se produce una situación irregular, porque la Caja retiene sumas indebidamente, disponiendo del dinero ajeno.

Yo quiero llamar la atención de la Comisión respectiva haciéndole presente que no se trata de otorgar pensiones, sino que se trata de devolver sumas que se adeudan a algunas pensionistas, las que no han de estar en situación muy holgada cuando se han presentado pidiendo que se les reintegre esas cantidades.

En tal virtud, yo solicitaría de la Mesa que exhortara a la Comisión respectiva a informar el asunto a la mayor brevedad.

Señor Presidente—¿A qué asunto se refiere, señor diputado?

Señor Dufour—A la interpretación del proyecto de ley de 9 de Abril de 1918, observado por el P. E.

Señor Presidente—La Comisión tendrá en cuenta la recomendación del señor diputado.

Señor Buero—¿Estamos en número, señor Presidente?... Porque en tal caso, yo desearía hacer moción respecto de este asunto.

Señor Presidente—Sí, señor: puede hacerlo.

Señor Buero — Cuando el señor diputado Dufour, en una sesión ya distante, hizo moción para que se considerara este asunto, yo tuve la oportunidad de apoyarla, recordando que la Caja de Jubilaciones y Pensiones estaba cometiendo un acto verdaderamente irregular cuando, a título de no considerar suficientemente explícita la ley que interpreta la de Octubre de 1904, sobre régimen de jubilaciones, no se consideraba habilitada para devolver determinadas sumas a los herederos de los jubilados ya fallecidos.

El caso, señor Presidente, creo que debo recordarlo para que la Asamblea pueda votar a entera conciencia.

Una ley de 1918 — la que citó el señor diputado Dufour — estableció un nuevo régimen para liquidar el monto de las jubilaciones y las pensiones. Con arreglo a esa ley hubo necesidad de rectificar todas las liquidaciones por concepto de jubilación y por concepto de pensión; y de acuerdo con ella, los jubilados y los pensionistas percibieron las diferencias que habían recibido en menos durante todo el tiempo que habían estado a cargo de la Caja sus respectivas dotaciones; pero, lo que la ley no dijo, lo que la ley se olvidó de determinar era si ese mismo criterio se aplicaría para diferencias que debían haber percibido aquellos que habían fallecido en el momento de dictarse la ley, en favor de sus sucesiones.

A mi entender y al del asesor letrado de la Caja, el asunto no podía discutirse, era bien claro; si la ley autorizaba la rectificación de las liquidaciones, y si ella era interpretativa, lo que, por el solo hecho de serlo, — supone que rige desde el instante que ha comenzado a estar en vigor la ley cuyas disposiciones interpreto, — no podía hacer distingos de ninguna naturaleza.

Sin embargo, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que tiene siempre un temperamento conservador, prefirió someter el asunto en consulta al Parlamento. La ley fué sancionada, más bien dicho, el proyecto de ley fué sancionado, y entre el cúmulo de leyes que se sancionaron en las postrimerías del año 19, apareció ésta y sufrió la misma suerte que las demás.

Señor Dufour — ¿Me permite?... Y el Consejo Nacional vetó este proyecto de ley porque el Erario Público no estaba en condiciones de soportar esa carga.

Señor Buero — Efectivamente, y ahora iba a recordar eso mismo. También sufrió esa misma suerte, porque el Parlamento incluyó este asunto con todos los demás proyectos de pensiones que determinaban erogaciones para el Erario Público y que alcanzaban a una gruesa cantidad que se elevaba a más de cuatro centenares de miles de pesos. El P. E., por consideración al aumento que significaba la aprobación de estas leyes, a pesar de que ese monto iba a salir de la Caja de Jubilaciones y no de Rentas Generales, la vetó. Pero creo que el veto no debe ser mantenido por el P. E. si fuera llamado a decidir sobre la aplicación o no aplicación de la ley.

Por estas consideraciones, yo entiendo que no basta la exhortación a la Comisión respectiva, sino que este asunto debe colocarse en la orden del día, recobrando el puesto que había tenido en sesiones anteriores; más aún: debo recordar a la Asamblea que si pasó a Comisión fué debido a una discusión de carácter legal, planteada por el señor diputado García Morales, respecto a quién tiene derecho a esas devoluciones, si los actuales pensionistas o los llamados a sucederlos en las herencias.

Yo creo que ese asunto podemos fácilmente liquidarlo dentro de esta misma Asamblea, aplicando el régimen que existe para los casos de pensiones.

Por estas consideraciones, señor Presidente, apoyando las manifestaciones del señor diputado Dufour, voy a hacer moción para que este asunto figure en la orden del día de la próxima sesión, en segundo término.

Señor Vicens Thievent — ¿La aprobación de la moción del señor diputado Narancio quiere decir que el asunto que figura en primer término no figurará en la sesión próxima?

Señor Presidente — Figurará en segundo término.

Señor Vicens Thievent — Yo le propondría al señor diputado Buero que postergará el asunto que él propone al tercer término, porque el asunto que se refiere al presupuesto de la Caja Postal es impostergable: está en una situación inconstitucional.

Señor Buero — Yo no tengo ningún inconveniente en acceder al pedido del señor diputado Vicens Thievent.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Buero, que consiste en que se trate en la sesión próxima, después de la pensión a los deudos del doctor Colombo, el asunto a que se ha referido, que es la interpretación de la ley de 19 de Abril de 1918.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—Se va a entrar a la orden del día.

Léanse los dos proyectos de Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, —el de la Cámara de Representantes, el del Senado y el informe de la Comisión.

Señor Vicens Thievent — ¿Han sido repartidos, señor Presidente?

Señor Presidente—Sí, señor diputado. Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Honorable Asamblea General:

Las Comisiones de Hacienda del Honorable Senado y de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes han estudiado detenidamente las disidencias surgidas entre ambas Cámaras en la sanción del Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Teniendo en cuenta que las diferencias entre ambos Presupuestos son pequeñas y sin mayor importancia, y que hay gran urgencia en que la situación anormal por que pasa el Consejo de la Caja de Ahorro Postal, con motivo de la falta de su presupuesto, cese lo más rápidamente posible, es que las Comisiones reunidas aconsejan a la Honorable Asamblea la sanción del proyecto de presupuesto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1921.

Carlos P. Colistro. — Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias.— Juan G. Rodríguez Grullero. —Leoncio Monje. — Guillermo L. García. — A. F. Camessa. — Esteban J. Toscano. — Martín C. Martínez."

Léanse los proyectos de las Cámaras de Diputados y Senadores.

(Se leen):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal,

será el siguiente, a partir del 1.o de Abril del corriente año:

	Por mes Pesos	Por 5 meses Pesos
1 Director-Tesorero ..	300	1.500
1 Contador-Gerente ...	200	1.000
1 Jefe de Sección y Encargado de Agencias habilitadas	120	600
1 Encargado de cuentas corrientes	100	500
1 Encargado de Archivo y Estadística	80	400
1 Encargado de la Mesa de entrada y salida	80	400
1 Auxiliar, encargado de valores de escuelas rurales y agencias de correos de la Capital.	70	350
1 Auxiliar	50	250
2 Escribientes, a $ 45 cada uno	90	450
1 Mensajero	25	125
1 Portero	45	225
Arrendamientos	100	500
Propaganda y gastos ..	300	1.500
Libretas, útiles, impresiones de libros, formularios, boletines, etcétera	500	2.500
	2.060	10.300

Art. 2.o Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales de la suma de diez mil trescientos pesos ($ 10.300.00) para atender el presupuesto de dicho Consejo, desde el 1.o de Noviembre de 1920 hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de Junio de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El presupuesto del Consejo de la Caja Nacional de Ahorro Postal será el siguiente, a partir del 1.o de Abril del corriente año:

		Por mes
1 Director-Tesorero	$	300
1 Contador-Gerente	"	200
1 Jefe de Sección y Agencias habilitadas	"	130
1 Encargado cuentas corrientes	"	110
1 Idem de entradas y salidas..	"	90
1 Idem archivo y estadística..	"	90
1 Idem de valores	"	80
1 Auxiliar	"	70
4 Escribientes, a $ 50 cada uno	"	200
1 Portero	"	50
1 Mensajero	"	25
Arrendamientos	"	120
Propaganda, gastos, etc.......	"	300
Libretas, impresos, sellos, etc..	"	280
	$	2.045

Art. 2.o Autorízase al P. E. a disponer de Rentas Generales de la suma de diez mil doscientos veinticinco pesos ($ 10,225) para atender el presupuesto de dicho Consejo, desde el 1.o de Noviembre de 1920 hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 3.o Este presupuesto se incorporará al Prespuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 6 de Octubre de 1921.

JAVIER MENDIVIL, 2.o Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión conjuntamente los proyectos de la Cámara de Diputados y del Senado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La Comisión aconseja la sanción del proyecto de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente—Eso es, señor diputado, según el informe que se ha leído.

Varios señores legisladores. — Que se vote.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

En primer término el proyecto de la Cámara de Diputados.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de la Cámara de Diputados y se comunicará.

Continúa la orden del día con el retiro del veto opuesto por el P. E. a la pensión de la señora Elena R. de Trápani.

. . . .

Ha quedado la Asamblea sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 28).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

122.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 21 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto presentado por el señor representante don Ernesto F. Pérez sobre construcción de varias obras en el Departamento de Rocha.

4—Recomendación de pronto despacho y mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Arrendamientos rurales. Reglamentación temporaria de los mismos. (Continúa la discusión general).

6—Presupuesto General de Gastos. Prórroga del mismo. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Buero, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Delgado, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández Ríos, Furriol, García, García Morales, García Palma, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez, Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Negro, Nieto Clavera, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Urioste,

Vacchelli, Vianna, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Zum Felde.

Total: 101.

Faltan.

Con aviso, los señores representantes: Artagaveytia (don Manuel), Bachini, Blanco Acevedo, Bürmester, Canessa, Lorenzo y Losada, Martínez de Haedo, Minelli, Navarrete, Terra y Vicens Thievent.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Astiazarán, Bazzurro, Carnelli, Coronel, Etchemendy, Fernández, Ferrería, García Selgas, Machiñena, Paradeda, y Peyrallo.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Hnoorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se amplía el artículo 5.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, sobre pensiones a la vejez."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El Honorable Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se destinan nuevos fondos para atender los servicios de la Defensa Agrícola."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de don Pedro Isbarbo."

—Repártase.

"El 2.o Congreso Médico Nacional solicita la pronta sanción del petitorio de don Adolfo Eastman sobre pasteurización de las leches de consumo."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Artemio Pereira, doña Constancia Bálsamo de Acosta."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Ernesto F. Pérez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de veinticinco mil pesos, destinados a realizar los estudios previos a la construcción de las siguientes obras públicas en el Departamento de Rocha:

A) Puentes: en el Paso de las Talas del arroyo Alférez; Paso de las Barracas del río San Luis; Paso del Sauce del arroyo Sarandí de San Luis y Paso del Ombú del arroyo Punta Negra.

B) Carretera Económica, desde Rocha al Chuy y desde el Chuy al camino de la costa de San Luis, pasando por San Miguel y el Paso del Ombú del arroyo Punta Negra.

C) Carretera Económica desde la Villa de Castillos al Paso del Sauce de la cañada Grande.

Art. 2.o El Consejo Nacional dispondrá que estos estudios se hagan dentro del término de tres meses, contados desde la promulgación de esta ley, y una vez realizados, someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo el plan técnico y financiero de las obras respectivas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 21 de 1921.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vialidad del Departamento de Rocha, uno de los más aislados, y no por eso menos progresista, requiere una atención especial de los Poderes Públicos y ningún momento más adecuado para prestársela que el actual, cuando se aborda seriamente el mejoramiento de los medios de comunicación y transporte de nuestra vasta y rica campaña.

Las obras a que se refiere este proyecto son de necesidad indiscutible y de fácil realización.

Unas tienden a mejorar las condiciones de la vialidad en ciertas zonas alejadas o mal servidas, siendo los que persiguen tal propósito los puentes enumerados.

Otras, las carreteras, no sólo tienen ese fin común, sino también el de atraer movimiento, dar vida, por consecuencia, al ferrocarril del Estado que correrá desde la Capital hasta Rocha, cuyas obras complementarias han tenido ya iniciación y se prosigue con bastante actividad.

Ese ferrocarril tendrá necesariamente una dilatada zona de influencia que llegará hasta la línea fronteriza con el Brasil, pues actualmente la región limítrofe de ese país se sirve en mucha parte por el Departamento de Rocha, en sus relaciones comerciales con la capital de nuestra República y con los Departamentos del Este.

Facilitando, por el momento, el acceso a la vía férrea por medio de la carretera proyectada, ya que la prolongación de aquélla es un problema más serio y más vital, el tráfico se intensificaría en beneficio general, y particularmente del Estado, en lo que se relaciona con la explotación del ferrocarril a Rocha.

Del mismo modo, muchas regiones de ese Departamento, importantes bajo todo concepto, se verían servidas convenientemente y aportarían un concurso invalorable a esa misma explotación.

Por lo demás, huelga decir, una decisiva influencia ejercerían estas obras en el desenvolvimiento del progreso departamental.

Creo que la índole de este proyecto excluye toda otra argumentación para merecer una favorable acogida del Cuerpo Legislativo, que debe descontarse de antemano.

Montevideo, Noviembre 21 de 1921.

Ernesto F. Pérez, representante por Rocha."

—A la Comisión de Fomento.

Señor Cañizas — Solicito del señor Presidente se sirva hacer dar lectura a esa nota del Congreso Médico referente al proyecto del señor Eastman.

Señor Presidente — Se va a mandar buscar la nota, señor diputado, y se leerá.

Si no se hace uso de la palabra...

4—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — He tenido oportunidad de conversar con un distinguido miembro del Directorio de Ferrocarriles del Estado y me ha expresado su opinión en el sentido de que es interesante activar en lo posible el trámite del proyecto de ley para la electrificación del Tranvía del Norte.

Las pérdidas que produce este tranvía en la situación actual son considerables y se hacen ascender a la cantidad aproximada de 80.000 pesos anuales. A medida que el tiempo transcurra, como es natural, ese déficit irá creciendo en perjuicio del Estado. Por lo tanto, me hago un deber en solicitar de la Mesa quiera recomendar a la Comisión de Fomento el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Fomento el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado.

5—**Señor Cosio** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Voy a hacer moción, señor Presidente, para que en segundo término, después de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, se incluya en la orden del día un brevísimo proyecto despachado por la Comisión de Hacienda por el cual se autoriza al Banco Hipotecario para emitir una nueva serie de títulos. La urgencia de que ese proyecto se sancione es evidente, desde luego que cuando el Banco Hipotecario solicita esa autorización para la nueva emisión de serie, es porque la serie anterior está en situación de agotarse y corre el riesgo de no tener títulos para emitir, con motivo de las operaciones de su tráfico. De modo, señor Presidente, que pido que se incluya en segundo término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Cosio, para que después de las seis de la tarde se incluya en segundo término en la orden del día el proyecto a que ha hecho referencia el señor diputado sobre nuevos títulos del Banco Hipotecario.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal—Figura en la orden del día, a continuación del asunto que está en discusión, uno relativo a las obras ampliatorias del puerto del Salto. Respecto de este asunto, señor Presidente, no se ha hecho aún la impresión del informe de la Comisión, y esto puede ser un inconveniente para cuando llegue el momento de tratarlo, porque se puede argüir que sin el repartido correspondiente la Cámara no debe considerarlo. Yo creo que se podría sacar copia de los antecedentes y hacer el repartido, sin perjuicio de que hoy, si termina la discusión sobre los arrendamientos, se entre de lleno al estudio del asunto a que me refiero, sobre la base ilustrativa del mensaje y del informe de la Comisión.

Señor Presidente—Se procederá como lo indica el señor diputado.

Si no se hizo impresión de esos antecedentes, fué porque se había hecho moción de preferencia para colocar otros asuntos en la orden del día.

Señor Leal—Muy bien.

Señor Perotti—Esa nota cuya lectura pidió el señor diputado Cañizas, debe leerse.

Señor Presidente—Se va a leer, señor diputado. Se había mandado buscar.

Léase.

(Se lee):

"Segundo Congreso Médico Nacional. — Comité Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias.

Señor Presidente:

El Comité Ejecutivo del Segundo Congreso Médico Nacional tiene el honor de dirigirse al señor Presidente para comunicarle que en la sesión plenaria del Congreso, que tuvo lugar el día 16 del mes

de Octubre pasado, se votó por unanimidad una conclusión que dice así:

"Que el Segundo Congreso Médico Nacional resuelve pedir al Cuerpo Legislativo la rápida sanción del proyecto de ley que contempla la higienización de la leche."

Lo que tenemos el honor de poner en conocimiento del señor Presidente, aprovechando la ocasión para saludarle con nuestra más alta consideración.

Bernardo Etcheparé, Presidente. — C. Paysé, Secretario."

Señor Cañizas—Yo pediría, de acuerdo con esa nota, de parte de la Comisión respectiva, el pronto despacho de este asunto.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—En una de las sesiones pasadas, señor Presidente, yo pedí a la Mesa que exhortara a la Comisión para que se pronunciara respecto de este asunto. Ahora, hace pocos días, he leído en los diarios de la Capital unas publicaciones que ha hecho precisamente el señor Adolfo Eastman, relacionadas con la mortalidad infantil, donde pone de relieve que en los Departamentos del Norte, sobre todo, las malas condiciones en que se produce y se lleva al consumidor la leche, son causa de continuo daño para los niños. Esa publicación ha sido ratificada, y en forma, por cierto, sobrado elocuente, por uno de los miembros del Consejo de Administración del Departamento de Rivera, señor Ceferino Fajardo, quien imputa casi exclusivamente la mortalidad infantil a las malas condiciones higiénicas en que se halla la leche de consumo. Yo creo, señor Presidente, que frente a un problema de esta naturaleza no puede haber ninguna razón subalterna que haga demorar la sanción del asunto. Es necesario que la leche se higienice en los puntos de producción, y la Comisión de Higiene haría bien en redactar su informe de inmediato para que la Cámara pueda ocuparse de este asunto a la brevedad posible.

Llegaría a más, señor Presidente: si no es posible obtener el informe, yo haría moción para que este asunto se trate lo mismo; podría fijársele un plazo máximo para que se expida, que no podría exceder de diez días. Si la Comisión, en ese tiempo, no se considerase habilitada para pronunciarse, no obstante los informes técnicos producidos, con opinión unánime favorable al proyecto, sería el caso de que la Cámara lo tratase sin informe.

Dejo formulada moción en ese sentido.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante—Yo había pedido la palabra precisamente para decir más o menos lo que ha dicho el señor diputado Perotti. De manera que voy a confirmar sus manifestaciones, y anuncio que votaré la proposición que formula, en el sentido de señalar un término a la Comisión de Higiene para que se expida respecto de este asunto.

He tenido oportunidad de oir al señor concejal por Rivera, don Severino Fajardo, — que estuvo aquí últimamente, — manifestaciones favorables a esta ley, en el sentido de que podría prevenirse y corregirse la mortalidad infantil que en los Departamentos del Norte se viene notando en forma alarmante, y que se atribuye en gran parte a la mala calidad de la leche que se expende actualmente.

Señor Martínez Trueba — Pero nada impide que las autoridades departamentales tomen medidas al respecto.

Un señor representante — No es bastante.

Señor Pereyra Bustamante — El Consejo Departamental de Rivera se ha ocupado preferentemente de este asunto, y se declara, en cierto modo, impotente para corregir esas cosas, porque no cree que las medidas que pueda tomar sean bastante eficientes para corregir ese grave mal. Por eso mismo es que vería, precisamente, en este proyecto de ley, el medio de poder corregir esos males, y en ese sentido, el propio señor Fajardo, no solamente ha hecho publicaciones en la prensa de la Capital, sino que se apersonó a algunos miembros de la Comisión de Higiene acompañado de mi persona, y hemos pedido, con carácter particular el pronto despacho de este asunto.

Ya que se hace ahora por un miembro de la Cámara un pedido de preferencia señalando plazo, yo, consecuente con esas gestiones extraoficiales, debo votarlo y propiciarlo en todo sentido.

Por otra parte, entiendo que la única discrepancia que existía en la Comisión de Higiene no se refería a la cuestión científica, sino simplemente a la parte económica del asunto.

Señor Brin — Era vergonzosa, sencillamente.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien: la parte económica podrá ser o no vergonzosa, como lo dice el señor diputado Brin, — yo repeto muy mucho su opinión, — pero creo que será posible encontrar una fórmula que permitirá la sanción de la ley, y, por lo tanto, que se produzcan todos los beneficios que ella traerá aparejados.

Señor Vacchelli — Es lo que está haciendo la Comisión de Higiene.

Señor Pereyra Bustamante — Es lo que está haciendo la Comisión de Higiene; pero me parece que desde que hace tanto tiempo que estudia este asunto, se justifica la impaciencia.

Señor Vacchelli — Es un problema un poco más grave y más amplio de lo que cree el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Pero el señor diputado reconocerá que hace mucho tiempo que está a estudio de la Comisión...

Señor Vacchelli — Sí, señor diputado pero la Comisión se está ocupando de él.

Señor Pereyra Bustamante — ... y más de un miembro de dicha Comisión lo ha tenido a su estudio.

Señor Vacchelli — Desde que estoy yo lo ha tenido un solo señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante—Creo que primero lo tuvo el señor diputado Roberto Berro, y posteriormente el doctor Bonnet.

De manera, pues, que hace más de un año que está a estudio de la Comisión. No sólo reconozco que es un asunto complejo, sino que declaro que este no es asunto de mi competencia; pero me parece que ha habido bastante tiempo para estudiarlo, y ese tiempo justifica el pedido que ha hecho el señor diputado Perotti.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?... Yo no estoy muy al corriente del debate que se ha promovido.

Señor Presidente — El señor diputado Perotti ha hecho moción para que se dé diez días de plazo a la Comisión de Higiene para que se expida sobre un proyecto de eatsmanización de la leche.

Señor Bonnet — Pido la paalbra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Yo creo que los que demuestran tal impaciencia para que se trate este asunto, no lo conocen en sus fundamentos y en sus detalles. — (Apoyados).

Si lo conociesen, señor Presidente, considero que no se habría formulado esta moción, y menos para que se señalase un plazo determinado a la Comisión.

Señor Cañizas — Pero si es el mismo Congreso Médico que urge el despacho!

Señor Bonnet — La Comisión de Higiene se ha ocupado con toda preferencia de este asunto, y ha celebrado diversas reuniones.

En una de sus últimas sesiones resolvió invitar al señor Ministro de Industrias para recabar la opinión de este alto funcionario. Esta invitación ha sido motivada por lo siguiente: ha llamado la atención que un asunto promovido por el señor Eastman ante el Consejo Nacional de Administración, el Consejo no hubiera hecho suya la iniciativa del señor Eastman, y en cambio, después de haberse formado un expediente en el que están las opiniones de diversas autoridades, resolviera en definitiva devolver los antecedentes al interesado. De manera que por lo pronto llama la atención que el Consejo Nacional de Administración no haya hecho suya esa iniciativa, y hubiera preparado con esos antecedentes un proyecto de ley para ser considerado.

Señor Cañizas — Pero lo hizo el Congreso Médico, que es más importante todavía: es una corporación científica.

Señor Bonnet — Permítame. Estoy explicando cuál es el origen del asunto.

El señor Eastman, una vez que tiene en su poder esos antecedentes, se dirige al Cuerpo Legislativo presentando un formulario de proyecto de ley. De manera que es bueno que se sepa que esta cuestión no tiene su origen en que un señor diputado haya presentado un proyecto, sino que es una iniciativa de carácter completamente particular.

La Comisión de Higiene, como digo, ha estudiado la cuestión con toda decisión, pero hasta este momento no ha podido uniformar ideas, porque el asunto es mucho más complejo de lo que a primera vista pueda parecer.

Es indiscutible, y no puede haber ninguna duda, de que debe hacerse algo respecto a la higienización de la leche, pero no es tan fácil que este asunto se resuelva con simplemente un deseo. La cuestión está en cómo se llevan a la práctica para que se obtengan todos los resultados benéficos que es de esperarse de una ley semejante.

Por otra parte, el asunto no consta sólo de una cuestión de carácter higiénico, no; está la de orden económico, que complica bastante la cuestión.

En el proyecto que se tiene a estudio, se establece la autorización al Consejo Nacional de Administración para que contrate con una institución de crédito un empréstito de un millón de pesos, de cuya suma se destinaría la necesaria para montar una usina, que proveería de aparatos eastmanizadores a los productores de leche; establece también que de esa cantidad se dispondría para adquirir del señor Eastman el aparato esterilizador de que se considera inventor y tiene privilegio.

De manera que el asunto tiene una serie de faces, una serie de aspectos, que no es tan fácil resolverlo simplemente así, con un buen anhelo de que cuanto antes la población del país disfrute de una leche más higiénica y en mejores condiciones de las que actualmente utiliza.

De manera que estimo que la Comisión de Higiene, que se preocupa de dar una solución conveniente a este asunto, debe gozar de la libertad y de todo el tiempo que necesite para expedirse y que es de práctica otorgar a todas las Comisiones cuando tienen a estudio un asunto de cierta importancia.

Estas son las razones que yo puedo, como miembro informante, hacer conocer por el momento a la Honorable Cámara, para que no se suponga que si este asunto no ha sido ya puesto en debate, ha sido debido a abandono, cierta desidia o mala voluntad por parte de la Comisión de Higiene.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 16 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 1.o de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 1.o de Diciembre el horario de esta Administración será de 8 a 12 y 30.

Los avisos se recibirán hasta las 11 y 45.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

Por centímetro diario

De 1 a 3 días	$	0.30
Por 5 "	"	0.24
" 10 "	"	0.12
" 15 "	"	0.10
" 20 "	"	0.08
" 30 "	"	0.07
" 60 "	"	0.05
" 60 "	"	0.05
" 90 "	"	0.04

Se ... a que veinticinco palabras equivalen ... ntímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejercito y la Armada

LICITACION NUMERO 29

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

1.000 fundas de loneta blanca, número 12, para colchón tipo reglamentario; 5.000 trajes de faena, loneta número 8; 5.000 polles de faena, loneta número 8; 2.000 bolsas de aseo, loneta número 8; 2.500 pañuelos para uniformes de campaña, 2.500 tablillas de cedro para limpiar botones, 250 pares de espuelas, con correas tipo reglamentario; 10 pares de ginetas para suboficiales de ingenieros, 20 pares de ginetas para suboficiales de artillería, 50 pares de ginetas para suboficiales de caballería, 50 pares de ginetas para suboficiales de infantería, 25 pares de ginetas para cabos y sargentos de ingenieros, 100 pares de ginetas para cabos y sargentos de caballería, 75 pares de ginetas para cabos y sargentos de artillería, 200 pares de ginetas para cabos y sargentos de infantería.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas y 30 minutos, en que serán abiertas, a las 10 horas, por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3469-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 13 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3467-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 32

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes efectos:

150 cajones de cien latas cada uno y 150 a 200 gramos, incluso envase, cada lata, sardinas en aceite.

12.000 kilos de dulce de membrillo en latas de un kilo, peso incluído envase.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 15 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3468-v.dic.7.

LICITACION NUMERO 38

Llámase a licitción pública, por primera vez para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 16 de Diciembre próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.30-3445-v.dic.7.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes mujeres para proveer dos ayudantías en el curso para adultos número 1 de la Capital.

Las solicitudes de las personas que se encuentren en las condiciones reglamentarias se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta el 5 de Diciembre próximo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Nov.26-3374-v.dic.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo	$	2.00
" media pasta, ídem	"	3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9423

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GENERAL MOTORS

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a 25.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 55.a, 75.a y 80.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3063-v.dic.9.

ACTA N.o 9451

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British y Beningtons Fea. Trading Association Limited, de Londres Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



BLUE CROSS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3144-v.dic.3.

ACTA N.o 9477

Montevideo, Noviembre de 1921. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro re novación de la marca:

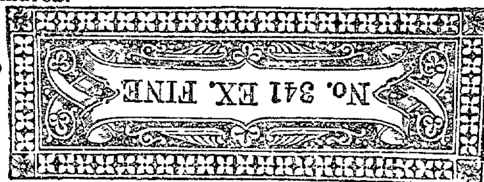


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3339-v.dic.9.

ACTA N.o 9422

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perry y Co., Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 9. clase 72.a (especialmente plumas de acero). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.18-3124-v.dic.2.

ACTA N.o 9406

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3139-v.dic.3.

ACTA N.o 9377

Montevideo, Octubre 31 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3117-v.dic.2.

ACTA N.o 9407

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a, 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3140-v.dic.3.

ACTA N.o 9375

Montevideo, Octubre 27 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Christys y Cía., Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 50.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3116-v.dic.2.

ACTA N.o 9408

Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Wilson, por la United Shoe Machinery Company Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6 y 9, clases 16.a, 32.a, 43.a, 51.a 53.a, 54.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.18-3141-v.dic.3.

ACTA N.o 9458

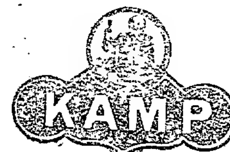
Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Con esta fecha, los señores Valentín Andrade y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3198-v.dic.5.

ACTA N.o 9447

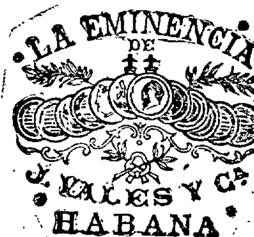
Montevideo, Noviembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fred. W. Leistert, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3215-v.dic.5.

ACTA N.o 9445

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Allones Limited, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.21-3182-v.dic.5.

ACTA N.o 9429

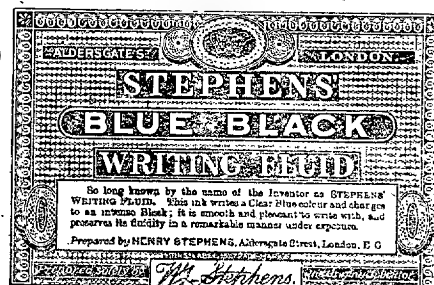
Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3099-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9452

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Henry Charles Stephens, de Londres (Inglatera), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3145-v.dic.3.

ACTA N.o 9434

Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunswick Refrigerating Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 18.a, 19.a, 22.a, 35.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.17-3101-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9460

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SOLBRIL

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3346-v.dic.9.

ACTA N.o 9461

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Bally Limitada, Sociedad Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3345-v.dic.9.

ACTA N.o 9010

Montevideo, Junio 29 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por la Farbenfabriken Vorm. Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Optarson

para distinguir artículos de la categoría 9 clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3344-v.dic.9.

ACTA N.o 9463

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:

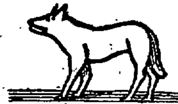


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3347-v.dic.9.

ACTA N.o 9431

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat y Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



EL LOBO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3357-v.dic.10.

ACTA N.o 9432

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha Max Guyer, por Berg Radzat Cía., de Berlín, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3358-v.dic.10.

ACTA N.o 9428

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Adlewerke Vorm Heinrich Kleyer Aktiegesellschaft, de Frankfort, sur Mein, ha solicitado la renovación de la marca:

Adler



AQUILA

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 18.a, 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3356-v.dic.10.

ACTA N.o 9467

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:

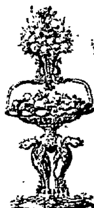


para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3362-v.dic.10.

ACTA N.o 9466

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



SIENA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3361-v.dic.10.

ACTA N.o 9469

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3367-v.dic.10.

ACTA N.o 9468

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Iwirnerei Und Nahfadenfabrik Herm. Dignowity Atkiengesellschaft, de Chemnitz (Alemania) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo); Jefe de Sección.

Nov.26-3363-v.dic.10.

ACTA N.o 9462

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

TARRAGONA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3359-v.dic.10.

ACTA N.o 9465

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por Luis Sierra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

LARRETA

para distinguir artículos de la categoría 8 clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3360-v.dic.10.

ACTA N.o 9478

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMALONGA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3365-v.dic.10.

ACTA N.o 9454

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3411-v.dic.12.

ACTA N.o 9455

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, los señores Saint Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 67.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3412-v.dic.12.

ACTA N.o 9459

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 61.a inclusive y 71.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3413-v.dic.12.

ACTA N.o 9430

Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The H. K. H. Silk Co., of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HEMINWAY'S

para distinguir artículos de las categorías 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3100-v.dic.1.o.

ACTA N.o 9464

Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Con esta fecha, Max Guyer, por la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-3348-v.dic.9.

ACTA N.o 9438

Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor L. Van Bokkelen, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.24-3299-v.dic.9.

ACTA N.o 9449

Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YTACUA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3300-v.dic.12.

ACTA N.o 9453

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rouvier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MI-MI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3410-v.dic.12.

ACTA N.o 9470

Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3414-v.dic.12.

ACTA N.o 9476

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3416-v.dic.12.

ACT A N.o 9444

Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edwin Bechstein y Carl Bechstein, comerciando bajo la razón social de Carl Bechstein, de Berlín (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

BECHSTEIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3442-v.dic.14.

ACTA N.o 9493

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Nov.30-3486-v.dic.14.

ACTA N.o 9495

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3488-v.dic.14.

ACTA N.o 9498

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, por los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

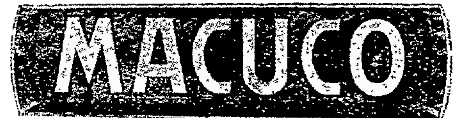
"BAO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80, con excepción de la clase 14.a y del aceite comestible de la clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3489-v.dic.14.

ACTA N.o 9484

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Dupont y Lawrie, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

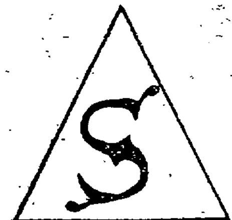


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a, 69.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3479-v.dic.14.

ACTA N.o 6628

Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Con esta fecha, los señores E. F. Soler Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.30-3478-v.dic.14.

ACTA N.o 9479

Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Jordao Mader, de Curityba (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"JORDAO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-3366-v.dic.10.

ACTA N.o 9456

Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Con esta fecha los señores José Couce y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SINGER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3172-v.dic.3.

ACTA N.o 9475

Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroeder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALCELLS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-3415-v.dic.12.

ACTA N.o 9496

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, los señores Otho Ollivier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AFRICANO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3447-v.dic.14.

ACTA N.o 9486

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"VIBRONA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3443-v.dic.14.

ACTA N.o 9494

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, Arturo Macció, apoderado de Tanco y Ochotorena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-3487-v.dic.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-3389-v.dic.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del macadam del camino de la Cuchilla Grande, desde el límite del macadam existente hasta una longitud aproximada de 1.950 metros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — La Dirección.

Nov.24-3304-v.dic.2.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Miguel Defazio, propietario del nicho número 443 del Cementerio del Buceo, para extraer con destino al Osario General los restos de Benita Bañoli, Antonio Romero, Dominga Terestaño, Carlos Ivani, Wenceslao E. Risso, Lorenzo Scotegnazzo, Donato Pancela, Segundo Comerio, Gregorio Lateulade, Luisa Tamborini, Alejandrina M. Ferrari, Leopoldina M. Roupeiro, Carolina Monteverde, Ana Ferreira, José Ballestero, Carlos Carreras, José Ivani, Juan Deliepiani, Dolores Mayo, una párvula, Eugenio Pérez, Luis José Acarino, Florentino Lazota, Carlos Ghirardelli, Luis Scortignazza, Alfredo Aunzo, Carmen Moreno, Isolina Villar, una párvula, Alemano Galli, María G. de Fiacarino, José Pallas, Juan Ramón Souto, Manuel Peyrano, Juan A. Tognochi, Lucía Pausella, un feto, María Luisa Lozada, Margarita G. de Martínez, Carmen Pla, Antonio Lombardi, Josefa Mallos, Francisco D. Bailano, Catalina Genta, Andrés Lorito, José Ribottaro, un párvulo, Andrés Gallo, Margarita Ivan, Isabelino Trujillo, Angel A. Traverso, Juan G. Traverso, José Sobredo, Guillermo Ririzio, Filomena Labroca, Miguel Mandobio, Catalina Rovera, Francisco D. Plá, Benira Perusso, Federico Ghibardelli, Francisco Burrone, Aurora Buyosa, Federico Boccia, Miguel V. Pancela, Félix Imelio, Angela J. Peirano, Socorro F. de Lozada, Angela P. Ivani, Juan J. Gómez, Julián Trujillo, Luis Lena y los de Antonio Boccia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1921. — La Dirección.

Oct.13-2167-v.en.22.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Arturo Posadas Helmken, Gualberto, Elisa y Matilde Patiño Helmken, propietarios del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisca Abelenda, Serafín Paseiro, Rosa Lorenzo, Teresa Rodríguez, un párvulo hijo de Josefa Paz, Manuel González, José Lorenzo, Manuel Fernández, Manuel Viñal, Francisco G. S. Romano, Manuel Aldao, Luisa Lores y los de Catalina P. de Hiriart, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 2 de 1921. — La Dirección.

Sep.12-1460-v.dic.12.

Habiendo solicitado permiso don Vicente Costa para extraer del sepulcro número 201 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de María Guerra, Luis Pedro Cabranchi, Ana Baserque de Flamand, José Luis Bessa, Santos Romano y los de María F. Servetti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1921. — La Dirección.

Sep.2-1225-v.dic.2.

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR G. GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1381, y doña MARIA LUISA AMARO AMORIM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Ciudadela número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1447-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO IGNACIO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Branco número 1385, y doña TERESA PRANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1448-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZENATTI, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad austríaco, nacido en Tirol, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MANUELA PASSANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1438-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CIRIACO MERCON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 772, y doña ROSA ECHAIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1393-v.dic.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS G. AGUILERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la cale La Paz número 2280, y doña ZULMA H. FIGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1449-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1429-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO AMARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña PRIMITIVA VIANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la cale 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1428-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO TONELLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1583, y doña EMILIA DI PALMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Arrecifes, domiciliada en la calle Colón número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1407-v.dic.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALFREDO DE MUNNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1136, y doña MARIA ELENA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a

sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1425-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MANUELA CESTO LAGE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1426-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1313, y doña RAFAELA FURINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1427-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 20 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JULIO ABELARDO BEIRO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 1209, y doña ELVIRA SUAREZ LORENZO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1401-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaraní número 1384, y doña MAURA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1372-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GAVAZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 214, y doña CAROLINA MARGARITA PASCUAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1371-v.dic.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO F. GIUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1479, y doña MARIA ESTHER URTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1402-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ROSSI y FORTUNI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña ISAURA FERNANDEZ, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1403-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña RAFAELA JEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1374-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PARTARRIE, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JUANA BALDA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1373-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILLIGER, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión horticultor, de nacionalidad suizo, nacido en Lucerna, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña JOSEFINA DEL PRATO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1385-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GIL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1879, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja domiciliada en la calle Andes número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 1391-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS DUPLESIS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1183, y doña JOSEFINA ESPILMAN, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1390-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO TILVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MATILDE FONTAN, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yi número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1389-v.dic.1.o.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña JESUSA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1423-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO MAS, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña LUISA HILARIA OTONELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1424-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASTOR GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1051, y doña CARMEN LANDEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial de Estado Civil. 1410-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BESSIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1071, y doña

MARIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Paraguay número 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1409-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ LLAUSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Médanos número 973, y doña JOSEFINA SARGOUCE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1408-v.dic.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO SARDELLI, de 28 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1583, y doña LUISA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1446-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FREITAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle M. mero 1777, y doña MARIA LUISA TESTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliaad en la calle Yaguarón número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1445-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHIAVONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino Cairano, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1383, y doña JUANA CARMEN BERROA MICHELENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1411-v.dic.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PASTORINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1028, y doña FILOMENA MARIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1392-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO NOVOA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Galicia número 1278, y doña LEONOR SANTANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1376-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANIBAL ROVELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1385, y doña CARLOTA ROLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1375-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ENRIQUE GIACUMMO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Aldea número 205, y doña JUANA MAGDALENA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1377-v.dic.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TICOZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Di Como, domiciliado en la calle Magallanes número 1819, y doña ROSA CARMINATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1450-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DARRIBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña FLORENTINA PAREDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1452-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADON ROBERTO VARONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2140, y doña FELICIA FERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle José L. Terra número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1451-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GOÑI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Madrid número 1639, y doña CATALINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Madrid número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1430-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO MANUEL GRANJA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1263, y doña SARA ROSA BARRERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Paraná, domiciliada en la calle Lima número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1431-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1975, y doña AURELIA AMANDA SEMPER BELLMUNT, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1405-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FASSIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña ANA ANGELINA CARBALLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1404-v.dic.3.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL ARRECHEA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día ocho de Agosto del año 1895, domiciliado en Colón, y doña JUANA EMA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 12 de Abril del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1379-v.dic.1.o.

En Colón, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LAFFERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 18 de Febrero del año 1897, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA DUJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, el día 21 de Febrero del año 1898, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1378-v.dic.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesadso hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MATIAS VAZQUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos (Canelones), domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña ROSA MICAELA FORMENTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1439-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ESMORIS DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Leopardi número 97, y doña NATIVIDAD MARIA TERESA PERDOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Leopardi número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1380-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SULPICIO RISOTTO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria y Corumbá, y doña ANGELA BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lisboa sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1381-v.dic.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN LASALA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ANGELA RAPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villademoros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1387-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE MALHERBE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1932, y doña MARUJA CARBONELL Y MARROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Burgues número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1453-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Tui, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña ANGELA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1417-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1568, y doña MARGARITA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1418-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA BELSITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1419-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TALLARIDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Vazzano, Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Reyes sin número, y doña IGNACIA BETALINA DANTAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Reyes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fjado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1420-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FRIGERIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro número 156, y doña ADELA ELISA SASSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la Avenida General Flores número 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1406-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETIMO PIFFARETTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Burgues número 155 y doña LUCRECIA ONETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1394-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FAVA (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 1543 y doña ANGELA SOFIA CROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1395-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 544, y doña MARIA ELENA CROVETTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1396-v.dic.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAVARELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista número 1713, y doña MANUELA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Rocha número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1388-v.dic.1.o.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SITYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 18 de Mayo de 1888, domiciliado en esta sección, y doña MARIA OFELIA BRUCHOU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orental, nacida en esta villa el 28 de Mayo de 1899, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1397-v.dic.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUNINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña ELVIRA ROMANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1443-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO ROLTA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle La Paz número 2354, y doña ROSA SALVI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1442-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ BURKY, de nacionalidad inglés, de 24 años de edad, de estado soltero, do soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Branco número 1081, y doña ERNESTINA PONZONI, de nacionalidad argentina, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Conservada número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1441-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FERNANDEZ ROVIRA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña MARIA ELENA LOUREIRO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1440-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BEMAOR, de nacionalidad turco, de 55 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Morales número 148, y doña RAJEL LIVI, de nacionalidad turca, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Morales número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1412-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR SAEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1203, y doña EMA ALFARO TAJES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1413-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCIA, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Defensa número 1314, y doña ENRIQUETA IPAR, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión costurera, domiciliada en la calle Defensa número 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1416-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO UMBERTO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Charrúa número 2042, y doña IRENE TERESA LUGARO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1415-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLL MONELLS, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1788, y doña FRANCISCA PANEDAS, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Charrúa número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1414-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO OTEGUI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2261, y doña SARA PAUL, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1386-v.dic.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERRUTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la sección, y doña PETRONA DE LEON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1432-v.dic.7.

En Santiago Vázquez, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AICCARDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña ELVIRA BARBERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escriso ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1433-v.dic.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO SIEPCKE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 496, y doña JOSEFA PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rafael Pastoriza número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1422-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANDALEZ, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 2039, y doña MARIA RITA CASTILLO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacioanlidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1421-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE BONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chucarro, número 74, y doña BLANCA CARMEN BADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1398-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GONZALEZ ARCE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la Avenida Brasil número 107, y doña EMMA MORA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1399-v.dic.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAVALIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 2769, y doña LUCIA AMALIA LAMY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1456-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2416, y doña AMALIA LUQUES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1455-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2314, y doña MARIA CELIA CASTILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1454-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MILANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1783, y doña ADELA CHAMARRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1384-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE QUARADEGHINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad italiano, nacido en la Pro de Marrecarra, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2282, y doña LEONOR BADETTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1383-v.dic.1.o.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TERRAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA LILA ARISMENDI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1434-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SERRATTO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en La Teja, y doña ISAURA NOVOA, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1435-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO TONIOLO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Nuevo París, y doña CARMEN OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1436-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO AROCHA, de nacionalidad oriental, de 42 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Real sin número, y doña ROSA CONTI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1437-v.dic.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que ese fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1382-v.dic.1.o.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO FELIX MANFRINO, de 42 años de dad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino nacional sin número, y doña MARIA RICCI, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en el camino nacional sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1444-v.dic.7.

En Sayago, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 662, y doña CARMEN CATALINA FRANCISCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalle número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1400-v.dic.3.

En Sayago, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIQUEL ESCOFET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Ariel sin número, y doña MARIA ORFELIA BARANDA BECEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Millán número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

1370-v.nov.30.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de esta fecha, la Excelentísima Alta Corte de Justicia autorizó al ciudadano don Efraín Ortiz Urrutia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.

Nov.30-3485-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Viñoli, Vignolo o Vignola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3417-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Giacomina Chiarelli de Agrello o María Jacobina Chiarelli de Agrelo o Agrello, María Chiarelli de Agrelo o Santiaga Chiarello de Agrelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.29-3418-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Ernesta Bernasconi de Ossola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3297-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.24-3305-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Longres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-3274-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaaz a don Lorenzo L. Cerfoglio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. A los efectos del referido emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.23-3293-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Parada de Baldomir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3218-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bene de Garibotto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.22-3217-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Justo Taladriz, por doña Filomena Bolonini de Valarín, Octavia Vicenta Ema Valarín y Elena Juana Valarín, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Balarino con Filomena Bolonini, porque en ella se expresa Juan Balarino, debiendo decir Juan Federico Valarín; 2.o La de nacimiento de Octavia Vicenta Ema, porque en ella aparece escrito por error el nombre del padre de la misma Juan Valarino, debiendo decirse Juan Federico Valarín; y 3.o La de nacimiento de Juana, porque el nombre de ella no es sólo Juana, como se expresa, sino Elena Juana, y en la misma partida figura el nombre y apellido del padre de la misma Juan Valarino, cuando, en realidad, debe decir Juan Federico Valarín. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3131-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Isolina Díaz de Abellá, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la hija de la peticionante, Luisa María, por que en ella se expresa, por error, el nombre del padre de la misma, Alberto Abellá y Escobar, en vez de Valentín Abellá y Escobar, que es el verdadero; y 2.o La de defunción del esposo de la peticionante, Valentín Abellá y Escobar, porque en ella se dice, por error, al expresar el nombre de la hija del mismo, María Luisa, en vez de Luisa María, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3130-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Bovio, se ha presentado doña Serafina Bovio, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece su señor padre, don Francisco Bovio, con el apellido de Babio, siendo Bovio su verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-3129-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arcondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.17-3115-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Barrere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2841-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frank Shingleton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3382-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3381-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Laurens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3380-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Burghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3379-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricalete o Juan Pedro o Pedro Recalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3378-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Barros Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3352-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 460, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.26-3353-v.dic.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don José Bernini, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de matrimonio de José Bernini con Ana María Introzzi, y de nacimiento de la hija de éstos Ada Bernini, el solicitando aparece, por error, con el nombre de Alberto Bernini, en vez de José Bernini, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Escribano Actuario.
Nov.26-3354-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Rodríguez, Agustina Recalde de Rodríguez y de Camilo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.23-3292-v.dic.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alberto Peixoto de Abreu Lima", se convoca a los acreedores a junta general que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 5 del entrante Diciembre, a las 10 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.18-3127-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Balparda Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3251-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Maffei de Galmarini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3250-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3249-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ponzini (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.22-3248-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez

Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Hipólito o Aniceto H. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3247-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Juan Shur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3246-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi, solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi, quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-3252-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cirilo Santurio y de Carmen Soriano, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a don Juan Irrizarri, por sí y como cesionario de sus hermanos Manuel, Elisa y Emma Irrizarri, Elisa Lacordelle, Juan Ramón Santurio, Fidel, Belisario, Domingo, Cirilo y Manuel Santurio, Adela Lacordelle, y a los causahabientes de don Ramón, don Belisario, doña Ceferina y de Dimas Santurio, los hijos del primero, don Cirilo, don Juan Ramón, don Fidel, don Domingo, doña Cipriana y doña Telésfora, o a sus causahabientes del segundo, don Pedro, don Antonio, don Manuel, don Belisario, doña Benigna, doña Ceferina, doña María, doña Rosa y doña Carmen, o sus causahabientes de la tercera; don Ramón y don Francisco Palomeque, o sus causahbientes, de don Dimas, don Doroteo y don Fermín o sus causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días y por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2896-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Berninzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3475-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carisi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3476-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Amestí de Carzoglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3477-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Boga, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Boga, donde el apellido de la madre de éste aparece Ginzalez, debe decir González; donde el apellido de la esposa del extinto aparece escrito Rivera, debe decir Ribera, y donde dice que el extinto era de nacionalidad oriental, debe decir español; 2.o En la partida de bautismo de Teresa María Boga y Ribera, donde la inscripta aparece perteneciendo al sexo masculino y con los nombres Juan María, debe decir que pertenece al sexo femenino, y que recibió los nombres de Teresa María; además, debe establecerse que el apellido materno es Ribera, y no Rivera, como allí se expresa; 3.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Boga, donde el apellido de la madre aparece escrito Rivero, debe decir Ribera; 4.o En las partidas de nacimiento de Dolores, Manuel Fructuoso, Cipriano Justino y Genoveva Boga, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece con el apellido Rivera, debe establecerse Ribera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3473-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Cruz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A, de don Antonio Pereira da Cruz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F, de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.196 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez, que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Cruz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3343-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Piccardo de Invidio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3334-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ayerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.25-3333-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Miguel Delgado", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 18 del corriente mes de Noviembre fué designado síndico del concurso de la sucesión de Miguel Delgado a don Cácar Díaz, apoderado del Banco de Londres y Río de la Plata, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3314-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Juan Antonio Bouza Sathicq y Catalina Sathicq de Bouza, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de matrimonio de Manuel Bouza con Catalina Sathicq y de Catelo Carta con Catalina Sathicq, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Satigue y Sattaicg, respectivamente, debe decir Sathicq; 2.o En las partidas de bautismo de Polonia Verónica y Clotilde Ramona Dolores Carta, donde el apellido materno de éstos aparece, respectivamente, como Sattaicq y Satica, debe establecerse Sathicq; y 3.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Bouza, donde el apellido materno del inscripto aparece como Satihq, debe decir Sathicq. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3315-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Sala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma

sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3273-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Alcoba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.23-3272-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domitila Sánchez de Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Eloy G Pereira, Actuario.
Nov.23-3271-v.dic.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jaime Rómulo o Jaime Dionisio Costa y doña Rebeca Carmen Costa Gowland de Leguizamón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-3222-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino, donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.o En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.o En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 4.o En la partida de nacimiento de José Horacio Percontino, donde éste aparece con los nombres de José Oracio, debe decir José Horacio; donde su apellido paterno figura como Percantino, debe establecerse Percontino; donde el apellido de la madre y del abuelo materno aparece escrito Bachine y Bachin, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Beraldi, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Poggi Bigeana, debe decir Porcia Biffana; 5.o En la partida de bautismo de Clara Bárbara Fructuosa Percontino, donde la madre aparece con el apellido Bamino, debe decir Baccino, y donde las abuelas aparecen como Nicolasa Beraldi y Porgia Biffani, debe decir Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana; 6.o En la partida de nacimiento de Agustín Percontino, donde su apellido paterno aparece como Percondino, debe decir Percontino; donde su apellido materno aparece como Bachino, debe decir Baccino; donde la abuela materna tiene el apellido Veralde, debe decir Averaldo, y donde la abuela paterna aparece como Borgea Vittario, debe decir Porcia Biffana; 7.o En la partida de nacimiento de Rosa Percontino, donde los abuelos paternos aparecen como Cayetano Percontini y Borlla Fifani, debe establecerse Cayetano Percontino y Porcia Biffana, y donde la abuela materna aparece con el apellido Veralde, debe decir Averaldo; 8.o En la partida de nacimiento de Adela Percontino, donde su apellido materno aparece como Bachini, debe decir Baccino; donde el abuelo paterno aparece como Calletano Percontini, debe decir Cayetano Percontino, y donde la abuela materna aparece con el apellido Averalde, debe establecerse Averaldo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2854-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marceli na Martínez de Zas contra los herederos de Ramón Martínez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Ramón Martínez, sucesores de Bernabe la Martínez de Herrera y Obes, de Plácida Martínez de Caviedes, de Francisca Martínez del Campo y de Juan del Campo, y a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado entre la Unión y el Cerrito, de esta Capital, compuesto de 5 hectáreas, 77 áreas, 89 centiáreas, y cuyos límites son: por el Norte, con sucesión de Juan Miguel Martínez, hoy José, Félix y Hermenegildo Ortiz de Taranco; por el Este, con José María Cedrez, hoy con Marcelina M. de Zas; por el Sur, con sucesores de Bernabela Martínez de Herrera y Obes, hoy Lorenzo Artimonio, y por el Oeste, con Juan J. Durán, hoy Luis Vulpi, Carlos Berdier y Sanguinetti, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria moyor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.16-3079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Passo de González Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2853-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Silva de Meza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-2738-v.dic.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Freilán Camacho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Domingo Camacho doña Inés Camacho de Pérez y la menor Emiliana de León, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo el mismo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.5-2784-v.dic.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido al señor Pascual Costa el registro de una mina de hierro con la denominación de "Leoncina de Santa Clementina", la que se encuentra ubicada en campos de su propiedad, sitos en la 5.a sección del Departamento de Florida, y cuyos límites son: Norte, propiedades de Clotilde Javier, sucesión Vicente Javier y Eusebio Javier; Este, carretera de Montevideo a Florida; Sur, campos de la sucesión Rospide y sucesión Bernardo Kinley, y Oeste, el arroyo Santa Lucía Chico. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.
Nov.11-2934-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor Ulises Tolck para una reunión que tendrá lugar el nueve de Marzo próximo, a las diez horas y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.18-3125-v.dic.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Granata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Guillermo Bulow, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.21-3193-v.dic.7.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Suárez y Cía. contra Ureta Hnos.", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Octubre del año en curso fueron declarados rebeldes los prenombrados señores Ureta Hnos. Y de conformidad con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.30-3471-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.30-3484-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Catalina Cagno ne de Guido, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-3351-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de intestada de doña Bernardina Medina, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-3377-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de pri mer turno, doctor don Martín Berinduagu se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ricaud, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a dedu

cirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3328-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Solari de Preda, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-3231-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Mercedes Planes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Lavandeira Tomás Senosiain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.16-3082-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Nicanor Pedro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Nila Carvalho, así como para la audiencia del día 10 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 27 de 1921.— José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.3-2695-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Cayetano Speranza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Felicia Cerantonio, así como para la audiencia del día veintisiete de Febrero de año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo. Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3195-v.dic.21.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente iniciado por don Bartolomé Garibotti o Garibotto contra doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Vistos: Estos autos, seguidos a nombre y en representación de don Bartolomé Garibotto o Garibotti contra su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación testimoniada a fojas 3 y siguientes; Resultando: Que el doctor Carlos Oneto y Viana, en nombre y en representación del actor, según mandato en forma, se presentó al Juzgado manifestando que su mandante, el nombrado don Bartolomé Garibotto o Garibotti, se encuentra separado judicialmente de su esposa doña Rosario Saavedra o Sayavedra, por sentencia ejecutoriada dictada en Buenos Aires el 11 de Julio de 1902, y que la causal que motivó la sentencia de separación aludida fué la del abandono voluntario del hogar, realizado por la demandada en Agosto de 1887; Que los extremos referenciados resultan del testimonio de la sentencia mencionada, que acompaña, como también que dicho fallo quedó ejecutoriado, y que, a mérito de lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, se disponga la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos aludida, y como su mandante ignora el domicilio de doña Rosario Saavedra o Sayavedra, pide también que el fallo que se dicte se le notifique por edictos; Resultando: Que sustanciada la demanda con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, se expidió este funcionario favorablemente a lo pretendido (dictamen de fojas 9); y Considerando: Que estando llenada en el caso, con arreglo a los antecedentes acompañados, la condición de tiempo desde que se dictó la sentencia ejecutoriada de separación de cuerpos aludida en la demanda, por causal determinante del divorcio en la legislación nacional, y demás formalidades prevenidas por derecho (artículo 185 del Código Civil); atento, además, la conformidad manifestada por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 186 y 187 del mismo Código citado. Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Bartolomé Garibotti o Garibotto y doña Rosario Saavedra o Sayavedra, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal 8.a del artículo 148 del Código citado, que motivó la sentencia de separación que se convierte con sus efectos consiguientes (testimonio de fojas 3 y siguientes). Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, según se ha solicitado, en razón de ignorarse su paradero, y agregados en oportunidad los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los fines prevenidos por el artículo 193 del mismo Código citado, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cuatro de Noviembre de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosario Saavedra o Sayavedra de la sentencia transcripta. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-3185-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Lema se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Esmoris, por aparecer en ella como casado con doña Manuela Gómez, en vez de expresarse que lo era con doña Carmen Lema. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3321-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3437-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iparaguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3436-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Bañales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3435-v.dic.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Marie Jeanne Melicia (María Juana Melicia) Vincent, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Marie (José María) Sáinz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-3269-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Jessie P. Tibbitts, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mark R. Lamb, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3134-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Mario Ortiz Garzón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Sauze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.18-3135-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Galletto, por sí y por sus menores hijos, y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Carlos Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice hijo del declarante y su legítima esposa María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Giusepe Galeto, debe decir José Galletto, donde dice Teresa Godelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Ma-

suco, debe decir Magdalena Mazzucco; B) Partida de matrimonio de Carlos Galletto y Clotilde Rodríguez, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; C) Partida de nacimiento de Carlos Francisco Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; D) Partida de nacimiento de Antonia Josefina Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; E) Partida de nacimiento de Gumersindo Luis Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; F) Partida de nacimiento de Juan Pedro Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; G) Partida de nacimiento de Matilde Evarista Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; H) Partida de nacimiento de Clotilde Felipa Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; I) Partida de nacimiento de Luis Galletto, donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galetto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vellea, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Galetto Carlo, debe decir Galletto Carlos; K) Partida de matrimonio de Luis Galletto y María Magdalena Tomasa Pastorino, donde dice Luis Jacinto Galletto, debe decir Luis Galletto; donde dice hijo de Carlos Galleto, debe decir hijos de Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; L) Partida de nacimiento de Pedro Luis María Galletto, donde dice Luis Jacinto Galleto, debe decir Luis Galletto; donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Luis J. Galleto, debe decir Luis Galletto; M) Partida de nacimiento de José Galletto, donde dice Carlos Galeti, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Yanque, debe decir María Bianco; N) Partida de nacimiento de María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; O) Partida de matrimonio de María Magdalena Serafina Galletto con Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galleto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto, donde dice Carlos Galleto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; P) Partida de nacimiento de Desideria Lázara Gutiérrez, donde dice Pedro Gutiérrez, debe decir Patricio Gutiérrez; donde dice Delfina Galletto, debe decir María Magdalena Serafina Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Q) Partida de nacimiento de María Catalina Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Vianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Udelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sebastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Veglia, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; R) Partida de nacimiento de Nicola Galletto, donde dice Carlos Galeto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco; donde dice José Galeto y de Teresa Udelo, debe decir José Galletto y de Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianqui, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Magdalena Vella, debe decir Magdalena Mazzucco S) Partida de matrimonio de Nicola Galletto con María Salomé Márquez, donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; T) Partida de nacimiento de Elsa Nélida Galletto donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; U) Partida de nacimiento de Olga Esther Galletto donde dice Galetto Olga Esther, debe decir Galletto Olga Esther; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicolás Galletto; donde dice Carlos Galetto, debe decir Carlos Galletto donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice Nicolás Galetto, debe decir Nicola Galletto; V) Paritda de nacimiento de Sebastián Galletto, donde dice Carlos Galletta, debe decir Carlos Galletto; donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; donde dice José Galletta, debe decir José Galletto; donde dice Teresa Odelo, debe decir Teresa Odello; donde dice Sabastián Bianchi, debe decir Sebastián Bianco; donde dice Madalena Bella, debe decir Magdalena Mazzucco; donde dice Cebastián, debe decir Sebastián; W) Partida de matrimonio de Sebastián Galletto con Guillerma González, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; X) Partida de nacimiento de Lidia Esther Galletto, donde dice María Bianqui debe decir María Bianco; donde dice Lidi Eshter, debe decir Lidia Esther; Y) Partida de nacimiento de Leovigildo Magín Galletto, donde dice María Bianchi, debe decir María Bianco; Z) Partida de nacimiento de Adalberto Pompilio Galletto, donde dice María Bianqui, debe decir María Bianco. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.14-2954-v.dic.1.o.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Dalquier contra Margarita Laporte, por conversión al divorcio absoluto", ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 12601. — Montevideo, Octubre 22 de 1921. — Vistos: Estos autos, promovidos por don Julio Dalquier, solicitando conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos pronunciada por el Juez de lo Civil de primera instancia en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina); Dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y lo dispuesto por el artículo 183 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos entre los cónyuges Julio Dalquier y Margarita Laporte. Notifíquese por medio de edictos y por el término de noventa días la presente resolución a doña Margarita Laporte, a sus efectos. Agregados los diarios, háganse las comunicaciones pertinentes, y previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren. Fecho, archívese. — Lago". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.9-2885-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don (Francis) Francisco Trollope, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Lurline Catherine) Lurline Catalina Alberta Melhado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.5-2763-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Consuelo Schereiber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Diez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Octubre 26 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2582-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Albertina María Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Daniel Sáseta Sáenz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo. Octubre 26 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.4-2580-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Luis Bonasso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por filiación natural y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.3-2719-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, *situado en la calle Guayabo número 1634*, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38535", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación,

para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, al Noroeste, frente a la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, tiene frente a la calle Rivera Indarte, donde forma esquina con la calle Laureles. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección, siendo el solar número 1. Area superficial 461 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2996-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 36320", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsiedere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de diecisiete metros y dieciocho centímetros, más o menos, de frente al Nordoeste a la calle José Mármol, por iugal extensión en su contrafrente, donde linda con Wenceslao Rijas Gaytán; al Nordeste, en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, con la calle Pedro Giralt, formando esquina con la calle José Mármol, y al Sudoeste, en la misma extensión, con Graciana Lacau de Munho. Dicho terreno forma la esquina Norte de la manzana 25|49 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Es el solar número 7, y está aforado en trescientos pesos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2907-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Direción General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36536", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se cnsidere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, más o menos, de frente al Nordoeste sobre la calle Laureles, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Lorenza O. de Paracampo; al Nordeste, en la misma extensión, con Luis Bocchi y otro, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 35|63 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 2. Area superficial, 461 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en quinientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.14-2998-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38818", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar 16. Area superficial 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Diuex.

Nov.12-2967-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdranada con el número 38817", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sud este sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, es el solar número 15. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.12-2970-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antenor Rodríguez Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 5 de 1921. — Juan J. de Souza, Actuario Adjunto.

Nov.23-3293-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3264-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1921. — Juan J. de Souza, Adjunto.

Nov.11-2942-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Montero de Tribel o Trivel, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 17 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-3229-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Jorge, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.30-3482-v.dic.9.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.19-3420-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Rodríguez de Robaina, Osvaldo Robaina y Adamina o Idamina Baco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3419-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Isidro Camejo y Paula Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.26-3349-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que por ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de doña Avelina Percovich y Hernández, se han presentado los interesados pidiendo la corrección de los errores que se notan en la partida de nacimiento de la expresada causante, por aparecer en ella mal escrito el apellido, pues se dice Percoviche, debiendo establecerse que es Percovich. — Canelones, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3220-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Victorino Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 4 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.22-3219-v.dic.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha veinte del mes que rige, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra a los comerciantes, vecinos de esta ciudad, don Héctor Boccardo y don José D. Boccardo (hijo), disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a los fallidos, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores de los fallidos, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Raúl Legnani, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Octubre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.11-2932-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Perugorría, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Noviembre 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3481-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Exequiel Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 21 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-3444-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Suárez, quiebra, pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día 29 de Noviembre de 1919, como época de la efectiva cesación de pagos, así como que la resolución respectiva y el informe de la sindicatura se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-3368-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Galarraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 12 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.24-3301-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de doña Viviana María de la Concepción, Roberto, David y Elena Pereira Machado, María José Javier, Gaspar Roberto Pereira y Joaquina Vaz Pereira", se emplaza a las siguientes personas: José Emilio, Ceferina, Juan Pompilio, Roberto, Gaspar, Joaquina Tomasa, Juliana, Idalina y Eloísa Pereyra, hijos de don Gaspar Pereyra y doña Joaquina Vaz, y Roberto, Viviana, José Tomás, Isabel, Tomás Antonio, Lázaro, Pompilio y Felicidad Olivera, hijos de María Roberta Pereira y José Augusto de Olivera o sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia por ellos. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 27 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.3-2709-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gerónimo Sarli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juam F. Furno, Actuario.

Nov.21-3214-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Ramón Magallanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 4 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3213-v.dic.1.o.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Doña Josefina Siqueira, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal constituída por la nombrada Josefina Siqueira y Manuel Díaz Correa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulterio de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales braleños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil, prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio, dictada por el Juez de comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario" —Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de noventa días, expido el presente en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustina Barboza y Diamantina Barboza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 18 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3207-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Vitalis de Barrio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3278-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Venancio Torres, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3279-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Francisca Peombo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 17 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.28-3401-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 10 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.23-3280-v.dic.3.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a doña Enriqueta Bonlundy que a solicitud de don Ignacio Raver, y previo los trámites legales, en fecha 10 del corriente se dictó sentencia decretándose la conversión en divorcio de la separación de cuerpos de los cónyuges citados, Rover-Bonlundy, decretada por la justicia de la República Argentina. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Colonia, Noviembre 16 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3204-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos R. de la Fuente, en representación de don Carlos T. Franco, solicitando rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o En la partida de matrimonio de Carlos T. Franco con Emma Feye, al referirse al nombre y apellido de aquél, dice Carlos Franque, y debiera decir Carlos T. Franco, y al determinar el nombre del padre debe decir igualmente Carlos Franco; 2.o En las actas de nacimiento de los hijos Zara, Carlos, Ida y Elfrida, se padece el mismo error, diciendo Carlos Franque, por Carlos T. Franco: al determinar el nombre del padre, y Carlos Franque por Carlos Franco, al referirse al abuelo; 3.o En las actas de nacimiento de los hijos Emma, Alfredo, Ernesto y Adela, se establece, al nombrar al padre, Carlos Franke, por Carlos T. Franco, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al nombrar al abuelo; 4.o En el acta de nacimiento de la hija Paula, se consigna Carlos Frank, por Carlos T. Franco, al mencionar al padre, y Carlos Franque, por Carlos Franco, al referirse al abuelo. A los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 11 de Febrero de 1879, se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.21-3201-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C,

Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Bordón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.9-2874-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caraciolo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.9-2873-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Mallán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del términino de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.9-2872-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serviliana Carro de Peombo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbit, Escribano.
Nov.4-2753-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Román, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.31-2647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.11-2949-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Negrín de Gardiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.11-2951-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Barbier, citándose a todos los que se consideren con derechos a su herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.11-2950-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios de un terreno situado en esta ciudad, en la calle Wáshington esquina Solís, orientación Norte, de una superficie de seiscientos cincuenta metros, para que por sí o por apoderado comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado el Procurador de la Administración de Rentas. bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio que lo represente en los autos — Colonia, Septiembre 14 de 1921. — Fortunato Aquino.
Sep.17-1608-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Avila, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.24-3309-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito O'Neil, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.24-3308-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.24-3307-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Iglesias, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.21-3180-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Hirigoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Nov.19-3155-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Cabos y de Felicia Cabos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro del treinta días. — Trinidad, Octubre 31 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.14-3012-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura del juicio sucesorio de Lina Cantera y el testamentario de Nerea Cantera, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 13 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.8-2845-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dámasa Aramita Ruiz de Rodríguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 24 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.8-2844-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Micaela Castro y Sebastián Gamarra, y la de la testamentaría de Lino Gamarra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.22-3226-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Ramos de Cruz y Antonio Cruz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3350-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Miguel Marino de Garófalo o María Miguela Marino de Garrófalo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3318-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3294-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deucirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.21 3205-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Escribano.
Nov.18-3127-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento, don Cándido Bonilla, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documento del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Luis A. Améndola los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Octubre 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.11-2153-v.dic.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, recaído en los autos caratulados "Sucesores de José Báez y Melitona de León, sobre prescripción treintenaria", se emplaza por el término de noventa días a doña Claudia, don Andrés y doña Exequiela Martínez o sus sucesores a cualquier título, lo mismo que a toda persona que se considere con derecho [illegible] ubicado en el distrito de La Laguna, primera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de treinta hectáreas, dos mil ciento

diecisiete metros, ocho decímetros, comprendido dentro de otra fracción mayor, que actualmente linda: al Norte, doña Emerenciana de León de Bernhardt, Antonio María de León y Domingo de León; al Sud, con terrenos de los sucesores de doña Melitona de León; al Este, camino por medio, con don Feliz García, y al Oeste, con la Laguna del Sauce, para que dentro del expresado término se presenten a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Agosto 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.8-1252-v.dic.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Retált, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.23-3285-v.dic.23.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3225-v.feb.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Petrona Oliver, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en las partidas de nacimiento de las hermanas María Gabina y Eugenia Florentina Goñez, hijas de Zoilo Goñez y Petrona Oliver, donde el apellido de la madre de las nombradas hermanos figura Olivera, se establezca el verdadero, que es Oliver, y, además, que en la de Eugenia Florentina Goñez, donde se ha escrito el apellido del padre como Goñi, se establezca Goñez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.19-3176-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Compagnone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3040-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Alzuri, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 10 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.15-3039-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo), y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario

Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2744-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Javiel o Javier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.4-2743-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. País, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.

Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento expedida por el Registro de Estado Civil, que corresponde a María Antonia de Oliveira, y en la siguiente forma: donde aparece con el apellido de Olivera, debe establecerse Oliveira; donde el apellido del padre aparece Antune de Olivera, debe establecerse Antúnez de Oliveira, y donde el apellido de la madre aparece Arrieta, debe establecerse Riet, y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.22-3233-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Manuel Ramón Fontán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3042-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarada abierta la sucesión de don Gregorio Gallardo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.15-3041-v.dic.15.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que por auto de fecha veintinueve del corriente mes ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Martín D. Cora, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; en consecuencia, se previene no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico, don Ricardo Pedoja, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.4-2747-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Bruno, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3317-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Resio de Germano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.24-3316-v.dic.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M Minelli, se hace saber que en los autos sucesorios de don Genuario Gargano, por resolución de fecha veinte de Noviembre próximo pasado, se ha decretado la rectificación, entre otras, de la partida de bautismo de Antonio Gargano, hijo legítimo del nombrado causante y de Rosario Vasquariello, declarándose que estos son los verdaderos nom-

bres de sus padres, y no Januario, como figura el padre y la madre Pascuarielo. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1921. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3234-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, dictada en el juicio seguido por doña Juana Garré de Nan y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la de las siguientes: A) La de nacimiento de Isabel, por figurar la madre como Garré, cuando es Clavarino; B) La de nacimiento de Eulalia, por aparecer con el nombre de Hilaria, y el apellido del padre como Garay, en vez de Garré; C) La de nacimiento de Paula, por aparecer con el nombre de Paulina, y el apellido Garay, en lugar de Garré; y D) La de nacimiento de Juana, por aparecer la inscripta con los nombres de María Catalina, figurando, además, en algunas de ellas la madre, Carmen, Carmelita o Carmela, cuando el verdadero nombre es Carmen, y los otros sólo son sobrenombres derivados de aquél. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3235-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha dos del corriente mes, dictado en los autos sucesorios de don Daniel y don Eduardo Macalister, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Catalina Macalister, por aparecer el padre como Arquibaldo Alister, en lugar de Archibaldo Macalister; B) La de nacimiento de Isidora, por aparecer los padres como Archevald Alister y Catalina Gorden, en vez de Archivaldo Macalister y Catalina Gordon; y C) La de casamiento de Justino Decurnex, por aparecer el apellido de éste Decurner, en vez de como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 27 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3236-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Chappuis, citándose a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3238-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mariana Bordagaray de Borthagaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.22-3239-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Menafra, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 3 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.3-2849-v.dic.9.

Sustracción de títulos de deuda

El infrascripto Actuario certifica que en el juicio sucesorios de don Antonio Taboas, a pedido de parte interesada, se ha dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, que se haga saber al público que se ha denunciado al Juzgado la sustracción de títulos de Deuda Consolidada de pertenencia de dicho causante, y que llevan la numeración siguiente: Serie A: 1969, 47, 1969; Serie B: 6338, 4582, 4199, 4985, 9947, 4126, 15054, 11429 9551, y serie C: 113619, 113278, 111832, 17610, 18792, 29245, 29246, 10348, 110771, 115407, 98951, 97442, 101974, 101487, 105312, 110775, 110776, 97441, 111831, 101482, 98023, 5054, 29912, 30118, 30492, 51971, 53472, 60491, 95218, 97441, 97442, 62508, 93617, 62381, 20367, 20368, 21551, 90419, 22789, 22790, 96597, 29523, 101482, 98951, 83245, 83246, 83247, 83248, 84575, 88291, 88719, 90577, 90578, 86984, 87525, 87526, 87706, 88290, 27078, 27079, 27080, 27081, 27082, 39693, 73876, 74932, 74930, 39270, 68684, 70019, 72601, 72602 y 72869. — Paysandú, Noviembre 12 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.19-3167-v.dic3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Pezzatti para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Lomazzi, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2746-v.dic.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Angelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.23-3265-v.dic.23.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Demetria Leites de Del Forno contra Emilio Del Forno, divorcio", se hace saber al público que han quedado interdictados todos los bienes habidos durante dicho matrimonio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Nov.22-3253-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. —Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "Carmelo Roberto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos del expresado Carmelo Roberto para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 31 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Sep.3-1346-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Aurelio Carámbula, como representante de los herederos de don José Díaz, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de matrimonio del causante, José Díaz, con su esposa María Josefa da Costa, se le dió a ésta el nombre de María José da Costa, cuando su verdadero nombre es María Josefa Costa; 2.o En la de matrimonio de Nuncia Patrocinia, ha sido suprimido el nombre de Patrocinia, apareciendo ésta con el nombre de Nuncia, en vez de Nuncia Patrocinia, y la madre figura con el nombre de María C. de Díaz, en cambio de María Josefa da Costa; 3.o En la de nacimiento de Manuela Daidama falta el primer nombre, pues dice Daidama, cuando debe decir Manuela Daidama; 4.o En la de nacimiento de Angela Francisca, hay que anteponer al nombre de Francisca el de Angela, de manera que diga Angela Francisca; 5.o En la de nacimiento de Manuel Miguel, está éste con el nombre de Miguel en vez de Manuel Miguel, y la madre del mismo aparece con el nombre de María S. da Costa, en cambio de María Josefa da Costa; 6.o En la de nacimiento de Rosa Damacina figura ésta con sólo el nombre de Rosa, en lugar de Rosa Damacina; 7.o En la de nacimiento de Luis Gonzaga, ha sido suprimido el nombre Gonzaga, de modo que debe decir Luis Gonzaga, en vez de Luis, y la madre con el nombre de María Sergio da Costa, en lugar de María Josefa da Costa; 8.o En la de nacimiento de Antonia, se le ha puesto el nombre de María Antonia, cuando el verdadero nombre es Antonia, y a la madre de la misma el de María José Cadete de Díaz, en vez de María Josefa da Costa. Y a los efectos determinados por la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.23-3282-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino Ignacio da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 17 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.25-3281-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Elvira Márquez Pilar, su reclusión en el Asilo del Buen Pastor", se cita, llama y emplaza a don Adriano Márquez Pilar, de acuerdo con lo determinado por el artículo 342 del Código Civil, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 9 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.16-3085-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de don Agustín Romeo y doña Aldée Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Esta resolución ha sido dictada en los autos caratulados "Agustín Romeo y Aldée Fernández, divorcio y liquidación de la sociedad legal de bienes". — Rivera, Noviembre 3 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.9-2875-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se cita, llama y emplaza a don Arístides Ceba-

llos para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Septiembre 13 de 1921. — Eduardo Muños Ximénes, Actuario.

Sep.19-1594-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán. Escribano.

Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ciriaco Basilio María Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3162-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Máximo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3161-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remedios Acevedo de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3160-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Valerio Francisco Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2838-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Orlando Agosto Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.8-2836-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Nogueira de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 29 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2741-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Florencia Techera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.4-2742-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Benedicto Ramírez contra Camilo Suárez Pampillón, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Suárez Pampillón para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Octubre 8 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.21-2387-v.en.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.13-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores de la firma comercial Calvet y Borba que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días, el estado de los créditos verificados en la audiencia del 1.o del corriente por el señor síndico de la quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 23 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.29-3431-v.dic.9.

Verificación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber a los acreedores que se enucentra de manifiesto en la Oficina Actuaria la relación de los créditos verificados y graduación de privilegios en el concurso de Manuel Clementino Jaccottet, habiendo este Juzgado señalado a los acreedores del mismo para su examen el término de veinticinco días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.15-3090-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Guerra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 27 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.9-2881-v.dic.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores del concurso necesario de don Domingo F. Rocco para que comparezcan a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, para aprobar el prorrateo de créditos. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3312-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Rivas de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.24-3163-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Belanzoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.29-3430-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María José Carballo de Asunción Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3311-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.24-3310-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Graciana Alzetagaray de Bello y don Bernardo Alzetagaray, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Domingo Alzetagaray, rectificar el apellido materno, donde dice Charte, por Etchart; B) Partida de matrimonio de Simón Alzetagaray y Mariana Etchart, modificar el nombre de esta contrayente, donde dice María, por Mariana; C) Partida de defunción de por Mariana; C) Partida de defunción de Mariana Etchart, rectificar el apellido, donde se establece Etchert por Etchart, y agregar, además, el apellido Alzetagaray; y D) Partida de defunción de Simón Alzetagaray, rectificar el apellido, donde dice Alcetagaray, por el de Alzetagaray; E) Partidas de nacimiento de Graciada Alzetagaray y Bernardo Alzetagaray, coregir en ambas partidas el apellido paterno, donde figura como Alcetagaray, por Alzetagaray, y el materno, donde dice María Echart y María Echarte, por el de Mariana Etchart, respectivamente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 16 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.23-3287-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Heraclio Jaureche, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1 8de. 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3241-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aiello, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 16 de 1921. —Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3240-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Robustiana R. de Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3165-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vés-

covi, dictada en el expediente "María del Carmen González, investigación de la paternidad", se cita y emplaza a don Eduardo Montiel o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Salto, Noviembre 8 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.19-3171-v.dic.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos sucesorios de don Aniceto Márquez Dos Santos y doña Petrona Reinosa Do Santos o Petrona Reinoso de Dos Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Braulino Dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Uruguay, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Octubre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.3-2708-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Venancia Elisa Pessacq y don Juan Facundo Pessacq, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 22 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-3225-v.dic.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.22-3230-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Repetto de Montobbio, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 16 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.21-3173-v.dic.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 24 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3391-v.dic.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Morales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3392-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la firma comercial de Ruiz Hermanos, de la quinta sección del Departamento, prohibiéndose, en consecuencia, hacerles pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos a que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Abel Arriaga, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.18-3123-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás de Vera o de Bera, doña Amalia Alonso de Vera o de Bera y de don Juan de Vera o de Bera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.1.o-2673-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Teodoro Sarraute y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de Teodoro Sarraute y Martina Delgado, en cuanto aparece el apellido del esposo y el del abuelo paterno como Sarrota, en vez de Sarraute; B) De nacimiento de Domingo Severo Luis Sarraute, en cuanto aparece como Domingo Sarrata, en vez de Domingo Severo Luis Sarraute; el padre como Doroteo Sarrata, en vez de Teodoro Sarraute, y el abuelo paterno con el apellido Sarrata, en vez de Sarraute; C) De nacimiento de Carmen Sinforosa Sarraute, en cuanto aparece como Carmen Sarrota, en vez de Carmen Sinforosa Sarraute; el padre y el abuelo paterno con el apellido Sarrota, en vez de Sarraute; D) De nacimiento de Juana, de Sinforoso, de María, de Martina, de Aniseto y de Cándido Sarraute, en cuanto se establece en ellas el apellido de los mismos, del padre y del abuelo paerno como Sarrotta, en vez de Sarraute; E) De nacimiento de Valentín y de Blas Sarraute, en cuanto aparece en ellas el apellido de los mismos, el del abuelo paterno como Sarrotta, en vez de Sarraute, y el padre con el de Sarrotta y Vergés, en vez de Sarraute; F) De nacimiento de Juana Paula Ceferina Sarraute, en cuanto aparece como Juana Sarrota, en vez de Juana Paula Ceferina Sarraute, y el apellido del padre y abuelo paterno, como Sarrota, en vez de Sarraute; G) De nacimiento de Teodoro Tomás Sarraute, en cuanto aparece como Tomás Sarrotta, en vez de Teodoro Tomás Sarraute; el apellido del padre con el de Sarrota y Vergés, y el abuelo paterno con el de Sarrota, en vez de Sarraute, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3245-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita a los acreedores de don José Luis Rivas, para la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado, calle Florida número 670, el 15 de Diciembre próximo, a las 15, a efectos de la verificación y clasificación de los créditos, nombramiento de síndico y demás que corresponda, previniéndose a aquéllos que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3221-v.dic.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Justina Gerón, solicitando rectificación de la partida de casamiento de Gregorio Gerón y Ciriaca Albarenque, en cuanto aparece ésta con el apellido Pinado, en vez de Albarenque. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.19-3170-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Giorgis de Guglielmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Mercedes, Noviembre 8 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3054-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Justina Arballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 11 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-3053-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Yzaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Merceder, Noviembre 19 de 1921 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.26-3371-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabá Petrona Sellanes de Leguizamon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2774-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Zoraida del Pino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3288-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Pío Rodríguez, sucesión", don Mario Piguillem, en representación de doña Leopoldina Alves de Rodríguez y de sus hijos José, Adela, Margarita, Antonia, Carlos María, Ceferino, Benjamín, Josefa, Justo, Gil y Albino Rodríguez y Fulgencia Rodríguez de Segura, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil, en las que se han padecido errores que se enumeran en seguida: Partida de defunción de don José Pío Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al nombre del fallecido, que éste se llamada Pío Rodríguez, debe decir José Pío Rodríguez; donde dice que era casado con Leopoldina Alvarez, debe decir que era casado con Leopoldina Alves. Partida de nacimiento de Adela, Carlos María y Benjamín Rodríguez: Donde dice, refiriéndose al apellido de la madre de los inscriptos y del abuelo materno de los mismos, Alvarez, debe decir Alves. Y a los efectos de derecoh se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3289-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Bernarda Páez de Souza o Bernarda Paz de Souza y don Fausto Felisbino de Souza o Felisbino de Souza, sucesiones", don Mario Piguillem, en nombre y representación de don Manuel Felisbino de Souza, doña Inocencia de Souza de Bergés, don Fausto Felisbino, doña María Florisbela, doña Geralda y don Leopoldo de Souza, doña Gre-

goria Bernardina de Souza de Márquez y don Juan de Souza, en representación de los menores Julio y Guadalupe de Souza, ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado c. vil, en las que se han padecido los errores que se enumeran a continuación: Partida de matrimonio de don Manuel Felisbino de Souza con doña Bernarda Paes: En donde, refiriéndose al contrayente, dice Manuel Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza. Partida de bautismo de Felisbino de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, que éste se llama Felisvino, debe decir Felisbino; donde dice que los padres del mismo se llaman Manuel José de Souza y Bernardina Souza, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Inocencia, Fausto Felisbino y María Florisbela de Souza: Donde dice, refiriéndose a los bautizados, Sosa, debe decir Souza; donde dice que los padres de los mismos se llaman Manuel Sosa y Bernardina Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Geralda de Souza: Donde dice que la bautizada se llama Giralda Sosa, debe decir Geralda de Souza: donde dice que los padres de la misma se llaman Manuel Felisbino Sosa y Bernarda Paz, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de bautismo de Leopoldo de Souza: Donde dice, refiriéndose al bautizado, Sosa, debe decir Souza; donde, refiriéndose a los padres del mismo, dice Manuel Sosa y Bernardina Sosa, debe decir Manuel Felisbino de Souza y Bernarda Paes. Partida de defunción de Bernarda Paes de Souza: Donde dice que la fallecida se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Partida de defunción de Felisbino de Souza: Donde dice que la madre del fallecido se llamaba Bernardina Paz, debe decir Bernarda Paes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.23-3290-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.17-3105-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

REMATES JUDICIALES

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

Colosal remate, 1.500 colchas.
En nuestra casa, Rincón 450.
El lunes 12 de Diciembre, a las 14 horas, se procederá a la venta de 1.500 colchas de varias clases, según el siguiente edicto:

JUDICIAL —. De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día doce de Diciembre próximo venidero, a las 14 horas, y en el local calle Rincón número cuatrocientos cincuenta, los rematadores señores Sienra, Arboleya y Basso, procederán a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: 858 colchas de algodón, marca "Romana", de m. 1.40 x 1.90, tasadas cada una $ 1.70, importan $ 1.468.60; 21 colchas algodón, marca "Chipré", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas cada una a $ 2.40, importan $ 54.40; 41 colchas de algodón, marca "Sebastopol", m 1.40 x 1.90, que tasadas a $ 1.35 cada una, importan $ 55.35; 104 colchas de algodón, marca "Corinto", de m. 1.50 x 2.00, tasadas cada una a $ 1.40, importan $ 145.60; 487 colchas algodón, marca "Varsovia", de m. 1.80 x 2.20, que tasadas a pesos 2.00 cada una, importan (tienen m. 1.80 x 2.20 cada una), $ 974.00. Se previene: 1.o Que este detalle de colchas y tasación es tomado de la tasación que luce a fojas 23 de los autos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los autos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 4.o Que la venta se hará bajo la base mínima de las dos terceras partes de la tasación; 5.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por "Salvo, Campomar y Cía. contra Silvio Grossi y Cía., cobro de pesos". —Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.30-3472-v.dic.12.

RAUL M. DELUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Vicenta Missaglia de Fronchana Márquez", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl M. Deluchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: La tercera parte proindivisa de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto en su totalidad de 461 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 734 milímetros de frente al Norte sobre la calle Coronel Brandzen, por donde la puerta está designada con el número 1974, por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sud, lindando con los sucesores de don José Baliñas; al Este, linda con don Fernando Prien, y al Oeste, con sucesores de don Saturnino Bonafoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por datos e informes, escritorio del rematador, en la Bolsa de Comercio.

Nov.29-3424-v.dic.15.

SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otros, mensura judicial", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, el día veintidós del mes de Diciembre próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública, de una fracción de campo compuesta de ciento diez hectáreas, más o menos, constituídas por solares que se encuentran proindivisos dentro de una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, Rincón de los Tres Cerros, compuesta de doscientas sesenta y una hectáreas, noventa y cuatro áreas, setenta y siete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que cupo a don Manuel Aquino Gómez Porta en la partición de los bienes de don Alejandro Gómez Porto, y que linda: con Cuñapirú, con la sucesión de Bento J. de Mello, con Marcelo Posada, con Santiago Olabarría y con José Pereira, la que ha sido tasada a razón de trece pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance al valor de la tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; Tercero: Que de los referidos solares no existen títulos, y se venden sirviendo de tal los antecedentes del juicio sucesorio de María Antonia Gómez Porto, Manuel Aquino Porto y Umbelina Cruz de Gómez Porto, y los expedientes caratulados "Las sucesiones de Umbelina Cruz de Gómez Porto y otras, mensura judicial". — Rivera, Noviembre 24 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.29-3421-v.dic.9.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Aníbal Abadie Santos, dictado en los autos sucesorios de doña Juana Cirila Podestá y Esteban Profumo, en virtud de la excusación concedida al titular de este Departamento, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número cinco de la manzana número veintidós de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una área superficial de doscientos noventa y dos metros cuadrados, que linda: por el Este, con la calle 25 de Mayo; por el Oeste, con terreno de doña Elisa P. de Fagián; por el Norte, con terreno de don José Licandro; por el Sur, con terreno de la sucesión de don Luis Gravina. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos. Se previene: 1.o que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Actuario.

Nov.28-3405-v.dic.13.

FELIX F. FARINA

JUDICIAL

El lunes 12 de Diciembre de 1921, a las 16 horas.

La mitad proindivisa de la finca calle Andes números 1173 y 1175.

Con la base de $ 5.500.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Andrés Negri", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Farina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: La mitad proindivisa de un terreno con el edificio de altos y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Andes números 273 y 275, hoy 1173 y 1175, cuyo terreno se compone de un área de 322 metros 507 milímetros cuadrados, con 10 metros 727 milímetros de frente al Este sobre la calle de Andes, por 30 metros 65 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Sud, con terreno de la sucesión Espinosa, lindando por el Norte con terreno de propiedad de la sucesión de don Juan María Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 05909, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Río Negro 1630.

Nov.25-3327-v.dic.10.

CARLOS DE TEZANOS

JUDICIAL

El día 12 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la propiedad calle Santiago de Chile número 822 (antes Santa Lucía), dividida en tres Departamentos, propia para renta. Da actualmente un alquiler de 63 pesos mensuales.

El primer departamento se compone de tres piezas, altillo, dos cocinas, patio de baldosas, luz eléctrica y aguas corrientes.

El segundo departamento, dos piezas, cocina, pequeño patio, pileta y demás servicios.

Tercer departamento, cinco piezas, cocina, patio con corredor y manantial con bomba.

Esta propiedad está edificada en un área de terreno de ochenta y siete metros con 61 centímetros, y ha sido tasada en seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta centésimos, teniendo de base para su venta las dos terceras partes de su tasación.

El remate se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Cazaux", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Carlos de Tezanos, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana ciento sesenta, señalado con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Septiembre de 1899, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Santa Lucía, hoy Santiago de Chile, número 822; veintinueve metros en la línea del Norte, lindando con el solar número uno; cuatro metros setenta centímetros al Nordeste; treinta y cuatro metros en el costado Sud, lindando con el solar número tres, y siete metros sesenta centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con más terreno de la propia manzana; encerrando un área total de doscientos ochenta y siete metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el bien deslindado ha sido tasado en la suma de seis mil seiscientos sesenta y cinco

pesos con cicuenta y dos centésimos, y que nc se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.25-3331-v.dic.12.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 4.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo lindando por el Norte con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca; por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanángelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos e informes, al rematador, calle Andes número 1258 (Escritorio).

Nov.25-3340-v.dic.10.

JENTSCHIK

JUDICIAL

Propiedad de altos y bajos, Maldonado números 1213|15.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Aguedo Pombo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 10.573 pesos con 80 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras qué contiene y le correspondan, situado en la manzana número 83 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 7 metros 731 milímetros de frente al Sud sobre la calle Maldonado, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1213 y 1215, por 25 metros 340 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Luis Gómez; por el Este, con don José Martí y Ruiz, y por el Oeste, con don Félix Barilazi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Nov.23-3921-v.dic.9.

LEANDRO MENDARO

JUDICIAL

El domingo 11 de Diciembre, a las 16 horas, una casa en la calle Médanos número 963, compuesta de 3 grandes piezas, una de servicio, cacina, w. c. y gran altillo.

Desocupada. Con la base de $ 2.200.

En el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Deogracias Anido, Benigno Anido, Elvira Anido de Ducós y Benigno Anido o Anido Vitureira", se hace saber al público que el día 11 del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Leandro Mendaro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 11 metros 167 milímetros de frente al Este sobre la calle Médanos número 267, numeración vieja; 7 metros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Flores; por el Norte con don Ambrosio Gómez, y por el Sur con don Benito Cuenca. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 9429, en la suma de $ 2.200 00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que dicha propiedad tiene asignado para el pago del impuesto inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más datos, al rematador, calle Sarandí número 407.

Nov.23-3275-v.dic.10.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Emilia Trueba de García, y a fojas 55 sucesión de Andrés García Rubio", se hace saber al público que el día 9 del entrante Diciembre a las 17, y el 15 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y en las puertas del Juzgado, respectivamente, se va a proceder por el señor martillero don Antonio Pan, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes, en el orden que a continuación se expresa: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 185 de la nueva ciudad, en esta Capital, compuesto dicho terreno de 13 metros 65 centímetros de frente al Este a la calle del Salto, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 79, hoy 1131; en la línea del Sud mide 39 metros un centímetro, lindando con don Carlos L. Muñoz en el costado del Norte, donde es irregular, por formar martillo entrante, tiene desde el frente hacia el Oeste 8 metros 74 centímetros, lindero con don Armando Rodríguez, en esa altura hacia el citado martillo entrante de 13 metros 26 centímetros hacia el Sud, por 25 metros 60 centímetros hacia el fondo, cuyas dos líneas, que forman el referido martillo las separan de don Juan Barrutti, y en la línea del fondo, que mide 9 metros 90 centímetros por el Oeste, linda con don Enrique Piquet; 2.o Una casa y terreno situados en el paraje Estación Goñi, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto el terreno, según mensura del agrimensor don Ramón Juanbeltz, de una superficie de 1.248 metros, en forma de trapecio, que tiene por base mayor el lado Nordeste con una extensión de 36 metros 70 centímetros, lindando, según título, con el terreno que se describe en seguida; por base menor el lado Sudeste, que tiene de longitud 36 metros 6 centímetros, lindando con Ricardo Cotelo; por altura, al lado Nordeste, de 34 metros 30 centímetros, lindando con el mismo Cotelo, pasando esta línea por el centro de un pozo de balde medianero, y por el cuarto lado, al Sudoeste, una línea de 34 metros con 40 centímetros, que da frente al camino nacional, hoy calle Sarandí, con las servidumbres de las aguas pluviales que caen de los techos en las poblaciones que tiene construídas el lindero Cotelo en el costado Sudeste; 3.o Un terreno contiguo al anteriormente descripto, situado en la manzana número 18, compuesto, según plano del agrimensor don Floro J. de Souza, de una superficie de 922 metros 35 decímetros y 12 centímetros, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordoeste a la calle 25 de Mayo, lindando, según título, por el Sudeste, con don Hermenegildo Díaz. Estas dos fracciones, que al efecto del pago del impuesto inmobiliario forman un solo lote, están aforadas en $ 2.200.00, según planilla número 59749; C) Otro terreno con todos sus accesorios, situado en la manzana número diez del proyectado pueblo de Goñi, compuesto de 1.833 metros 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, o sean 41 metros 95 centímetros de frente sobre la calle Sarandí, por 43 metros 95 centímetros de fondo, también con frente a la calle 18 de Julio, lindando al Nordeste y Sudoeste, con más propiedad de Eleuterio Gutiérezz; al Sudeste, con la calle 18 de Julio, y al Nordoeste, con la calle Sarandí. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 150.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tienen los bienes descriptos en segundo y tercer término del cuerpo de este edicto, y las dos terceras partes de la tasación que tiene la propiedad deslindada en primer término, o sean $ 13.416.60; 2.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.23-3277-v.dic.9.

SANDALIO SUAREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos seguidos con motivo del concurso de Ricardo Arturo Schusselin, se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el lugar donde radican los bienes, Costa del Colla, décimatercera sección judicial del Departamento de Colonia, campo de la sucesión de Jaime García, se procederá, por el martillero don Sandalio Suárez, asistido del suscripto Juez, a la venta al mejor postor de las haciendas que se detallan, propiedad del concursado: ochenta lecheras, un buey, ciento veintinueve ganado de cría, cuatro caballos, dos yeguas con cría, una yegua sin cría, dos cueros de vaca y trece cueros de ternero. Se previene: Que las ventas son al contado, entregándose de inmediato los lotes, que al efecto se harán. — Puntas de San Juan, Noviembre 17 de 1921. — S. Rodríguez, Juez de Paz.

Nov.21-3209-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Galpones y materiales de construcción.

En la calle Juan Paullier número 1539, esquina Coronel Brandzen.

El jueves 1.o de Diciembre, a las 10 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en el expediente "José Panosetti, concurso voluntario", galpones de hierro galvanizado, tablones, vigas y tirantes de hierro, columnas, máquinas de agujerear, bigornia, maderas, herramientas y demás materiales inventariados.

Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Nov.21-3191-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Roque Derisi", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en remate almoneda, y sobre la base de 6.400 pesos, se venderá el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 39 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesta de 15 metros de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres, por cien metros de fondo, dando frente al Oeste en 15 metros a la calle Progreso; por el Norte, confina con propiedad de las sucesiones de don Miguel Aguerre, y doña Angela Halbide, y por el Sud, en una longitud de 50 metros, con propiedad de don Enrique Bernerón, y en otra longitud igual hasta su fondo sobre la citada calle Progreso, confina con más predios de la sucesión Derisi. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.17-3104-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de dos plantas, Andes números 1269 y 1273, entre San José y Soriano.

Base: $ 40.000.00.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 14 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, instalaciones de gas y aguas corrientes y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 780 milímetros de frente al Este a la calle Andes, por donde están designadas las puertas del edificio con

los números 221 y 223, por 42 metros 821 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión de don Gabriel Antonio Pereira; por el Norte, con don Nicasio Balparda, y por el Sur, con el doctor Juan Antonio Crispo Brandis, antes del concurso de don Juan Gaulard. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5857, en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo mencionado; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.29-3423-v.dic.14.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, en los autos caratulados "Sucesión Miguel Delgado", remataremos judicialmente las haciendas e inmuebles de los establecimientos "El Mirador" situado en las Costas del Caballero, Departamento de Durazno, y estancia "San Antonio".

El domingo 11 de Diciembre, en el primero de los establecimientos nombrados. Sin base. Al mejor postor, y sin retirar lote, aproximadamente 1.700 vacunos, 3.000 lanares, lote de equinos, porcinos, forrajes, cueros, lana, útiles de trabajo, etc.

Comisión a cargo de los compradores 2 por ciento en ganados generales, y 5 por ciento en equinos, muebles y útiles.

Por informes y datos, a nuestro escritorio, Galicia 1008. — Montevideo.

Nov.17-3103-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

4.627 metros 31 decímetros sobre el camino Larrañaga número 248.

Lindando con el Centro Euskaro Español y la quinta del coronel Quintana, a 500 metros de la Avenida General Flores.

Base: $ 0.86 el metro.

El miércoles 14 de Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramón Arrarte Victoria", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de ochenta y seis centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Larrañaga, de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano levantado en el mes de Diciembre de 1905 por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, compuesta de 4.627 metros 31 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 8 centímetros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga; 24 metros 80 centímetros en el fondo, al Nordeste, donde linda con parte del costado de la fracción número 7; 191 metros 75 centímetros en el Este, confinante con la fracción número 1, del coronel don Pedro Quintana, y 186 metros en el Oeste, lindando con la fracción 3, de don Francisco E. Graffigna. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, etc. y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Nov.26-3376-v.dic.14.

EZEQUIEL BAILLO

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Matilde Rendo de Cabral y otros contra Manuel Arizaga Waldenkork Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, sobre la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de 147 hectáreas, 5.762 metros cuadrados, que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos Welker en Agosto de 1916, linda: al Nordeste, con don Venancio Bueno; al Sudeste, con don Manuel A. Rodríguez; al Noroeste, con don Feliciano Freire, y al Sudoeste, con el señor Mello; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, señalada con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rosendo Díaz en Febrero de 1920, y compuesta de 646 hectáreas, 7.267 metros 89 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Piñeiro; al Sud, con la fracción número 5, de don Federico de Mello; al Este, con don Miguel Ruiz y al Oeste, con don Manuel Rodríguez y la sucesión de Joaquín Mello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador, 25 de Mayo 494. Teléfono: Uruguaya 2975 (Central).

Nov.12-2982-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de cuatrocientos treinta pesos, el siguiente bien, de propiedad de las sucesiones de Luisa Urbana Pereira de Sagardía y José María Sagardía; con el edificio y demás mejoras que contenga: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana número noventa y tres, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros cuadrados, el que hace esquina a las calles Cuareim y 25 de Agosto. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra el precio de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Noviembre 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.23-3258-v.dic.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en autos "Francklin Gómez", al público hago saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a las catorce horas, y en Cerro Gordiano Baptistaqueira, establecimiento de Gordiano Baptista, se procederá a vender en remate público por el pregonero don Manuel Capillera, asistido por el infrascripto, los bienes dejados por Francklin Gómez a su fallecimiento, cuyas tasaciones se indican, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de aquéllas: Treinta y tres animales ovinos, señal muesca por arriba y zarcillo por abajo en las dos orejas, en noventa y nueve pesos el lote. Una yegua zaina oscura, orejana; un potrillo zaino oscuro, orejano; un caballo, tostado malacara, orjeano, en quince pesos el lote. Un par botas, un basto, una carona, un par riendas, un freno, un cuero ovino, en nueve pesos el lote. Un boleto señal para ganado menor, número 04453, en dos pesos con cuarenta centésimos. Un boleto de marca para ganado mayor, número 0771, en seis pesos. Que el mejor postor consignará el cincuenta por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Paso Campamento Noviembre 24 de 1921. — Agustín Arboleya, Juez de Paz.

Nov.29-3429-v.dic.9.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, el Juez de Paz que suscribe, asistido del escribano Enrique Uslenghi, procederá a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Santos, en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Diciembre entrante, a las quince horas, de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión Juan Frachia y Virginia Gatti de Frachia: 1.o Un solar de terreno y lo en él edificado, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle San Ramón, por doble área de fondo, y linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con Pedro Hernández González; por el Este, con otro solar que le queda a la sucesión Juan Frachia, y por el Oeste, con calle San Ramón. Este bien se venderá sobre la base de 1.200 pesos. 2.o Dos solares de terreno situados en el costado Este de la ciudad de Pando, los que por estar unidos forman una superficie total de 570 metros cuadrados, contenidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con calle del Tala; por el Sur, línea inclinada, con los sucesores de Praga; por el Este, con el solar número 15, y por el Oeste, con la calle 25 de Agosto. Este bien se venderá sobre la base de 800 pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de dicha cantidad, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento como garantía de su oferta. Gastos de certificado y escrituración por cuenta del comprador, y títulos en este Juzgado para el que desee estudiarlos. — Pando, Noviembre 26 de 1921. — Luis J. Amaro.

Nov.30-3483-v.dic.15.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Juan de Dios Frayluna, se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno de dicha sucesión, situada en el Real de San Carlos, compuesta de ocho hectáreas, que linda: al Norte, con más propiedad de la sucesión; al Sur, sucesión de Bernardo Larralde; al Este, camino departamental, y al Oeste, Domingo Vignolo. La venta se efectuará sobre la base de doscientos cincuenta pesos cada hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 21 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.25-3337-v.dic.15.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bessone", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 8 horas, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Colonia Cosmopolita, compuesta de 135 hectáreas 8.100 metros, que linda: al Norte, arroyo Minuano y Andrés Brugmann; al Sur, arroyo del Sauce y sucesión Giannini; al Este, Andrés Chiovino, y al Oeste, arroyo del Sauce; con la base de ciento veinte pesos cada hectárea. Una desnatadora, tasada en $ 140.00; 15 vacas con cría, $ 35.00 cada una; 42 vacas con cría, a $ 27.00 cada una; 11 vacas, sin cría, a $ 21.00 cada una; 12 novillitos, a $ 14.00 cada uno; 10 vaquillonas, a $ 12.00 cada una; 31 terneros, a $ 6.00 cada uno; 1 toro Durham, a $ 100.00; 1 ídem Flamenco, a $ 90.00; 1 yegua, a $ 16.00; 1 carro y varios muebles. La venta de la desnatadora y animales será sobre las dos terceras partes de su tasación y dinero al contado, y la del carro y muebles, al mejor postor, y en cuanto al campo, el comprador consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. —Raúl Barbot, Actuario.

Nov.22-3228-v.dic.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Demetrio y Alberto Bazán, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a las nueve horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Agustín D. Machiavello, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta de los bienes que se detallan a continuación: 1.o El primer medio del solar número 1 de la manzana número 25 del cuartel Norte de esta villa, con lo edificado, compuesto de veintiún metros 475 milímetros, por 42 metros 95 centímetros. Calles Perú y Uruguay. 2.o Una fracción del primer medio del solar número 4 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Argentina, por igual extensión a la calle General Laguna, y con lo edificado. 3.o Una fracción, con lo en ella edificado, de los solares números 4 y 3 de la manzana número 12 del cuartel Norte, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Argentina, por igual extensión de fondo. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento al quedarle aceptada su oferta. —Nueva Palmira, Noviembre 16 de 1921. — R. I. Egaña.

Nov.19-3168-v.dic.5.

MENDEZ Y ORONA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y M. Real, ejecución", y el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, frente al local del periódico "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de cinco solares de terreno situados en esta ciudad, sobre la calle Rivadavia, compuestos tres de ellos de 501 metros 18 decímetros cada uno; otro de 479 metros 93 decímetros, y el último de 437 metros 26 decímetros. Las ventas se efectuarán sobre la base de un peso treinta centésimos metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho.—Colonia, Noviembre 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.18-3118-v.dic.2.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados 'Sucesión de Teresa Sellanes de Clara", se hace saber que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, próximo a la Estación Cufré, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de ésta sucesión, consistentes en cuatro lotes de campo, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, a saber: 1.o La fracción número uno, compuesta de treinta hectáreas, 6.454 metros 62 decímetros, y que linda: al Norte, con la sucesión de don Jaime García; al Sud, la fracción número dos; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 2.o La fracción número dos, compuesta de veintiséis hectáreas 6.077 metros 13 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número uno; al Sud, con la sucesión de don Pedro Eusebio Zerpa; al Este, camino, y al Oeste, con don Pedro Silva; 3.o La fracción número tres, compuesta de 33 hectáreas 6.955 metros 59 decímetros, que linda: al Norte, con don Juan F. Clara; al Sud, con la fracción número cuatro; al Este, calle vecinal, y al Oeste, con la vía del Ferrocarril; y 4.o La fracción número cuatro, compuesta de 24 hectáreas 5.472 metros y 55 decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número tres; al Sud, con la sucesión de don Eusebio Zerpa; al Este, el arroyo Cufré, y al Oeste, la vía del ferrocarril. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de ciento veintidós pesos la hectárea, la fracción número 1. La fracción número 2, con poblaciones y mejoras, con la base de ciento treinta y cinco pesos 52 centésimos la hectárea, y las fracciones números 3 y 4, con la base de noventa y cinco pesos la hectárea; 2.o Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo de los compradores; y 4.o Que el título y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado. — Nueva Helvecia, Noviembre 15 de 1921. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.18-3138-v.dic.5.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Pablo Larraud, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre entrante, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y señor Actuario, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar, con población, que da frente a la calle Ibiray esquina Colonia, de esta ciudad, compuesto de 21 metros 40 centímetros de frente, por 43 metros 40 centímetros de fondo, el que será vendido en los lotes siguientes: Lote A: Compuesto de trece metros cuarenta centímetros frente a la calle Colonia, por veintiún metros cuarenta centímetros de fondo, sin población, que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, Juan Figari; por el Este, los lotes B y C, que se describirán, y por el Oeste, doña Balbina Patrone de Bene. Este lote encierra un área superficial de 286 metros 76 centímetros. Lote B: Compuesto de nueve metros cuarenta y dos centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo a la calle Colonia, con las poblaciones que contiene, y que linda: por el Norte, calle Colonia; por el Sud, lote C; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote A, descripto anteriormente, cuyo lote encierra una superficie de 282 metros 60 centímetros. Lote C: De once metros noventa y ocho centímetros de frente a la calle Ibiray, por treinta metros de fondo, con las poblaciones que contiene, que linda: por el Norte, lote B, ya descripto; por el Sud, con don Juan Figari; por el Este, calle Ibiray, y por el Oeste, lote letra A, ya descripto, encerrando este lote un área superficial de 359 metros 40 centímetros. Un solar con las mejoras que contenga, situado en la calle Cuareim, del pueblo Santa Isabel (Paso de los Toros), décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 284, sección primera, manzana sesenta y ocho, con un área superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: veinticinco metros de frente al Noroeste, calle Cuareim; por cincuenta metros de fondo al Sudeste, con don Santiago Guerrero; por el Noroeste, con don Juan Fructuoso, doña Evalda y doña Arsenia Barragán; por el Sud, con terreno del causante Larraud. Se previene: Que las ofertas deben exceder de las dos terceras partes del precio en que han sido tasadas, como de que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: Lote A, $ 600.00; lote B, $ 1.500.00; lote C, $ 1.400.00, y el solar de terreno ubicado en el pueblo Santa Isabel, en $ 500.00. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 14 de 1921. — Isido Vidal, Escribano Público.

Nov.19-3158-v.dic.5.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas, el martillero don José Schiffino, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, procederá a la venta, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno sin construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número dos, manzana doscientos trece, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, solar número cuatro; al Sud, calle Rincón del Palacio; al Este, solar número uno, y al Oeste, calle Río Negro. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Felipe (hijo), Felipe (padre), Avelino y Eufemia Flores; B) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Trinidad, Noviembre 19 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.29-3426-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los siguientes bienes: Un recado porteño, estriberas y estribos; una carona, un jergón una bolsa arpillera, tres cojinillos, un maneador y manea, un bozal y cabestro, freno con riendas y cabezadas, una cincha, un cinchón, dos ponchos, uno grueso y otro fino, dos blusas, un pantalón, un calzoncillo, una camisa, un pañuelo de mano, un par de calcetines, una maleta, un sombrero, una gorra, un par espuelas, un cinto, un cuchillo, una navaja de afeitar, dos cepillos, una libreta, un certificado y una yegua. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Arturo Valiente", venta de sus bienes"; y B) Que los compradores consignarán el precio en el acto de aceptárseles sus ofertas. — Trinidad, Noviembre 21 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Nov.25-3335-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Rasté ó Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de ésta ciudad, zona A de Contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas cinco mil metros cuadrados, ubicadas lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi; cuyo inmueble les pertenece al señor Zanachi y señora Rasté ó Rastelli por retroventa que ante el escribano Emeterio Arrospide les hizo don José Prado, a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Rasté o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3224-v.dic.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Everildo Artigas, tutor de los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Alfredo Ladereche, por sí y por sus hijos menores Dalmiro y Corina Ladereche, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, por precio no menor al de ciento treinta y cinco pesos cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos la hectárea, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Olimar Chico, compuesta de una extensión superficial de ciento cinco hectáreas tres mil trescientas cuarenta y una centiáreas, que linda con Anarolino López, Emilia A. Prego, Felicia Olivera de Cabrera, Herminio Artigas y con Alfredo Ladereche; y Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de un área de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Anarolino López, y por sus otros costados, con la fracción deslindada anteriormente, de los menores Ladereche y Miraballes, con Felicia Franca de Ibarra, con Hermino Artigas y Pablo Ruiz. Se previene: Que las dos fracciones relacionadas serán vendidas en un solo lote, por encontrarse éstas contiguas una a otra; que existiendo en las fracciones de campo a venderse un rancho y cocina de propiedad del señor Tomás Crosa, los podrá retirar éste; que en el precio de base también está comprendido el derecho al usufructo de un monte que a los menores Elvira Cayetana, Angel Alfonso y Armando Miraballes y Dalmiro y Corina Ladereche corresponde sobre una fracción de monte ubicado en Olimar Chico, fracción de cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados que se adjudicó a la causante doña Elvira Artigas de Ledereche en la sucesión de su señora madre doña Fabiana Cardozo de Artigas, cuya fracción se encuentra señalada con el número doce en el plano que levantó el agrimensor Juanicó, y linda: por un lado con Antenor Clodomiro y doña Alcira Artigas, y por otro con Alcira Artigas de Blanco, y que dicho usufructo es por el término de veinte años, y dió comienzo el primero de Enero de mil novecientos nueve; que no se admitirá oferta menor de ciento treinta y cinco pesos y cinco mil doscientos treinta y dos diez milésimos por la hectárea; que el comprador podrá pagar la suma de ocho mil pesos en el acto de la escrituración y el excedente a siete meses de plazo, sin interés; que si el adquirente no fuera el promisario que se expresa en autos, afianzará con hipoteca sobre el bien adquirido el saldo que quedare adeudando; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.22-3223-v.dic.12.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "José Bentos, sucesión", se hace saber que el día seis del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, más o menos, de un área superficial de doce mil quinientos metros, y que linda: por el Norte, con Pedro Viera, y al Sud, calle por medio, con Alberto Santa María; avaluada, con todas sus mejoras, a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no

alcance a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Noviembre 14 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.18-3136-v.dic.2.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre, a las ocho horas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y al contado, los objetos que se encuentran embargados y que se detallan de fojas 24 a 27 del juicio seguido por José Fontana contra Cseas Helguera, José María Balderrin (hijo) y Angel Mera, por cobro de pesos, cuyos objetos se encuentran depositados en la casa de la calle Uruguay esquina Julio Delgado. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.23-3286-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Felipe Luis Caresani contra la sucesión de Venancio Torres, ejecución de hipoteca", se hace público que el 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en el ángulo Nordoeste, que forman las calles Colón y Constituyente, de esta ciudad, los que por estar contiguos forman un solo lote compuesto de 2.205 metros cuadrados, y linda: Norte, cañada de Los Hornos por medio, con la planta urbana de esta ciudad; Sur, terreno de don José Gadea; Este, don Francisco Castro y Oeste, sucesores de don Mariano Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes Noviembre 17 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-3244-v.dic.5.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerribery, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor R. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el siete de Diciembre de mil novecientos veintiuno, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de siete mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Noviembre 18 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Nov.22-3242-v.dic.6.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Purificación Pereira y Loreta Hernández de Pereira, sucesiones", se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre las de Lavalleja y Pablo Zufriategui, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo con todos sus anexos, ubicada en el Sauce, séptima sección de este Departamento, compuesta de cuarenta y nueve hectáreas, seiscientos noventa metros, ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de José M.a Lete; por el Norte, campo de Eulogia Helguera, y por el Oeste y Sur, la sucesión de Peregrina Gómez. El inmuebble descripto pertenece a las sucesiones *referidas en primer término.* Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que la venta será al mejor postor; 3.o Que los antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, en donde podrán ser examinados por los interesados en los días y horas hábiles; y 4.o Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del importe total, en garantía. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1921. Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.25-3326-v.dic.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo haber vendido al señor Miguel Tonelli el comercio que tenía establecido en la Avenida San Martín número 406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derechos a cobro de cuentas comparezca en el término de treinta días de la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1921. — Antonio Zuain. — Miguel Torelli.

Nov.30-3446-v.dic.20.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Moltini Hermanos las existencias de mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas a cobrar se presentarán con sus respectivos justificativos, para serles satisfechas en la forma dispuesta, en la escribanía del señor Mengotti, calle Sarandí número 380. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Oscar Lorenzo.

Nov.30-3480-v.dic.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a don José Darriba el negocio que tengo establecido en el ramo de comestibles, frutas y verduras, situado en la calle Gaboto número 1377. De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Fidel Mastruzzo. — José Darriba.

Nov.30-3470-v.dic.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento que he vendido a los señores Beraza y Fortunato la existencia de mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina 1.o de Mayo. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Noviembre 6 de 1921. — Beraza y Fortunato. — Pedro Tarabini.

Nov.29-3432-v.dic.19.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 9 del corriente, he constituído una sociedad comercial colectiva con los señores Alberto Zibechi, Oscar J. M. García, Isidro Alegresa (hijo) y Pedro Alegresa, la que continuará el giro de la anterior bajo el rubro de Isidro Alegresa y Cía., con asiento en esta ciudad, Avenida Aldea número 120. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Isidro Alegresa. — Isidro Alegresa y Cía. — Alberto Zibechi. — Oscar J. M. García. — Isidro Alegresa (hijo). — Pedro Alegresa.

Nov.29-3425-v.dic.19.

Venta de panadería

Comunico que he prometido vender al señor Angel Ponce la parte que me pertenece en el establecimiento comercial denominado "Panadería Rivera", situado en la calle Rivera número 602, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra esa casa comercial deberán comparecer a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Casimiro Costas.

Nov.29-3439-v.dic.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Florentino López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vilardebó número 2100, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. — Manuel de Bolumburu.

Nov.29-3441-v.dic.19.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Manuel Peralta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Nov.29-3440-v.dic.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá se ha constituído una sociedad compuesta por los que suscriben con la razón comercial Juan Garmendia y Cía., la que continuará con el establecimiento de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Agraciada número 1850, esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — J. Garmendia. — Juan B. Galarraga. — Ignacio Garmendia. — José Garmendia.

Nov.28-3396-v.dic.17.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que se ha proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Helgue Hor y Cotogno. Los acreedores deberán pasar por el domicilio social, calle Rivera número 446 a, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Domingo Helgue Hor. — Enrique Cotogno.

Nov.29-3422-v.dic.19.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender a Claudio Alonso la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Agraciada número 2452, de esta ciudad. A los efectos de la ley, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Bordino.

Nov.28-3394-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don León Senatore el negocio en el ramo de carnicería denominada "La Protectora de los Pobres", y establecida en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1661. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al indicado domicilio con los respectivos justificativos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — Mariano López.

Nov.28-3402-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace constar que Carlos Beltrame prometió vender a favor de don Manuel Rial Moreira su negocio de carnicería situado en la calle Colonia número 1751. Si hubiere alguno que tuviere algo que reclamar deberá presentar sus créditos en el término de ley en el mismo negocio. Pasado dicho término de treinta días no se oirá reponsabilidad para el comprador. — Montevideo Diciembre 24 de 1921. — Carlos Beltrame. — Manuel Rial.

Nov.28-3407-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Pigrau las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y provisión, denominada "Salteña", gira en esta plaza, sita en la calle 18 de Julio número 1518. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a los acreedores a fin de que dentro de un mes se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local del expresado comercio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Pedro L. Barbieri.

Nov.28-3406-v.dic.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del

contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores José Palacio y Pablo Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1921. —Evaristo Bernardo.

Nov.28-3408-v.dic.17.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que vendí a los señores Ciriaco Cosellas (hijo) y Marcos José Cotelo, mi taller de joyería y relojería situado en la calle Colón número 1504. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los efectos consiguientes. — José Yago.

Nov.28-3409-v.dic.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido a los señores Méndez y Ginart nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Americana", teníamos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay sin número. — Canelones, Noviembre 24 de 1921. — Geggero y Carrara.

Nov.28-3398-v.dic.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Lerín y Ramón Lucea el comercio que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Pedro Luburnen.

Nov.26-3383-v.dic.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada ayer por el escribano Eduardo L. Simón, hemos disuelto totalmente la sociedad de hecho que teníamos celebrada bajo la firma de Salgueiro Hermanos y Castellanos, con domicilio en esta Capital, Avenida San Martín número 2299, para la explotación del "Garage Centenario", talleres mecánicos, pinturas, carroserías, accesorios y repuestos.— Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Oscar Salgueiro. — Braulio Salgueiro. — Rafael N. de Castellanos.

Nov.26-3306-v.dic.16.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de ayer, vendí a Francisco Eugenio Rodríguez, el negocio de venta de aves que tenía en el puesto "Número 95" del Mercado del Puerto, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — Eugenio Rodríguez.

Nov.26-3372-v.dic.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan F. Brusco el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Uruguayana número 343, esquina Pablo Zufriategui, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Rosa Valle de Nicolini.

Nov.26-3375-v.dic.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque en la Villa de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, en seis de Noviembre del año actual, hemos dado por disuelta la sociedad Bezerra y Compañía, y constituído nueva sociedad bajo la firma Becerra y Cía., con domicilio en la misma Villa Río Branco, calle General Artigas número 70, como sucesora de aquélla, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva sociedad mantendrá y usará la antigua firma Bezerra y Compañía", en todas sus transacciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay y sus sucursales, y con la Aduana, Receptoría de esta villa y dependencias, que se tendrá como equivalente a su firma propia. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el local supra indicado, so pena de perderlos, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Villa Río Branco, Noviembre 10 de 1921. — Bezerra y Cía. — Becerra y Cía.

Nov.26-3369-v.dic.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado de la firma social de Alberto Gandulia y Hnos., que gira en esta plaza, el socio Alvaro Gandulia, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa los socios Alberto y Alfonso Gandulia. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir a la mismo donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Noviembre 26 de 1921. — Alberto Gandulia. — Alfonso Gandulia. — Alvaro Gandulia.

Nov.26-3367-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos haber vendido a Juan Escobar y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecido en la calle Mateo Cortés (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que toda persona que se considere con derecho a cobro, que marca la ley. — Juan Escobar y Cía. — Pablo Mirones y Cía.

Nov.26-3370-v.dic.16.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga el 4 de Octubre de 1921, hemos prometido vender al señor Lorenzo Budelli el taller de vulcapización que tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro. — Trinidad, Noviembre 15 de 1921. — Antonio Toffaloni. — Gaetano Toffaloni.

Nov.25-3336-v.dic.15.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura de 27 de Octubre último, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Martín Silva, Guillermo Clulow y Ricardo Silva, únicos componentes de la firma Silva Hnos. y Clulow, con sede en la Avenida General Rondeau número 1517, disolvieron esta sociedad, continuando con el comercio el señor Ricardo Silva, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. Los interesados deben presentarse a la expresada casa de la Avenida General Rondeau número 1517. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Ricardo Silva. — Martín Silva. —Guillermo Clulow.

Nov.25-3338-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al público que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro Moreno, hemos formado una sociedad mercantil colectiva para explotar la casa comercial establecida en esta ciudad, en la calle Misiones número 1456, en el ramo de casa de comidas, bar y sus anexos, denominada "La Taverne". Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Vives. — Antonio García Carpintero.

Nov.25-3341-v.dic.15.

Negocio vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Losada, la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle Minas número 2101, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa durante los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Miguel Dobal.

Nov.25-3332-v.dic.15.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Alberto Lesculie la casa comercial que en el ramo de carnicería y sus anexos tengo establecida en la casa de la calle Agraciada número 2679, denominada "El Proveedor". Todos aquellos que se consideren acreedores se presentarán a la misma casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. —Luis Morales Montero.

Nov.25-3330-v.dic.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Fuentes el comercio que en el ramo de casa de adornos y florería tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 930. A los efectos de la ley hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Joaquín Tassistro.

Nov.24-3324-v.dic.14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carlos Bianchi y Compañía, en los negocios de representaciones, comisiones en general y consignaciones, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio don Carlos Enrique dos Reis Bianchi. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Carlos Bianchi y Compañía.

Nov.24-3323-v.dic.14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio en general que he prometido vender a los señores Salvador Comas y Ramón Pujadas la parte que me corresponde en el giro comercial sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó, bajo la firma de Conde y Comas, haciéndose los compradores cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Noviembre de 1921. — Genovés Conde.

Nov.24-3302-v.dic.14.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de compraventa de cerelales giraba en la ciudad de Fray Bentos, bajo la razón social de Juan B. Cerrutti e Hijo, quedando el socio Martín P. Cerrutti a cargo del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Martín P. Cerrutti.

Nov.23-3266-v.dic.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he vendido a favor de don Alfredo Vidal las existencias del negocio que en el ramo de ferretería y bazar tenía establecida en la Villa de Las Piedras, Departamneto de Canelones, Plaza Principal. Por consecuencia, notifico a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos del caso para abonárseles sus créditos en mi domicilio, Avenida Artigas número 106, de la citada villa. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. — Emilio Maeso.

Nov.23-3257-v.dic.13.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio en general que he vendido la carnicería de mi propiedad, situada en la calle General Luna número 1209. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. —Juan Paniza.

Nov.23-3260-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de doña Matilde R. de Veracierto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguel Barreiro número 162, esquina Payán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Clemente Silverio.

Nov.23-3161-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Generoso Camesella, las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Millán número 358, esquina Reyes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a to-

dos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1921. —Natalio Giuria.

Nov.23-3262-v.dic.13.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Máximino Estévez y Estévez y Guillermo Sotelo Pereira el negocio de carnicería denominado "Segundo Mercadito El Alba" que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1802, esquina a la calle La Paz. Con el objeto de que se presenten todos los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos de sus derechos. Los compradores tomarán posesión del negocio el día primero del mes de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Domingo Fierro.

Nov.23-3263-v.dic.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle San Fructuoso número 954, esquina Mendoza, que giraba bajo la firma Cotelo y Ferattini, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Carlos Ferattini y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Fernando Cotelo. — Carlos Ferattini y Cía.

Nov.23-3284-v.dic.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Billinski, el comercio que en el ramo de puesto de verduras y almacén tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — Domingo Penado.

Nov.22-3227-v.dic.12.

Negocio vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don José Luis Antuña (hijo), he vendido a don Vicente Rava las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del negocio vendido a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 12 de 1921. — Antonio Vega.

Nov.22-3243-v.dic.22.

Negocio vendido

Avisamos al comercio que en esta fecha hemos vendido al señor Sabino Citera las existencias de la casa que teníamos instalada en la calle General Flores número 2528, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que comparezcan dentro del término legal de treinta días a cobrar sus créditos. Pasados los treinta días de esta publicación no se oirá reclamación de crédito. De mutua conformidad firmamos las dos partes, vendedor y comprador. —Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Horacio Curto. — José A. Curto.

Nov.22-3232-v.dic.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel López y Cía. el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle General Flores número 2926. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — Santana Baute.

Nov.21-3181-v.dic.10.

"La Inmobiliaria Sanducera" (Sociedad Anónima)

REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Primera asamblea

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, calle Colonia casi esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Diciembre, a las veinte horas, con el fin de proponer y discutir la reforma de los Estatutos sociales y fijar fecha en que deberá reunirse la segunda asamblea extraordinaria para resolver.

Se recomienda puntual asistencia, dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 38 de los Estatutos. — Paysandú, Noviembre 21 de 1921. — A. Guidali, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Nov.22-3237-v.dic.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —Santiago Anido.

Nov.19-3148-v.dic.9.

Al público y al comercio

Participo al comercio en general que he prometido vender al señor Demetrio de la Vega las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de bazar de calzado tengo establecida en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan dentro del término legal a cobrar sus créditos. — Rivera, Noviembre 18 de 1921. —José Huarte.

Nov.18-3143-v.dic.9.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Moreno con fecha 19 de Agosto último, hemos prometido vender al señor Luis Kuster las existencias de nuestra casa de negocio sita en la costa de San Juan, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. — San Juan, Departamento de Colonia, Noviembre de 1921. — Rivas Hermanos.

Nov.19-3173-v.dic.19.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Lorenzo García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 3048, y Garibaldi Chico, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Gabriel Pérez.

Nov.18-3119-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Carlos Mauri el despacho de bebidas y almacén que tenía establecido en el pueblo Peñarol (21.a sección judicial). Y a los fines expresados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal —Peñarol, Noviembre 15 de 1921. — Eduardo Valente.

Nov.17-3109-v.dic.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Papariello la casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos, denominada "Del Plata", tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1151. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Carlos Luoni.

Nov.18-3122-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. —José Díaz. — José Pérez.

Nov.17-3112-v.dic.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Juan De Carlo y Cía. en el ramo de puesto de venta de verduras y comestibles, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma la señora Paulina C. de Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Juan De Carlo. — Paulina C. de Rodríguez.

Nov.17-3108-v.dic.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor farmacéutico Pedro González Soubes el comercio que en el ramo de farmacia tenía establecido en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, quedando a cargo del mismo el activo y pasivo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Rogelio Brito.

Nov.16-3067-v.dic.6.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con fecha 9 del corriente mes el escribano Juan Cazeaux, de común acuerdo hemos disuelto, con respecto únicamente al socio Feliciano Pérez, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pérez Hermanos, para la cría y compraventa de ganados, quedando con el activo y pasivo los socios Teodoro y Florencio Pérez, los que continuarán con la indicada sociedad bajo la misma firma, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a la calle Sierra número 2167. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Teodoro Pérez. — Florencio Pérez. — Feliciano M. Pérez.

Nov.16-3069-v.dic.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Camilo Bovio el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 800, esquina Camino Mendoza, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1921. — Airaldi Rinaldo.

Nov.16-2721-v.dic.6.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Benquet y Ludovico Maury el establecimiento de mi propiedad, sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1003 y Julio Herrera y Obes números 1370 y 1374, y denominado "Gran Pensión para Familias", de Jaime Alemañ. Y a los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Jaime Alemañ. — J. B. Benquet.— L. Maury.

Nov.12-2988-v.dic.2.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Baldomero Acevedo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Angel Bolons.

Nov.12-2977-v.dic.2.

Al comercio y al público

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino se ha disuelto la sociedad que en el ramo de café y billar tenían establecida los señores Antonio y José Verdes, en la Avenida General Flores número 2901, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de dicho negocio a cargo de don Antonio Verdes y desligándose don José Verdes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Antonio Verdes. — José Verdes.

Nov.12-2984-v.dic.2.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

3004-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavesse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. M. de
Bartoli M. U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferreá José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugtia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Lópes y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raisseignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía
Chiarino Hnos
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Meissen, Vinesatti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nory Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel C.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía
Soto y Jaunsolo
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Laning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V. B.o: Cañarro.

2865-pte.1016.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Flora.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Lupo, las existencias de mi casa de comercio y llave establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2100, esquina Yatay. — Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Albano Pereira de Castro.

Nov.21-3211-v.dic.10.

Al público y al comercio

Habiendo firmado boleta de venta de mi casa de negocio en los ramos de joyería y relojería, establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 733, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos con la casa a cobrar se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.—Luis Palombo.

Nov.21-3183-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender al señor Andrés Baratta la peluquería denominada "Venus", que tengo establecida en esta villa, en la Avenida Artigas esquina Yatay. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. — Las Piedras, Noviembre 19 de 1921. — Domingo L. López. — Andrés O. Baratta.

Nov.19-3175-v.dic.9.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Constante Revello el negocio de carnicería y elaboración de embutidos denominado "La Económica", establecido en esta ciudad, calle Médanos número 1501, esquina Uruguay. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921.— Luis Viganó.

Nov.19-3149-v.dic.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de electricidad en general teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguay número 1032, y que giraba bajo la razón social de Pasolini y Ledoux, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores don Emilio Ledoux y don Julio Casaretto, quienes continuarán con el indicado negocio bajo la firma de Ledoux y Casaretto, quedando separado y desligado del mismo el señor don Antonio Pasolini. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921.

Nov.21-3208-v.dic.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Enrique Delucchi y Angel Castignoli el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247 (Pantanoso), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — González Hnos.

Nov.19-3169-v.dic.9.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 8 de Noviembre de 1921 he prometido vender a don Francisco Oddone la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina Montevideo. A los efectos establecidos en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.— Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Domingo M. Francolino.

Nov.12-2985-v.dic.2.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Elvira Oreiro mi casa de modas sita en esta ciudad, calle Constituyente número 1815, debiendo presentarse todo reclamo dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1921. — Felipe Suárez

Nov.12-2976-v.dic.2.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Olegario M. Ansó el establecimiento de carnicería que teníamos establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre entre Avenida General Feliciano Viera y Antonio Invernizzi, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre 28 de 1921. — Bolotner Hnos.—Olegario M. Ansó

Nov.9-2884-v.dic.9.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada el 10 de Noviembre de 1921, ante el escribano Isidoro Rodríguez, he prometido vender a don Manuel Pazos mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Doctor Pena número 28, denominada "Restaurant y Bar del Prado", quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A este efecto todos mis acreedores deberán presentar con sus justificativos en el citado comercio dentro del plazo de treinta días, de acuerdo a los fines que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. —Alfredo Esposito.

Nov.14-3032-v.dic.5.

Promesa de venta

Llevo a conocimiento del comercio que he prometido vender a don Antonio Costodia el comercio que en el ramo de puesto de venta de verduras y artículos de almacén tengo establecido en la calle Nicaragua número 1524. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 11 de 1921. — Ricardo Angeriz.

Nov.14-3013-v.dic.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto Aonzo el comercio que en el ramo de carnecería tengo establecido en la calle Carlos M. Ramírez número 173. De conformidad a la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten harán los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1921. — Luciano Adrien. — Ernesto Aonzo.

Nov.12-2978-v.dic.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Vignolo y Compañía, con comercio en la Avenida General Flores número 2270, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Pedro Celestino Vignolo. — Montevideo, Noviembre 9 de 1921. — Pedro L. Prato. — Pedro C. Vignolo.

Nov.14-3021-v.dic.15.

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PAN

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de pan a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1922.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día viernes 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — La Dirección General.

Dic.1.o-3502-v.dic.9.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de dos grupos electrógenos, de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día viernes 30 de Diciembre de 1921, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1921.

Dic.1.o-3501-v.dic.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9488

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPAGNOLA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3506-v.dic.15.

ACTA N.o 9491

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3509-v.dic.15.

ACTA N.o 9492

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Pablo Caivano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROBLENA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3510-v.dic.15.

ACTA N.o 9446

Montevideo, Noviembre 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Fabrik Helfenberg A. G. vorm Eugen Dieterich, de Dresden (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Regulina

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3503-v.dic.15.

ACTA N.o 9482

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3504-v.dic.15.

ACTA N.o 9485

Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel de Fuentes, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

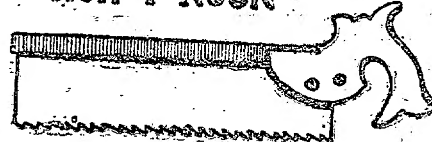
"NUEVO MUNDO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3505-v.dic.15.

ACTA N.o 9487

Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3511-v.dic.15.

ACTA N.o 9489

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3507-v.dic.15.

ACTA N.o 9490

Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Con esta fecha Ricardo L. Alonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COSTA"

para distinguir artículos de las categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.1.o-3508-v.dic.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 823, y doña OLGA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brumel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1472-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1043, y doña MARIA REPETTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1471-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO A. COBHAM, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Stevenage, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AGNES E. SOUTHCOTT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Morchard-Bishop, domiciliada en el camino Castro número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1473-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO R. AGUIAR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Misiones número 1540, y doña LUCILA GREGORIA CALVO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Río Negro número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1470-v.dic.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ISIDORO PADRON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2016, y doña JOSEFINA FILOMENA GLIELMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1457-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PELEGRIN BERRUTTI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Encina número 1675, y doña JOSEFA EVA ALCALA RUBI, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1458-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SIXTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad (Departamento de San José), domiciliada en la calle Salto número 1281, y doña RAMONA ELOISA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarí número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1459-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JUSTO MAURNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1484, y doña ANGELA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1460-v.dic.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESCOBAR, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña CLOTILDE ROSA BENTANCUR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1461-v.dic.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TOMAS TELLECHEA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3086, y doña EMMA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Millán número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1466-v.dic.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LUIS GRENNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 240, y doña JOSEFINA FRANCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Milano, domiciliada en la calle Coronel Santiago de la Bandera número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1462-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PEZZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 38, y doña JUANA ANGELA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Maturana número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1463-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZABALA, de 44 años de edad, de estado viudo de Angela Marino, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1193, y doña MARIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colorado número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1465-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HUGO AMENGUAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 45, y doña AMANDA RECIOY GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1464-v.dic.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ECHEVERRIA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas sin número, y doña MARIA LUISA PITTAMEGLIO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1467-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MACIEL (hijo), de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2280, y doña ANTONIA LACOIUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciedo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1468-v.dic.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2439, y doña CLARA BRUZZONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1469-v.dic.7.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán

en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que doña Rosalía Vilamajó de Suñer, doña María Suñer de Vilamajó, doña Rosalía Suñer de Vilamajó, Julia y Luisa Suñer, han solicitado se les expida segunda copia de escritura de una fracción de terreno sito en el Miguelete, de este Departamento, compuesto de 2 hectáreas 1.497 metros 89 decímetros, constando sus límites y demás antecedentes en la escritura de adjudicación hecha por doña María Suñer Vilamajó a las solicitantes, la cual autorizó el escribano don Mario Henón el 31 de Octubre de 1917. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3534-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Salvadores de Troncozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3533-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Turón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3532-v.dic.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Lategui de Cilbeti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3528-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Faguaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3527-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Grosso de Ponasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3526-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmioo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3525-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una reunión que tendrá lugar el nueve de Diciembre próximo, a las 10 horas, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3530-v.dic.10.

Convocatoria

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Arrascaeta y Astiazarán para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero próximo, a las diez horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, y que hasta el día diecinueve de Diciembre próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Noviembre, 30 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.1.o-3529-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Ferraz Leite y doña Placidina Ferraz Leite, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer el primero con los nombres de José María, en vez de Juan María, y la segunda por aparecer con el nombre de Blacidina, en lugar de Placidina. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.1.o-3531-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rocha y Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3514-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Lucía Souza de Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 14 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3513-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Joaquín Pereira da Silva y Joaquina Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.1.o-3515-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Marciniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

EDUARDO A. MONTAUTTI

JUDICIAL

De un precioso "Mai-Coll", el día 12 de Diciembre, a las 15 horas, de acuerdo con el edicto siguiente:

Por mandato del suscripto, Juez de segundo distrito de la 3.a sección de Montevideo, don Raúl W. Denis Teppi, dictado en autos "Concejo de Administración Departamental contra comercio cochería calle Ejido número 1530, propiedad de Urta y Cía., cobro de impuestos municipales", se hace saber al público que el día doce del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por martillero don Eduardo Montautti, y asistido del suscripto Juez de Distrito, de un carruaje "Mai-Coll", empadronado con el número 8318. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los antecedentes de la referencia se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Wáshington número 172. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Raúl W. Denis Teppi.

Dic.1.o-3539-v.dic.12.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Dos valiosas propiedades centrales, Colonia 979 al 983.

Base: $ 22.000.00.

Y Colonia 931. Base: $ 38.000.00.

El viernes 16 de Diciembre, a las 16 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 32 de esta nueva ciudad, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Colonia, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 124, 126 y 128; 24 metros 721 milímetros al Este, lindando con el solar 16; 24 metros 635 milímetros al Oeste, por donde linda con el solar 14, y por el Norte, confina con dependencias del Templo de la Concepción. Este bien se halla aforado a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5344, en $ 22.000.00. B) Un solar de terreno y edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 10 de la nueva ciudad, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por donde la casa tiene señalada su puerta con el número 100, y 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este con doña Valentina Illa de Viamont, y por el Oeste, con el doctor Carlos F. Santurio. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 5223, en la suma de $ 38.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc. son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador es de cuenta del comprador; 5.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3499-v.dic.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Hermosa propiedad de altos, Avenida 18 de Julio 1025 al 1029.

Base: $ 75.000.00.

El sábado 17 de Diciembre, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 17 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de altos en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la nueva ciudad, cuyo terreno mide 10 metros 737 milímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio números 192 al 196, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda, así como por el Este, con sucesores de don Carlos Machó, y por el Oeste, con los de don José María Esteves. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de pesos 75.000.00, según planilla número 5507. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, etc., son de cuenta del comprador; 4.o Que el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Dic.1.o-3500-v.dic.17.

LUIS PLANEL

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en el expediente caratulado "María Benita Suárez, sucesión", se ha decretado la venta, por el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario de la "nuda" propiedad del inmueble que a continuación se expresa, y cuya diligencia se efectuará en el lugar de la ubicación del inmueble el día diecisiete del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez horas: ciento diez hectáreas y ocho áreas de campo ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Quebracho, y que linda: por el Norte, el arroyo Quebracho; al Sud cuchilla divisionaria entre Araújo y Quebracho; por el Este, Ramón I. Suárez, y por el Oeste, doña Martina A. de Vizcaychipí; el cual ha sido tasado a razón de treinta y ocho pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía, y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 28 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.1.o-3516-v.dic.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a don Juan Tschean Sehon las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1581. A dicho efecto, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Miguel Lin. — Constantino M. Constantinides. — Carlos Cumariani.

Dic.1.o-3535-v.dic.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Tarica y Dogil giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, con sede en la calle Recinto número 250, esquina Pérez Castellanos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Dogil. A los fines consiguientes hacemos esta publicación, debiendo presentarse sus reclamaciones a la sociedad, cualquier interesado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Manuel Dogil. — José Tarica.

Dic.1.o-3541-v.dic.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Clemente Alfaro el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 643. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — A ruego de Dominga L. de Argal: Pedro I. Romanelli.

Dic.1.o-3538-v.dic.21.

Al comercio y al público

Juan Ottino venderá a Lucas Corbetto y Cía. todo el activo de su establecimiento comercial denominado "La Japonesa", en los ramos de litografía y tipografía, situado en esta ciudad, finca números 1631 y 1633 de la calle Miguelete, a excepción de algunas máquinas y cuentas a cobrar, que quedarán de su pertenencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1921. — Juan Ottino. — Lucas Corbetto y Cía.

Dic.1.o-3537-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Manuel García y Hermanos el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina Rocha, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Genaro Paladino.

Dic.1.o-3524-v.dic.21.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Ferrero ha prometido vender a la señorita Magdalena Cassia la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, calle José L. Terra número 2136, denominada "Restaurant Ferrero", casa de comidas, despacho de bebidas y cancha de bochas. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa de comercio dentro del término legal, a fin de hacer efectivos sus créditos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — José Ferrero. — Magdalena Cassia.

Dic.1.o-3522-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta Capital, calle Miguelete número 1656, que gira bajo la razón social José Sobral y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José Sobral. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921.

Dic.1.o-3520-v.dic.21.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don José Díaz el establecimiento de mensajería denominado "París", situado en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Serafín Fuertes.

Dic.1.o-3519-v.dic.21.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que en los ramos de lechería, chocolatería y billar teníamos establecida en la calle Ciudadela números 1257 y 1259, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Svars. Los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio se presentarán al mismo con sus respectivos comprobantes para serles satisfechas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Jacobo Moreno. — Pedro Svars.

Dic.1.o-3517-v.dic.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Aday P. Sáinz el almacén de comestibles situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1921. —Manuel Misa.

Dic.1.o-3536-v.dic.21.

Lloyd Brasileiro

(PATRIMONIO NACIONAL DEL BRASIL)

De conformidad con las instrucciones del señor Jefe de la Comisión Liquidadora del Lloyd Brasileiro (Patrimonio Nacional del Brasil), todas las personas que tuvieren cualquier reclamación por faltas o averías y otras en esta ciudad, deberán presentarlas dentro del plazo de diez días a este escritorio, a fin de juzgar de la procedencia, e informada, remitirla a aquella Comisión. Vencido este plazo no se recibirá ni atenderá reclamación alguna. Agencia: calle Piedras 363.

Dic.1.o-3543-v.dic.5.